



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

***“RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PEQUEÑA  
EMPRESA”.***

**T E S I S**

**PARA OBTENER ÉL TÍTULO DE**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

**JONATHAN OBED ARAGÓN FERNÁNDEZ**

**NO. DE CUENTA: 9524291-2**

**MÉXICO. D. F.**

**2008**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



**IN MEMORIUM  
DE MIS PADRES.**

**A la Enfermera Juana Fernández Gallegos.  
Al Lic. Arcadio Aragón Sosa.**

**A MIS HERMANOS.**

*EVA, ANA, MARCELO, SARA, LUIS, MARIA;  
QUIENES HICIERON POSIBLE QUE CULMINARA  
MI CARRERA, GRACIAS POR SU APOYO Y DEDICACIÓN HACIA MÍ, Y A  
ELISABETH, QUE ALGUN DIA SABRA, QUE FUI YO EL HEREDERO DE  
TODA TU PROMOGENITURA, Y QUE MUY PRONTO TAMBIEN TE VERE.  
SABIENDO INDUDABLEMENTE QUE FUE GRACIAS A LA SIGUIENTE  
PERSONA, LA CUAL SÉ LA  
CONOCEN Y HAN RECIBIDO MUY INDPENDIENTEMENTE, DE SU RELACION  
CON ELLA UNA PAGA EXTRA POR PROCURARME;*

**M U C H A S      G R A C I A S .**

☆ *Y MUY, PERO MUY EN ESPECIAL A ESTA PERSONA, QUIEN FUE EL  
MOTIVO E INSPIRACIÓN DE DESARROLLAR ESTA IDEA DE TESIS, POR  
PONERME CON LOS QUE ESTAN A TU CARGO VIGILANTES DE TODO ESTO  
TUYO, Y QUE SIN EL NO PODRIA HABER LLEGADO A ESTA META DE MI VIDA, A  
JESUCRISTO GRACIAS POR CAMBIAR TODO SIEMPRE A MI FAVOR Y SER SIMPRE  
MI LUZ EN MI CAMINO, Y PERMITIRME USAR TU RUBRICA DESDE AQUÍ  
(2004),GRACIAS POR LAS SIGUIENTES PALABARAS DE RECONOCIMIENTO A MI  
PERSONA, LO MEJOR QUE ME DISTE LA CUAL DICE: QUE EL PRINCIPIO DE LA  
SABIDURÍA ES EL TEMOR A DIOS, BUEN LOOR TIENEN CUANTOS PONEN  
AQUELLOS POR OBRA ESTA PERMANECE PARA SIEMPRE; GRACIAS POR QUE  
SIGO EN TÚ HISTORIA Y CON PROFUNDO AGRADECIMIENTO:*

**A DIOS TRINO GRACIAS; POR ESTAS  
PALABRAS: BIENAVENTURADO EL  
HOMBRE QUE HALLA LA SABIDURÍA,  
Y QUE OBTIENE LA INTELIGENCIA;  
LARGURA DE DÍAS ESTA EN SU MANO  
DERECHA; EN SU IZQUIERDA,  
RIQUEZA Y HONRA. 7**

PROV.3: 13,16.

\*\*\*JESUS GRACIAS POR TU AMOR Y FIDELIDAD COLUMNA DE MI VIDA.

\*A LA UNIVERSIDA NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, GRACIAS POR CADA INSTRUMENTO UTILIZADO DESDE LA PREPA, HASTA LA FACULTAD DE DERECHO EN CIUDAD UNIVERSITARIA PORQUE ME PERMITIO DIOS TRINO SER PARTE DE TU HISTORIA; ESPERO SIMPRE TENGAS A ALGUIEN ESPECIAL DIRIGIÉNDOTE, ALUMBRANDO COMO FARO QUE ERES A MÉXICO, LATINOAMÉRICA Y EL RESTO DEL MUNDO, GUARDA LAS OPINIONES DADAS, RECONOCIMIENTOS DADOS, Y CAMBIOS QUE HAS PODIDO REALIZAR EN LOS ULTIMOS 6 AÑOS.

*\*\*\*AL LIC. RAMON BENEDICTO, A SU HIJO JOEL RODRÍGUEZ, POR PERMITIRME CONTAR SIMPRE CON EL APOYO DE USTEDES. **GRACIAS***

*\*\*\*AL LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ POR TENERME PACIENCIA EN ESTE DESARROLLO DE TESIS Y ACEPTAR SER MI ASESOR. **GRACIAS**  
Que DIOS les bendiga y cumpla en cualquier petición de su corazón.*

*\*\*\*ASI COMO AL INGENIERO CARLOS DOMÍNGUEZ, GRACIAS POR SU APOYO A MI VIDA DENTRO Y FUERA DE LA RELACION LABORAL EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ. **GRACIAS.** QUE DIOS SIGA BENDICIENDOLE EN TODOA USTED Y A SU FAMILIA.*

*\*\*\*A SI COMO A LA LIC. MARGARITA CASTAÑEDA RUIZ Y TODAS LAS PERSONAS QUE LABORAN Y SON COMPAÑEROS DE LA DELEGACION BENITO JUÁREZ, Y QUE ME HAN DADO LA OPORTUNIDA DE CREAR E IDEAR CON USTEDES.*

*\*\*\*AL LIC. FERNANDO CERVANTES HERNANDEZ POR SU APOYO EN LOS ASUNTOS EN "ESTRUCTURA JURÍDICA", **GRACIAS***

*\*\*\*A JOSE ANTONIO LARA, QUE DIOS TE SIGA BENDICIENDO A TI Y A MI HERMANA, GRACIAS POR PERMITIRME LEER TUS LIBROS DE ECONOMIA ME AYUDARON MUCHO, ASI COMO A MUCHA GENTE, RECIBE UN AGRADECIMIENTO EN NOMBRE DE ESTAS Y MIAS; GRACIAS A FELIPE CRUZ CHAVOLLA, Y A SU FAMILIA POR SU AMISTAD, YA QUE SUS COMENTARIOS DE COMENRCIANTES INCREMENTAN MI SABER A ISRAEL SOSA GOMEZ, TAMBIEN POR SU AMISTAD, A SU PAPA GRACIAS POR EL APOYO EN LAS CONSULTAS JURÍDICAS Y A SU MAMA POR ABRIRME LAS PUERTAS DE SU CASA, (GRACIAS), A BRENDA, Sr. GUILLERMO ANAYA BARON, (GRACIAS) YA QUE SU EXPERIENCIA FORTIFICA LO QUE LAS PALABRAS DE SABIDURÍA ME HAN ENSEÑADO PARA HACER MI CAMINO MAS FUERTE Y CON CLARIDAD DE LA REALIDAD Y NO DAR VUELTAS EN ESTA, PARA NO PERDER MI TIEMPO EN COSAS SIN VALOR, POR APOYARME EN TODOS LOS PROYECTOS EN "ESTRUCTURA JURÍDICA", "Express REFORMA", "MAQUILA ITALIA". "ADMINISTRACIÓN Y MENTENIMIENTO MAN WORK & SERVICES".*

**Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE EN ALGÚN MOMENTO DE MI VIDA APARECIERON QUE CON SU SOLA PRESENCIA, ME IMPULSARON PARA SEGUIR ADELANTE.**

GRACIAS.

## ÍNDICE.

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I. MARCO REFERENCIAL.....	8
1.1. CONCEPTOS.....	8
1.1.1. ACTO DE COMERCIO.....	8
1.1.2. DE COMERCIANTE: PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS (MORALES).....	12
1.1.3. LA EMPRESA, EN LO ECONÓMICO Y EN LO JURIDICO.....	14
1.1.4. LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.....	19
1.1.5. DEL EMPRENDEDOR Y/O EMPRESARIO. DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL.....	20
1.2. CLASIFICACION DE LA PEQUEÑA EMPRESA.....	22
1.2.1. POR SUS CARACTERÍSTICAS.....	22
1.2.2. POR SU CLASE.....	26
1.2.3. EMPRESA PRIVADA.....	27
1.2.4. EMPRESA PRIVADA DE INTERES SOCIAL.....	27
1.2.5. EMPRESA PRIVADA DE INTERÉS PÚBLICO.....	27
1.2.6. EMPRESAS CONTROLADORAS “HOLDINGS”.....	28
1.2.7. EMPRESAS INTEGRADORAS.....	28
1.2.8. POR SUS FORMAS.....	29
A).- SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.....	31
B) SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.....	32
C).- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....	32
D).- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.....	33
E).- SOCIEDAD ANÓNIMA.....	34
F).- SOCIEDAD CIVIL.....	35
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO DE LA PEQUEÑA EMPRESA.....	38
2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	38
2.1.1. ART. 5.- LIBERTAD DE EMPRESA.....	39
2.1.2. ART. 25.- RECTORÍA DEL ESTADO.....	42

2.1.3. ART. 26.- SISTEMA DE PLANEACIÓN.....	45
2.1.4. ART. 27.- LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS.....	48
2.1.5. ART. 28.- DE LA PROHIBICIÓN DE LOS MONOPOLIOS. ....	50
2.1.6. ART. 89 FRACCIONES. XIII Y XV.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	54
2.2. CÓDIGO DE COMERCIO. ....	57
2.2.1 ARTÍCULO 3º.....	59
2.2.2. ARTÍCULO 6º bis.....	59
2.2.3. ARTÍCULO 75º.....	60
2.3. LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ....	62
<i>Ley Federal Especial.</i> .....	62
2.3.1. LOS OBJETIVOS Y FIN.....	64
2.3.2. QUIÉNES SON CONSIDERADOS COMO MIPYMES.....	67
2.3.3. CRITERIOS A TOMAR PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE FOMENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES. ....	67
2.4. LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL. ....	71
2.4.1. LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE.....	71
2.4.2. DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO ECONÓMICO. ....	72
CAPÍTULO III. LA PEQUEÑA EMPRESA.....	75
3.1. LA PEQUEÑA EMPRESA EN EL DISTRITO FEDERAL. ....	75
3.2. FOMENTO A NIVEL FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL. ....	76
3.2.1. INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. ....	77
3.3. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2001-2006). ....	79
3.3.1. LOGROS ALCANZADOS POR LA LEY DEL 2002 EN CUANTO A LA PEQUEÑA EMPRESA, DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PERSPECTIVAS. ....	80
3.3.2. AÑO 2006, QUÉ CONCLUSIONES PODEMOS SEÑALAR, EN CUANTO A LA PEQUEÑA EMPRESA Y LA LEY MIPYMES. ....	88

3.4. PRIORIDADES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 PARA EL FOMENTO ECONÓMICO DE LA PEQUEÑA EMPRESA.....	93
3.4.1. PROPUESTA DE CARÁCTER JURÍDICO, A INCLUIRSE PARA LA PROTECCIÓN DE LA PEQUEÑA EMPRESA. ....	95
3.4.2. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 02 DE MAYO DEL 2007. ..	96
3.5. ACCIONES DE FOMENTO EN EL DISTRITO FEDERAL.....	99
3.5.1. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. ....	99
3.5.2. PROGRAMA DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN EL DISTRITO FEDERAL.....	103
CAPÍTULO IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y APOYO EN EL DISTRITO FEDERAL PARA LA PEQUEÑA EMPRESA.....	107
4.1. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FONDESOS).....	107
4.2. DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ....	110
4.3. PROGRAMAS DE FOMENTO ECONÓMICO DELEGACIONALES.....	112
4.4. CONSEJO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.....	114
4.5. COMITÉS DE FOMENTO ECONÓMICO DELEGACIONALES.....	116
4.6. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL.....	117
4.7. ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.....	119
4.8. PROBLEMÁTICA DE INCORPORAR EL CONCEPTO DE CONSULTA TÉCNICA OBLIGATORIA DENTRO DE LOS COMITÉS DE FOMENTO ECONÓMICO DELEGACIONALES, AL IMPULSARSE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VOCACIÓN ECONÓMICA A NIVEL DELEGACIONAL PARA QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FOMENTO CORRESPONDAN A DICHA VOCACIÓN.....	120
PROPUESTA.....	125
CONCLUSIONES.....	130
BIBLIOGRAFÍA.....	139

## INTRODUCCIÓN.

Uno de los principales obstáculos para el desarrollo de la pequeña empresa, es la falta de seriedad en los recursos de mediano o largo plazo, en virtud de que estas empresas, sus dueños, empresarios o emprendedores, inician con una incapacidad de concretar o estabilizar bien su proyecto. Es necesario incorporar obligatoriamente, una fracción que contemple una consulta técnica obligatoria de los préstamos que se dan por parte de las Fonaes, Fondo Mipyme y/o los bancos, por tratarse de interés público y de orden jurídico, como se verá dentro del mismo trabajo presentado.

El presente documento consta de cuatro capítulos, el primero, del Régimen Jurídico de la Pequeña Empresa en el Distrito Federal, se abordan los conceptos doctrinales y legales básicos relacionados con el tema, se define al comercio, haciendo referencia a autores como, Genaro Góngora Pimentel y Roberto Mantilla Molina; así también respecto del comerciante, tanto persona física como personas jurídicas colectivas (morales) y de empresa, en lo jurídico, estableciendo al final de este punto un concepto que pretende ser propio, de lo que representa para mí la empresa en el circuito económico-jurídico y donde se desarrolla precisamente la pequeña empresa; como una modalidad empresarial, al igual que las micro y medianas empresas, pero con mayor énfasis a la pequeña empresa, tema de ésta investigación. Se concluye en este apartado relacionando al emprendedor y/o empresario, quienes son los que por lo regular están a cargo de una pequeña empresa y quienes se encuentran dentro del proyecto “incubadoras” de lograr el objetivo perseguido, estableciendo de igual forma lo que es el establecimiento mercantil.

Por otra parte, se describe a la pequeña empresa, conforme a su clase y sus formas para determinar los objetivos y fines que persigue, tanto en la producción de bienes como en la prestación de servicios, con las características que la envuelven ya sea privadas, de interés social o público. Asimismo, se estudian las empresas controladoras, llamadas también holdings, o bien, integradoras, siendo esta última clase una forma para desarrollar la figura de la pequeña empresa en la zona económica delegacional que requiera consolidarse de acuerdo al régimen jurídico de esta modalidad empresarial en el Distrito Federal se

distingue conforme a la Ley de Sociedades Mercantiles, entre la sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones y sociedad anónima; aclarando que en éste trabajo no se menciona la sociedad cooperativa, ya que se regula por la Ley de Sociedades Cooperativas; y, por último, se alude a la sociedad civil, que se encuentra regulada por el artículo 2688 del Código Civil para el Distrito Federal, como una alternativa más de constituirse en una sociedad con fines preponderantemente económicos, pero sin incurrir en especulación comercial que pueda ser adecuada para el emprendedor y/o empresario en el Distrito Federal.

La pequeña empresa en el Distrito Federal, debería estar regulada con mayor preescisión y fundamentada en nuestra Carta Magna, ya que, por un lado en el artículo 5 Constitucional se establece la libertad de trabajo o bien libertad de empresa, por la que cualquier individuo puede ser emprendedor, empresario o comerciante realizando la actividad que mejor le acomode siendo lícita. Por otro lado, la rectoría económica del Estado se encuentra prevista en el artículo 25 Constitucional, cuestión fundamental para el Régimen Jurídico de la Pequeña Empresa en el Distrito Federal, donde se permite la intervención y participación de la iniciativa privada en concesiones y licitaciones, siendo una característica o punto fundamental para la pequeña empresa, donde quiera ser proveedora para las áreas prioritarias del gobierno local en el Distrito Federal, o bien, a nivel federal, impulsando la economía delegacional, en la zona donde se desarrolle e impulsando la generación de empleos para una mejor distribución de la riqueza, donde el mismo distingue todo lo mencionado por ser de interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

De igual manera, los Sistemas de Planeación previstos en el artículo 26 Constitucional, son base para coordinar, tanto en los gobiernos federal y local, las políticas económicas de impulso a la pequeña empresa. También resulta de interés la regulación de la propiedad de tierras y aguas determinada en el artículo 27 Constitucional, respecto de las empresas que, por medio de licitaciones y concesiones abiertas al sector privado en las modalidades que dicte el interés público, exploten los recursos de la Nación; así como la prohibición de los monopolios revista en el artículo 28 del propio Ordenamiento, pues éstos constituyen un

freno para las adecuadas aplicaciones de las políticas y acciones gubernamentales e impiden aplicar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Ley de Fomento Económico para el Distrito Federal. También se abordan las facultades y obligaciones del presidente de la República, particularmente las que se encuentran en las fracciones XIII y XV del artículo 89 Constitucional; siendo todos estos preceptos base para una adecuada regulación de la pequeña empresa en el Distrito Federal.

Comentario aparte merece nuestro Código de Comercio, en sus artículos 3, 6-bis y 75, que son pilar para el desarrollo adecuado del emprendedor y/o empresario; por lo que se hace necesario en este mismo capítulo segundo, el comentario relativo a las obligaciones y derechos de la pequeña empresa en el Distrito Federal, sobre las bases establecidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año 2002, los objetivos fines que persigue; quiénes son consideradas como MIPYMES, así como los criterios a tomar para la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES.

Por último, dentro del marco jurídico de la pequeña empresa, menciono la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, los objetivos que persigue, los programas de fomento económico que prevé para la pequeña empresa en el Distrito Federal, destacándose que dicha ley busca para ésta una vocación económica orientada a los comités de fomento económico delegacionales, aunque esta vocación económica contenga vacíos y huecos para una verdadera aplicación de las políticas y acciones por parte del gobierno del Distrito Federal, y aún por las políticas de desarrollo económico a nivel federal, planteadas por las Secretarías correspondientes que dependen del presidente de la República.

Las acciones de fomento en el Distrito Federal sean visto más eficaces debido a que se cuenta con una mayor autonomía por parte de los gobiernos elegidos por la ciudadanía; si bien se requiere que la Secretaria de Desarrollo Económico, incentive los programas de apoyo a la pequeña empresa, de una manera ordenada y eficiente donde cualquier

problemática encontrada en el régimen jurídico de la pequeña empresa, encuentre una solución en la ley correspondiente a dicho régimen, a saber la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, donde las acciones de fomento correspondan a la vocación económica correspondiente en cada delegación; por tanto las facultades que se mencionan en el último punto del tercer capítulo del jefe de gobierno del Distrito Federal en la materia de fomento económico, tendrá que adecuarse a la realidad que guarden cada pequeña empresa y sus características; para ser viables las acciones de fomento en cada delegación.

Finalmente los instrumentos de fomento y apoyo en el Distrito Federal para la pequeña empresa, se estructuran en varias figuras institucionales, donde se integran y buscan un desarrollo a fin, como es el Fondo para el Desarrollo Social de la ciudad de México (FONDESO); creado para el impulso de la pequeña empresa; las delegaciones de la ciudad de México, buscan a través de los programas de fomento económico, teniendo como medios de ejecución las acciones, las políticas de fomento económico; consejos y comités delegacionales, éstos últimos integrados por representantes de organizaciones productivas del sector social y privado que buscan el impulso y fortalecimiento de la pequeña empresa.

## **CAPÍTULO I. MARCO REFERENCIAL.**

### **1.1. CONCEPTOS.**

En la presente investigación se parte de los conceptos, entendiéndolos por éstos la idea que concibe o de la que se forma el entendimiento, lo que va a ser guía fundamental para comprender el siguiente trabajo de la Pequeña Empresa, dentro del ámbito jurídico, enfocado especialmente al Derecho Mercantil; así como las referencias dadas al tema en relación con todo lo que rodea el entorno de la pequeña empresa; y, de esta forma, poder precisar el problema planteado dentro del trabajo de investigación.

Por lo tanto, el presente capítulo tiene la finalidad de dar una conceptualización de todos los elementos que intervienen en la estructuración de la pequeña empresa; asimismo, dar a conocer las clases y formas de organización que son reconocidas por la ley y la doctrina para constituir una pequeña empresa.

#### **1.1.1. ACTO DE COMERCIO.**

Primeramente, el acto de comercio se puede entender, de acuerdo con el doctor en Derecho Genaro Góngora Pimentel, de la siguiente forma:

*“Acto de comercio es la expresión de la voluntad humana susceptible de producir efectos jurídicos dentro del ámbito de la realidad reservada a la regulación de la legislación mercantil”.<sup>1</sup>*

Se le ubica al acto de comercio dentro de la legislación conforme al artículo 3º, en correlación con el artículo 75º de nuestro Código de Comercio vigente.

---

<sup>1</sup> Góngora Pimentel, Genaro, Voz “Acto de Comercio”. Inst. de Invest. Jcas., Nuevo Diccionario Jco. Mexicano. T.I Colección Porrúa – UNAM, México, 1998, p. 92.

Ahora bien, por lo que respecta a este último precepto aludido, en sus veinticinco fracciones se involucran diversos actos.

Así, la ley considera actos de comercio:

- I. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural , sea después de trabajos o labrados;
- II. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;
- III. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;
- IV. Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;
- V.Las empresas de abastecimientos y suministros;
- VI.Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados;
- VII.Las empresas de fábricas y manufacturas;
- VIII.Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;
- IX.Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas;
- X.Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño y establecimientos de ventas en pública almoneda;
- XI.Las empresas de espectáculos públicos;
- XII.Las operaciones de comisión mercantil;
- XIII.Las operaciones de mediación en negocios mercantiles;

- XIV.Las operaciones de bancos;
- XV.Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
- XVI.Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;
- XVII.Los depósitos por causa de comercio;
- XVIII.Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;
- XIX.Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
- XX.Los vales u otros títulos a la orden o al portador y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;
- XXI.Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;
- XXII.Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;
- XXIII.La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;
- XXIV.Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- XXV.Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.”

El artículo 76, agrega: “No son actos de comercio la compra de artículos o mercaderías que para su uso o consumo, o los de su familia, hagan los comerciantes: ni las reventas hechas por obreros, cuando ellas fueren consecuencia natural de la práctica de su oficio”.

En la doctrina, se han considerado como características más comunes e ilustrativas aplicables a la totalidad de los actos de comercio, *el lucro o especulación comercial y la intermediación*.

A su vez, el doctor Roberto Mantilla Molina, proporciona un concepto de lo que se entiende por acto de comercio:

*“El acto de comercio es como la clave del sistema mercantil, pues a más de que su celebración determina la aplicabilidad de esta rama del derecho, la figura misma del comerciante no existe, según la opinión dominante, sino en función del acto de comercio”.*<sup>2</sup>

De lo anterior mencionado, puedo decir que entiendo por acto de comercio: la voluntad intrínseca realizada por una persona física o jurídica colectiva (moral), cuya finalidad es producir bienes y/o prestar cierto tipo de servicios, y/o intermediar entre ello y los consumidores o usuarios de aquellos, con consecuencias generalmente de lucro, regulado por la legislación mercantil vigente, en cuanto a las consecuencias de hecho que de éste deriven y, a falta de legislación, regulado por los usos y costumbres del lugar en que fuese realizado.

*Comenta García Peña, Heriberto José:*

---

<sup>2</sup> Mantilla Molina, Roberto L. “Derecho Mercantil”, 27ª ed., Edit. Porrúa, México, 1996, p. 123.

*“El Derecho Comercial, por tanto, tiende a ser, exclusivamente, el derecho de las empresas, y el del comerciante individual, y se deslinda del acto aislado. Se trata, de ofrecer un marco legal adecuado para su regulación, manteniendo (aunque con restricciones) los principios de libertad de comercio y trabajo; y planteando una formulación jurídica distinta de la empresa, así como de sus distintos intereses que se conjugan: el del titular, el del trabajador, la clientela y los consumidores.”<sup>3</sup>*

Dentro de la pequeña empresa, el acto de comercio es lo más importante en las relaciones económicas que realiza cada día con los diferentes instrumentos que la rodean dentro de su estructura que la conforman, hasta llegar el producto o servicio al cliente o consumidor, dentro del fomento económico que impacte en su geografía y más haya de ésta.

### **1.1.2. DE COMERCIANTE: PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS (MORALES).**

La pequeña empresa cuenta con las mismas características y requisitos que son comunes para todas las empresas, que pueden ser dirigidas por personas físicas (individuales), o bien por personas morales llamadas también colectivas. Es por ello que juzgo pertinente hacer alusión a la figura del comerciante, al cual también comúnmente se le identifica como empresario, emprendedor, empresa o establecimiento mercantil.

El empresario individual, es la persona física que ejercita en nombre propio, por sí o por medio de un representante, una actividad constituida de empresa.

---

<sup>3</sup> García Peña, Heriberto, José “Problemas Actuales del Derecho Empresarial Mexicano” 1era. ed. Edit. Porrúa, México, 2005, p. 4.

La realización en conjunto de negocios y proyectos con carácter regularmente lucrativo, llevados a cabo por diversas personas con objetivos comunes mediante una estrecha colaboración entre ellas, la coparticipación en pérdidas y ganancias en esos propósitos afines, la obtención de ventajas y provechos en una mayor proporción de los conseguidos individualmente, la importante limitación de riesgos y responsabilidades, la separación de patrimonios y otras razones más de orden práctico, impulsaron el desarrollo del comercio, pero llevado a cabo ahora por entes “morales” (ficciones jurídicas que implica agrupaciones colectivas con uno o más objetivos y/o intereses comunes) dotados de personalidad y atributos jurídicos propios, lo cual dio lugar al concepto del comerciante social, que hoy conocemos como sociedad mercantil.

El concepto de persona moral o colectiva sería, de acuerdo con el Doctor en Derecho Rodrigo de Uría el siguiente: *“Asociación voluntaria de personas que crean un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa, con ánimo de obtener un beneficio individual, participando en el reparto de las ganancias que se obtengan”*.<sup>4</sup>

Por otra parte el artículo 3º del Código de Comercio señala quiénes son comerciantes:

“Se consideran en derecho comerciantes:

- I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;
- II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;
- III. Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.”

---

<sup>4</sup> Uría, Rodrigo. “Derecho Mercantil”, 24ª ed., Edit. Marcial Pons, Madrid. 1997. p.164.

El artículo 4º, añade:

“Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son de derecho comerciantes, quedan, sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles. Por tanto, los labradores y fabricantes, y en general todos los que tienen planteados almacén o tienda en alguna población para el expendio de los frutos de su finca, o de los productos ya elaborados de su industria o trabajo, sin hacerles alteración al expenderlos, serán considerados comerciantes en cuanto concierne a sus almacenes o tiendas”.

De tal forma, puede afirmarse que en la actualidad cada vez se incrementa más la constitución de sociedades mercantiles y disminuye la cantidad de comerciantes individuales, por las grandes obligaciones que se contraen y más si éste quiere hacer crecer su negocio o contar con establecimientos en el extranjero; hoy, las persona “morales” constituyen los regímenes de las pequeñas, medianas y grandes empresas, ya que, por su gran movimiento económico-administrativo, se requiere incluso en algunas ocasiones, de una gran infraestructura de capital y de control de trabajo.

### **1.1.3. LA EMPRESA, EN LO ECONÓMICO Y EN LO JURIDICO.**

Se parte primeramente de la idea económica, puesto que es la Economía, la disciplina que más estudia a la empresa y la cual proporciona los conceptos de cada forma de empresa. Genéricamente la empresa se define como un:

*“Organismo que une y coordina los varios elementos de la producción y los dirige a realizarlos, efectuando la fabricación de determinados bienes a la prestación de ciertos servicios, requeridos por la sociedad, a través de la adecuada combinación de los medios de producción que son tierra, capital, trabajo”<sup>5</sup>.*

---

<sup>5</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba, Edit. Driskill, Buenos Aires, Argentina, Tomo X, sin no. de ed. 1989, p. 55.

Para Rodrigo Uría, la empresa en lo económico es: “Un organismo, vivo y dinámico integrado por la actividad del empresario, el trabajo de los auxiliares de éste y los bienes para conseguir el fin lucrativo”.<sup>6</sup>

Para Rafael de Pina Vara : “Es la organización de una actividad económica que se dirige a la producción o al intercambio de bienes o servicios para el mercado”.<sup>7</sup>

Así, la empresa (en lo económico) es un organismo que se integra, combinando los factores de tierra, capital y trabajo, cuyos fines son por regla general de lucro, no importando si es micro, pequeña, mediana o grande empresa.

En lo económico cito a García Peña Heriberto José:

*“Es así, que en el terreno de la economía, la empresa es el organismo que nos va a permitir unir y a la vez, coordinar los diversos factores de producción para producir bienes materiales requeridos por la sociedad. Es decir, que produce bienes o servicios para vender al mercado, y esta finalidad de vender y por tanto, ganar, la hace mercantil o con especulación o lucro.”*<sup>8</sup>

## **LA EMPRESA EN LO JURÍDICO.**

A continuación mencionare a algunos autores, donde proporcionan conceptos doctrinales desde una perspectiva de lo que podría ser la empresa dentro del Derecho, ya que, por diversas circunstancias, nuestro Código de Comercio no nos define con precisión a ésta, y mucho menos qué es la pequeña empresa; aunque debe aclararse que otras leyes sí nos dan

---

<sup>6</sup> Uría, Rodrigo. op. cit. p. 166.

<sup>7</sup> Pina Vara, Rafael de, “Elementos de Derecho Mercantil Mexicano”, 28°.ed., Edit. Porrúa México, 2002. p.27.

<sup>8</sup> García, Peña Heriberto José. Ob.Cit. p.5.

este concepto. En el Código de Comercio, parte del acto jurídico ubicado en el artículo 75 del mismo.

La actual ley de Navegación y Comercio Marítimo establece en su artículo 2, fracción IX, los conceptos de naviero o empresa naviera.

**Artículo 2.-** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

**IX.** Naviero o empresa naviera: Armador o empresa armadora, de modo sinónimo: la persona física o moral que teniendo bajo su propiedad o posesión una o varias embarcaciones, y/o artefactos navales, y sin que necesariamente constituya su actividad principal, realice las siguientes funciones: equipar, avituallar, aprovisionar, dotar de tripulación, mantener en estado de navegabilidad, operar por sí mismo y explotar embarcaciones.

De esta misma forma, existen para la pequeña empresa ya otras leyes que mencionan precisamente un concepto básico de las cuales citaré dentro del mismo más adelante.

El autor Luis Muñoz menciona al respecto: *“La Empresa es una institución para la progresiva consistencia socioeconómica nacional e internacional y por la siguiente voluntad objetiva que concibe, planifica, crea y dirige intelectivamente una esfera o centro de intereses profesionales y funcionalmente organizados para la prestación y distribución de bienes y servicios con el fin de llevar a cabo la científica y justa redistribución de la riqueza nacional e internacional”*.<sup>9</sup>

Por su parte, el Maestro Raúl Cervantes Ahumada señala: *“Es una universalidad de hecho constituida por un conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreas, coordinado para la producción o el intercambio de bienes y servicios destinados al mercado en general”*.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Cit. por. Quintana, Elvia Arcelia, “La Ciencia del Derecho Mercantil”. 1era Ed. Edit. Porrúa, México. 2004. p. 342.

<sup>10</sup> Cervantes Ahumada, Raúl, “Derecho Mercantil”, 2da.Ed. Edit. Porrúa, México, 2002. p. 495.

Elvia Arcelia Quintana Adriano vierte el siguiente comentario: “*Es un organismo, piedra angular, eje de la estructura corporativa actual, donde se conjugan los factores de la producción—capital, tierra y trabajo—que concreta la ciencia del derecho mercantil para alcanzar sus fines, desde el mundo de la producción hasta el mundo del consumo, pasando por la inter mediación de los bienes y servicios*”.<sup>11</sup>

De las anteriores definiciones desprendo, que efectivamente la empresa es una estructura jurídica, para la progresiva consistencia económica nacional e internacional, donde actúan los factores de producción que son el capital, tierra y trabajo, organizados para la prestación, distribución de bienes y servicios con el fin de llevar a cabo la científica y justa distribución de la riqueza, traducido en la realización de actos de comercio, actos jurídicos (formales o no formales), actos de consecuencias de derecho, unilaterales, bilaterales o multilaterales, negocios jurídicos; esto podría ser el objeto que persigue la empresa dentro del entorno social en que se desarrolla, sujetándose a la norma establecida, para que dicha empresa se configure corporativamente en las diferentes áreas jurídico administrativas que la envuelven.

La Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, señala en su artículo 2o. lo siguiente:

“Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

II.-Empresa: *Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios, en uno o varios establecimientos, con exclusión de locatarios de mercados públicos que realicen exclusivamente ventas al menudeo, y personas físicas que efectúen actividades empresariales en puestos fijos o semifijos ubicados en la vía pública, o como vendedores ambulantes.*”

---

<sup>11</sup> Quintana Adriano, Elvia Arcelia, op. cit. p. 342.

Esta definición es un poco más completa y aunque confunde los términos de empresa y agrupación, donde deben ser las personas físicas o morales para considerarse empresarios y constituir una empresa; para no caer en el error de llamar a los comerciantes que sólo cuentan con esta identidad y no con la dualidad de empresarios y comerciantes a la vez; es decir que un comerciante no es un empresario forzosamente, pues se excluye a los locatarios de mercados públicos que obviamente, tampoco deben considerarse a todos aquellos que se dedican al comercio informal, ni, mucho menos, a aquellos que realizan cualquier tipo de actividad ilícita.

La Ley para el Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, vigente; señala en su artículo 3° lo siguiente:

Artículo 3°. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

*Empresa:* Unidad Económica Constituida conforme a la legislación vigente, dedicada a la producción de bienes o prestación de servicios.

Por su parte la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 16, prescribe en torno a la empresa: “Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la Unidad Económica de Producción o Distribución de bienes o servicios y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa”.

Con las ideas mencionadas se concluye con el siguiente concepto de empresa: INSTITUCIÓN, REPRESENTADA POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON UNA CONSISTENCIA SOCIOECONÓMICA NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE REALIZAN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS; EN UNO O VARIOS ESTABLECIMIENTOS FUNCIONALMENTE ORGANIZADOS PARA ESTE OBJETIVO, INTERACTUANDO EN EL CIRCUITO JURÍDICO-ECONÓMICO ESTABLECIDO EN EL AREA DONDE SE DESARROLLA.

#### **1.1.4. LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

Los siguientes conceptos de micro, pequeña y mediana empresa, son redactados tomando en cuenta la Ley para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicada en el Diario Oficial de Federación el 30 de diciembre de 2002; cuyo objeto es promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, en donde la labor institucional consistirá en darles apoyo para su viabilidad y productividad.

Este ordenamiento señala cómo se clasifica e integra cada uno de estos tipos de empresa, así como del número de trabajadores que las integran.

Micro.- Es aquella compuesta de uno a quince trabajadores, que se encuentran subordinados a uno o más patrones; existen una gran cantidad de éstas en todo el territorio nacional, que conjuntamente con la pequeña empresa comparte el 98% aproximadamente de la generación de empleos.

La pequeña empresa es una: **UNIDAD ECONÓMICA QUE SE INTEGRA DE DIECISÉIS A CIEN PERSONAS, DONDE SE COMBINAN LOS FACTORES DE CAPITAL, TIERRA, TRABAJO, ORIENTADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS, GENERANDO EMPLEOS, DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y UN EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DONDE SE DESARROLLA.**

La mediana empresa.- Se caracteriza por integrarse de ciento uno a doscientas cincuenta personas; es menor la cantidad de estas empresas que participan en la economía nacional.

### **1.1.5. DEL EMPRENDEDOR Y/O EMPRESARIO. DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL.**

Se menciona primeramente esta figura del emprendedor, ya que es la principal para crear una micro, pequeña o mediana empresa, o tener a su cargo una subdivisión de una empresa, no importando si ésta es grande, mediana o micro que integre a su vez una pequeña empresa, por tal motivo, el emprendedor constituirá una preincubación, el primer paso, que consistirá en la elaboración del plan de negocios, constitución legal de la empresa; seguida de la incubación, que será la operación del negocio y por ultimo, el tercer paso de postincubación o aceleración, en la cual se llevará la consolidación y crecimiento del negocio.

El Diccionario de Administración y Finanzas Océano nos proporciona el siguiente concepto de emprendedor:

*“Se considera a las personas físicas, morales o cualquiera que asume el riesgo financiero de la iniciación operativa y administración de un determinado negocio o actividad.*

*Se les considera que tienen a su cargo empresas incipientes, que éstas son sociedades que aún están muy lejos de su madurez y, debido a ello, todavía no las dirigen profesionales, sino que las administran intuitivamente un grupo de empresarios, o persona individual”.*<sup>12</sup>

El emprendedor participa en los programas de fomento económico, de vocación empresarial, que se imparten por instituciones gubernamentales o bien privadas, donde

---

<sup>12</sup> Diccionario de Administración y Finanzas. Edit. Océano/ Centrum. 1era. Ed. España. 2004.p.196.

desarrolle habilidades y herramientas que permitan apoyarlo en la creación y desarrollo de su empresa.

### **DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL.**

Por lo que se refiere al establecimiento mercantil, encontramos su regulación en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Dicho ordenamiento jurídico es aplicable en las Delegaciones Políticas y en la Secretaría para el Fomento del Desarrollo Económico del Distrito Federal, regulando e impulsando a las pequeñas empresas ubicadas en el Distrito Federal.

En su Título Primero, previene que: Establecimiento Mercantil es el “local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro”.

Se debe señalar que la diferencia entre empresa y establecimiento radica en que el establecimiento es parte o rama de la empresa o perteneciente al corporativo; también donde se distribuyen los servicios o bienes que produzca.

La Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de Enero 2000, regula los establecimientos de una manera concreta para la pequeña empresa; ya que ésta, al crecer o buscar mas áreas geográficas de distribución o expansión, debe contar con la autorización del uso de suelo para los fines que persiga; ya que de lo contrario caería en violación de dicha ley; hasta llegar a la clausura del lugar; generando la carencia de fuentes de empleo, haciendo precaria la economía de la zona geográfica en donde se desarrolla.

## 1.2. CLASIFICACION DE LA PEQUEÑA EMPRESA.

La siguiente clasificación atiende a lo investigado en la doctrina, describiendo primero, por la clase de empresa; posteriormente, por sus formas; con un breve concepto de cada una de ellas, para tener un panorama más amplio sobre la pequeña empresa, respecto de cuáles, en la vida cotidiana, se podrían desarrollar dentro de las incubadoras por los emprendedores.

### 1.2.1. POR SUS CARACTERÍSTICAS.

Conforma a los elementos de la empresa, siendo estos los materiales y funcionales; es decir, aquellos que se combinan en la actividad que realiza cada día, por cada uno de estos elementos, para alcanzar el fin para el que fue creada, y así lograr los objetivos de la empresa no importando su actividad cual fuera; así también, la médula de la empresa, que sería una parte de un todo o del conjunto de elementos que la comparten, serían el capital, tierra y trabajo, los que se armonizan para integrar todos los demás elementos, los cuales se clasifican en tres, de acuerdo a la doctrina, que serían:

a) **MATERIALES:** Se integran por las cosas que componen en sentido;

Los bienes muebles e inmuebles; la maquinaria, los enseres, las mercancías o el dinero, junto a ellas, los derechos reales o de crédito; y, el de arrendamiento de los locales.

b) **FUNCIONALES:** Son las actividades que sobre los bienes reales reunidos, desarrolla el personal de la empresa; desde el empresario y sus inmediatos auxiliares, hasta los trabajadores.

c) **EL RESULTADO DE APLICAR LOS DOS ELEMENTOS ANTERIORES:** El producto de aplicar la actividad humana al enlace coordinado de los bienes patrimoniales, es decir, las llamadas relaciones de hecho de valor económico.

### **OBJETIVOS.**

Estos están comprendidos por:

#### **1.- HACIENDA.**

También denominada fondo de comercio, es el conjunto de bienes y derechos (cosas, derechos y relaciones jurídicas) que la empresa usa como instrumental; esto es, lo que conforma el elemento constitutivo de la empresa.

#### **2.- CLIENTELA:**

Es el conjunto de personas que de hecho mantienen con la empresa relaciones continuas en demandas o intercambio de bienes y servicios, también se define como al conjunto de personas que acuden a la empresa para la adquisición de los bienes o servicios producidos por ésta.

#### **3.- AVIAMIENTO:**

Proviene de latín *ad*, para, y *viae*, camino, es sinónimo de palabra avío. Consiste en la buena organización, el conocimiento de los hábitos y gustos del público, la lista de nombre y direcciones de proveedores y consumidores, el buen servicio suministrado por el personal.

Esto se refiere a integrar con buena organización, conocimiento de hábitos y costumbres lista de nombres y direcciones de los consumidores y buen servicio suministrado.

#### **4.- DERECHO DE ARRENDAMIENTO.**

Es el derecho que asiste a toda empresa mercantil al local o inmueble asiento de sus operaciones mercantiles.

Éste a su vez lo encontramos regulado dentro de nuestra legislación en el Código Civil para el Distrito Federal, en el artículo 2398, del Título Sexto, del Arrendamiento, Capítulo I.

#### **5.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Abarca, desde la protección de la empresa al nombre comercial, la muestra o emblema, logotipo y marca; y, además, el monopolio de la explotación, protegido, por un lado, por medio de la patente de invenciones, mejoras, modelo; y, por el otro, el aviso comercial.

El Instituto Nacional para la Propiedad Industrial (INPI), se encarga de realizar los trámites correspondientes y éstos podrán ser consultados a través del Internet en la página siguiente: [www.inpi.gob.mx](http://www.inpi.gob.mx), de esta forma, se da un primer paso para proteger una incubadora o proyecto de emprendedores.

#### **6.- DERECHOS DE AUTOR.**

Es la protección que la ley le da a las obras del ingenio humano de carácter creativo que realiza el hombre dentro de las ciencias, la literatura, la música, las artes, la arquitectura, etc.

#### **SUBJETIVOS.**

Están conformados por el empresario y los auxiliares, que a continuación se describirán.

#### **EL EMPRESARIO.**

Se define como aquél que ejercita profesionalmente una actividad económica realizada con fines de producción de cambio de bienes o servicios.

Existen dos clases de empresarios, los cuales pueden ser:

- 1.- Individuales, personas físicas.
- 2.- Colectivos, llamadas también morales.

En la legislación mercantil mexicana el empresario es un comerciante, en cuanto que: “Teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hace de él su ocupación ordinaria”. (Artículo 3º, fracción I, Código de Comercio).

De éstos se derivan las notas características de capacidad, domicilio, personalidad y, en función del carácter del sujeto, se aplican las disposiciones legales correspondientes.

Referente al empresario individual, persona física, propietario único, ésta es la forma en que están constituidas la mayor parte de las pequeñas empresas. Cuando una firma pertenece a una sola persona, lo común es que el único requisito que se le exige para que pueda comenzar sus actividades es que obtenga algún tipo de permiso o se inscriba en el Registro Público de Comercio u otro organismo análogo.

#### LOS AUXILIARES.

Están constituidos por los dependientes del comerciante (auxiliares dependientes) y los auxiliares del comercio (auxiliares independientes).

Éstos podrían ser, por ejemplo, los distribuidores, contadores, o bien, alguna otra micro o pequeña empresa que le ayude a ensamblar un producto o bien colocar los servicios en los lugares correspondientes; de esta forma, se establece una red jurídico económica.

#### CORPORALES.

Lo conforman las mercancías, las materias primas, las maquinarias y los bienes muebles y enseres; en suma, todos aquellos bienes destinados preponderantemente a la actividad empresarial.

La investigadora Ruedo Peiro Isabel, da un punto de vista general de lo observado respecto a la pequeña empresa:

*“Las principales características son el individualismo, la inventiva, la creatividad y la iniciativa. Entre sus habilidades se encuentra la flexibilidad, es decir el nivel de adaptación del sistema de las pequeña empresas a las valoraciones del mercado, es una de las condiciones del éxito; tienen capacidad para organizar factores de la producción, crear empresas y correr riesgos.”*<sup>13</sup>

### **1.2.2. POR SU CLASE.**

Sobre el término empresa, Jorge Barrera Graf, señala: *“... es una figura de índole económica, cuya naturaleza intrínseca escapa al derecho. Su carácter complejo y proteico, la presencia en ella de elementos dispares, distintos entre sí, personales unos, objetivos o patrimoniales otros, como son su titular como puede ser el empresario, puede ser un individuo, como una sociedad, un organismo estatal o una sociedad controladora por el Estado...”*<sup>14</sup>

De tal forma que, la pequeña empresa adoptará la clase que crea el emprendedor o bien los individuos que la formen, adecuada, conforme al servicio o producto que se realice, para los fines de lucro que se constituya.

---

<sup>13</sup> Ruedo Peiro, Isabel; “Asociación y Cooperación de las Micro, Pequeña y Mediana Empresas”, México, Chile, Argentina, Brasil, Italia y España. 1era Ed. Edit. Porrúa. México. 1999,p.137.

<sup>14</sup> Barrera Graf, Jorge. “Instituciones de Derecho Mercantil”,2da.ed., Edit. Porrúa, México, 1999, p. 81.

### **1.2.3. EMPRESA PRIVADA.**

Son aquellas asociaciones e instituciones estrictamente de particulares, por lo común, con propósito de lucro y reguladas en forma exclusiva por normas de Derecho Privado - civiles y mercantiles - sin ninguna injerencia directa del Estado.

### **1.2.4. EMPRESA PRIVADA DE INTERES SOCIAL.**

Son aquellas asociaciones o sociedades privadas altruistas o de servicio social, con propósitos culturales, deportivos, científicos, estéticos, de asistencia social, que persiguen fines que benefician a la sociedad.

### **1.2.5. EMPRESA PRIVADA DE INTERÉS PÚBLICO.**

Conocidas también como empresas semi-públicas, o empresas de economía mixta; son empresas que resguardan intereses públicos o finalidades de interés general, bajo el control y fomento del Estado.

Las empresas de mano pública fueron originalmente concebidas para brindar la prestación de servicios públicos, coadyuvar al desarrollo económico del país, regular los mercados, aprovechar los recursos humanos y materiales.

### **1.2.6. EMPRESAS CONTROLADORAS “HOLDINGS”.**

Son aquéllas cuyo activo se encuentra compuesto totalmente, o en su mayor parte, por acciones de otras sociedades, partes de la misma controladora; pueden realizar operaciones financieras, a la vez que dirigen y controlan la actividad industrial y comercial de éstas.

Sobre este tipo de empresas, Jorge Barrera Graf, señala lo siguiente: “*Se trata de sociedades que a través de la suscripción de acciones o de partes sociales de otras sociedades obtienen el predominio, el control, o según la fórmula de la LIE, artículos 5º párrafo cuarto y 8º párrafo segundo, el gobierno de la empresa*”.<sup>15</sup>

### **1.2.7. EMPRESAS INTEGRADORAS.**

Son aquellas personas morales constituidas con el objeto de brindar servicios especializados a sus asociadas, personas físicas o morales, de diferentes sectores productivos del país a niveles de micro, pequeñas y medianas industrias, para quienes realizan gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de éstas en la vida económica nacional.

#### **OBJETIVOS DE ÉSTA**

Son el mejoramiento de las estructuras económicas nacionales tendientes a buscar una adecuada integración a la competencia internacional de las micro, pequeñas y medianas empresas, además de pretender un desarrollo más acorde con los procesos económicos marcados por el Gobierno Federal y Local, a través de la promoción de recursos y empleos productivos.

Asimismo impulsar el mejoramiento de las formas de producción en atención a los programas de organización interpresarial para desahogar el trabajo de las empresas y, por ello, lograr la creación de las integradoras que cuentan con empresarios de los niveles

---

<sup>15</sup> Ibidem p. 739.

micro, pequeño y mediano, en áreas específicas de la industria nacional con un potencial de exportación bastante amplio.

La empresa integradora tiene capacidad para comercializar una proporción de sus bienes y servicios entre terceros.

### **1.2.8. POR SUS FORMAS.**

El artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece seis formas de éstas, de las cuales sólo tomaré en consideración las cinco primeras, ya que la sociedad cooperativa se rige por otra ley. Sea cual fuere la clase de pequeña empresa o empresa, siempre irá representada por la forma que quisiera adoptar, unos ejemplos podrían ser *“ESTRUCTURA JURÍDICA” (S. C.)= FORMA* o bien *SERVICIOS INTEGRALES = (POR SU CLASE) MAN WORK & SERVICES (S. R. L.)= LA FORMA*; *“MAQUILA ITALIA” (S. A.)= LA FORMA*; de esta manera, la misma ley nos señala que siempre, después de la clase de empresa, irá las abreviaturas de la forma que se desee adoptar.

Al respecto, señala el doctor Raúl Cervantes Ahumada, referente a las sociedades mercantiles lo siguiente: *“El antiguo derecho no conoció la institución de la sociedad mercantil con personalidad jurídica, la que es una creación del derecho moderno. En Egipto, Grecia, Babilonia y Roma fue conocido el contrato de asociación. En Roma existieron las societatis publicanorum, que tenían por objeto la explotación de arrendamientos de impuestos, el abastecimiento de víveres y ropa para el ejército, la explotación de salinas, la ejecución de obras publicas importantes. Hubo también*

*sociedades de argentarii, para el ejercicio del comercio bancario; la finalidad de tales sociedades era mercantil y su organización era semejante a la sociedad en comandita”.*<sup>16</sup>

El acto constitutivo de toda sociedad mercantil debe constar en escritura notarial (art. 5 LGSM). De esta manera, el proceso de constitución de toda sociedad mercantil, consta de:

I.-Control preconstitutivo, consistente en la solicitud de permiso y aprobación del acta constitutiva por la Secretaria de Relaciones Exteriores, y otorgamiento de dichos permisos y aprobación;

II.-Formalización de la escritura notarial constitutiva.

La estructura de toda sociedad mercantil, que deberá comprender los siguientes elementos:

a) Los socios.- son las personas que integran la sociedad participando, en la porción que corresponda, quienes pueden ser personas físicas u otras sociedades ó asociaciones con personalidad jurídica reconocida por nuestro Derecho.

b) Nombre.- Como persona que es, deberá tener su nombre propio.

c) Objeto social.- Es esa actividad a que la sociedad habrá de dedicarse y deberá expresarse en la escritura constitutiva; las sociedades mercantiles son comerciantes especializados en una actividad determinada.

d) El término o duración. La sociedad mercantil tiene un limite de vida. Antes de su terminación, el término podrá prorrogarse; suelen fijarse términos de 99 años.

e) El capital social. Es la suma de los valores de aportaciones de los socios en el momento de la constitución de la sociedad.

De esta forma, se menciona, en el artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las siguientes:

---

<sup>16</sup> Cervantes Ahumada, Raúl. op. cit. p. 37.

**A).- SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.**

Es aquélla que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo solidario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales (art. 25 LGSM).

Se forma con el nombre de uno, varios o todos los socios de la empresa y se agrega el tipo social o bien las siglas S. en N. C.

Los socios colectivos responden subsidiariamente, es decir, que los acreedores sociales conjunta o separadamente deberán de ir en primer término en contra del capital social y, solamente en caso de que éste sea insuficiente, irán en contra del patrimonio personal de los socios. Los acreedores no podrán ir en contra de los socios si antes no lo intentan en contra del capital de la negociación.

En cuanto a la responsabilidad solidaria, podemos indicar que todos los socios responden por el importe íntegro de la deuda social que no haya sido cubierto con el importe del capital social.

Cuando uno de los socios pague el monto insoluto de la deuda, tiene el derecho de repetir proporcionalmente en contra de los co-obligados.

En estas empresas, al igual que en otras, la calidad de socio se puede perder por las siguientes causas:

- 1.- Separación voluntaria del socio.
- 2.-Porque sea excluido de la negociación.
- 3.-Por muerte.

## **B) SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.**

Es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios socios comanditarios (art. 51 LGSM).

Esta empresa es de responsabilidad mixta, ya que dentro de ella existen dos tipos diferentes de socios con grado de responsabilidad también distinto, en donde unos responden limitadamente y otros sin límites.

En la razón social de la empresa sólo podrán ir los nombre de los socios comanditados y si por algún motivo algún comanditario o persona ajena a la compañía hace figurar su nombre en la razón social, entonces, siguiendo el principio de la veracidad, deberá de responder como si fuera socio comanditado, es decir, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente.

Es obligatorio agregar después de la razón social el tipo de empresa de que se trata, o bien, las siglas S. en C. S., si este requisito se omite, la compañía podría confundirse con la colectiva y, por consiguiente, todos los socios deberán responder subsidiaria, solidaria e ilimitadamente.

El mínimo de socios es de dos y el máximo la ley no lo señala, pero siempre deberá de haber cuando menos un comanditado y un comanditario.

A esta empresa, al igual que a la Sociedad en Nombre Colectivo, la ley no le fija un capital mínimo fundacional, tampoco sus aportaciones se representan por títulos de crédito; sino por unos certificados de participación que únicamente tendrán el carácter de títulos probatorios que demuestren la capacidad de ser socio de la compañía.

## **C).- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar

representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente Ley (art. 58 LGSM).

La Sociedad de Responsabilidad Limitada se presenta como una sociedad de tipo capitalista en la que el capital social está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones, y en la que la responsabilidad de los socios se encuentra limitada.

La sociedad de responsabilidad limitada es una sociedad mercantil con denominación o razón social, de capital funcional, dividido en participaciones no representables por títulos negociables, en la que los socios sólo responden con sus aportaciones, salvo en los casos de aportación suplementaria permitidas por la ley.

El capital social nunca será inferior a tres millones de pesos; se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero que en todo caso serán de mil pesos o de un múltiplo de esta cantidad.

#### **D).- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.**

Ésta se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

Estas sociedades tienen su origen en Francia y han sido clasificada como empresas de responsabilidad mixta, ya que dentro de ellas existen dos tipos diferentes de socios que responden también de manera distinta, los comanditarios limitadamente y los comanditados sin límites.

Se parece a la comandita simple en que ambas pueden existir bajo una razón social y que tienen dos tipos diferentes de socios, y en que la administración recae en los socios comanditados.

Con la Sociedad Anónima tiene semejanza porque ambas existen bajo una denominación social, sus órganos sociales son los mismos, es igual el importe del capital y en ambas se encuentra dividido en acciones.

### **E).- SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación social y se compone exclusivamente de socios, cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

Pina Vara Rafael comenta:

*“La sociedad anónima es el ejemplo típico de las llamadas sociedades capitalistas o de capital, y ello implica, fundamentalmente, que los derechos y poderes de los socios se determinan en función de su participación en el capital social”.*<sup>17</sup>

Es la empresa capitalista por excelencia (*intuitu pecuniae*), ya que vale por el capital que maneja más que por las personas que la integran. En nuestro país es el tipo de empresa más importante, y el mayor volumen de negocios se constituyen bajo este tipo social, porque algunas de sus características son aprovechadas por los empresarios e inversionistas, como es la responsabilidad limitada en las obligaciones sociales y el hecho de que su capital se encuentre dividido en acciones, las cuáles tienen un carácter legal de títulos de crédito.

Esta empresa se origina en Italia, con el Banco de San Jorge en Génova, en el siglo XV, que es la primera compañía que la historia nos presenta con una reglamentación de la sociedad anónima del derecho moderno.

El nombre de esta empresa, legalmente, debe ser una denominación social, a la que deberá agregarse el tipo social, o bien, que es lo más frecuente, las abreviaturas S.A. Sin embargo,

---

<sup>17</sup> Pina Vara, Rafael de. Ob. Cit. p. 99.

en la práctica, es común encontrarlas con razón social, derivado del deseo de los socios de que sus nombres se vean reflejados en los de la negociación y del hecho de que no existe sanción legal expresa para ello.

Su capital mínimo es de \$50,000.00 y se encuentra dividido en acciones, que tienen la categoría de ser títulos de crédito.

Las personas que aportan capital para una sociedad anónima sólo arriesgan la cantidad aportada pero no responden con sus demás bienes.

- 1.- Negociabilidad, ya que por medio del sistema de acciones se puede vender, dar en garantía o negociar total o parcialmente el capital de la empresa, sin necesidad de efectuar movimiento o división física en los bienes e instrumentos de producción de la empresa.
- 2.-Acceso al financiamiento ya que se puede procurar recursos con mayor facilidad que una persona, al emitir acciones u obligaciones.
- 3.-El control, la propiedad y el patrimonio de la empresa están separados, de tal suerte que existen gerentes y directores, especializados y contratados.
- 4.-Pequeños ahorradores pueden ser inducidos a ahorrar mediante mecanismos de inversión en grandes empresas de este tipo.
- 5.-Estas empresas ofrecen la ventaja de la continuidad, de tal forma que su existencia se garantiza, independientemente de la vida y la suerte de los accionistas.

#### **F).- SOCIEDAD CIVIL.**

Encontramos esta sociedad en el artículo 2688 del Código Civil para el Distrito Federal, que nos señala lo siguiente:

Por el contrato de sociedad, los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

Este tipo de sociedad es regulado en nuestra legislación y adopta dos formas:

- 1) Las asociaciones civiles (artículos 2670 a 2687, C. C. D. F.).
- 2) Las sociedades civiles (artículos 2688 a 2735, C. C. D. F.).

Las primeras, no tienen un fin preponderantemente económico, las segundas, aunque su fin sí lo es preponderantemente económico, no constituye un especulación comercial. Su principal característica son las siguientes: consiste en la aportación de los bienes e insumos industriales.

Cuenta con las siguientes ventajas:

- Es un buen vehículo para adquirir experiencia.
- El peso del trabajo prolongado, responsabilidad y organización del negocio.
- Es más sencillo acceder al financiamiento que la del empresario individual.
- Su papel se reduce a la prestación de servicios personales.

Cualquiera que sea la constitución de las sociedades deberá formalizar a la pequeña empresa para los objetivos y metas planteados por la misma, o bien, por sus creadores, para llegar a ser competitiva, dentro de lo que ofrezca, de tal forma que pueda tener una estabilidad en toda su figura, ya dentro de lo financiero, administrativo, laboral, fiscal, que son los rasgos importantes para solucionar cualquier adversidad que pudiera presentar.

El régimen jurídico de la pequeña empresa en el Distrito Federal, debe ofrecer, un marco legal adecuado, manteniendo los principios de impulsar en forma sostenida, el fomento, la inversión productiva y la competitividad de la pequeña empresa; contribuyendo de igual forma al desarrollo económico, en acción conjunta con los sectores público, social y privado; la institución de la empresa representada por personas físicas o morales,

compuesta de uno a quince, o bien, para este tema de la pequeña empresa, de dieciséis a cien personas, o respecto de la mediana, de ciento uno a doscientas cincuenta; con consistencia socioeconómica nacional e internacional, que realizan actividades comerciales, industriales o de servicios, en uno o varios establecimientos funcionalmente organizados para este objetivo, estando a cargo de ésta un emprendedor y/o empresario, interactuando en el circuito jurídico económico, establecido en el área donde se desarrolla y accionando el fomento e impulso del desarrollo económico.

De igual forma, se pueden apreciar las partes que integran la *pequeña empresa*, sus elementos característicos, clases y formas que pueden adoptarse al momento de crearla, sin lo cual no se podría abordar cabalmente con estos conceptos, el tema de esta tesis, que es la *empresa*, como parte objetiva de la economía nacional; por lo cual, la *pequeña empresa*, siendo parte integrante de la relación jurídico-económica, dentro del Estado en que vivimos; es la que da, desde mi particular punto de vista, la creadora e impulsora de empleos y de la economía del área geográfica donde lleva a cabo sus actividades, como es el Distrito Federal.

## **CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO DE LA PEQUEÑA EMPRESA.**

### **2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Son los artículos Constitucionales, que se originaron a partir de 1910 y del Constituyente de 1917, la base social para emprender una empresa, o bien, constituirse como pequeña empresa, desde una plataforma protectora del Estado, hacia un empresario colectivo o físico, como garantía del Estado democrático.

Las primeras instituciones que rigieron a la empresa se derivaron del Derecho Civil y han ido evolucionando de acuerdo a las normas generadas por el Derecho Mercantil, ambas ramas del Derecho Privado, hasta las construidas por el Derecho Administrativo y el Derecho Económico, este último el cual tiene, entre otros propósitos regular los intereses de los actores económicos, entre ellos, el derecho de la concurrencia y el derecho de la concentración económica, pero es indispensable partir de los fundamentos más simples, como el reconocimiento de una empresa por el Estado y su nacionalidad; el edificio jurídico se va construyendo sobre instituciones preexistentes, de acuerdo a las necesidades del modelo anormal, pero continúa con la dinámica misma de toda la ciencia jurídica, como se observa en la actividad incluso con disciplinas reconocidas sólo recientemente, como en los casos del Derecho de Protección al Consumidor y el Derecho Ambiental o Ecológico.

Los principales fundamentos de la empresa los encontramos, en nuestro sistema mercantil mexicano, establecidos en el artículo 75 del Código de Comercio en sus fracciones V, VI, VII, VIII IX, X y XI; relativas a las empresas: De abastecimiento y suministro; de construcciones y trabajos públicos y privados; de fábricas y manufacturas; de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua, y las empresas de turismo; editoriales y tipográficas; de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales; así como de espectáculos públicos.

Así, estas empresas son calificadas como modalidades del acto de comercio, en el cual el legislador las encuadró y plasmó dentro del precepto; considerando al acto de comercio la raíz de ésta.

Nuestro Código de Comercio acota al Derecho Mercantil sobre el concepto de acto de comercio, desconectado de la organización económica en que tales actos se producen. Para la determinación de estos actos mercantiles el Código de Comercio no se fija en su pertenencia a una empresa, sino en la concurrencia de circunstancias que no presuponen el concepto de empresa desde el momento que pueden concurrir tanto en el acto aislado como en el acto perteneciente a la repetición de los mismos.

Pero lo anterior es así, en razón del mandato Constitucional plasmado en la fracción X del artículo 73, que otorga facultades al Congreso de la Unión para legislar en esta materia. No obstante, es conveniente establecer que no sólo este precepto de nuestro máximo ordenamiento se refiere a nuestro tema de investigación y, por ello, a continuación se comentan brevemente otros numerales en los que también se apoya este tema.

### **2.1.1. ART. 5.- LIBERTAD DE EMPRESA.**

Nuestro artículo 5°. Constitucional consagra la libertad de trabajo en los siguientes términos:”A ninguna persona podrá impedirse se que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.”

Este precepto Constitucional establece que toda persona podrá dedicarse a cualquier actividad, siendo ésta lícita, por tal motivo, se puede entender como la libertad de empresa ó principio de “libre empresa”.

La garantía consagrada en el precepto de mérito comprende:

- 1) La libertad de abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto.
- 2) El derecho de aprovecharse de los productos de su profesión, industria o trabajo;
- 3) Que no se le pueda impedir el ejercicio de su profesión, industria o trabajo, sino:
  - a) cuando se ataquen los derechos de terceros por sentencia judicial,
  - b) cuando se ataquen u ofendan los derechos de la sociedad, por providencia gubernativa dictada en los términos que marque la ley.

La libertad de trabajo es una de las garantías que más contribuyen a la realización de la felicidad humana, el individuo suele desempeñar la actividad que más esté de acuerdo con sus capacidades, con sus inclinaciones innatas. Esta capacidad que el individuo o sujetos despliegan o piensan ejercitar, constituye el medio para conseguir los fines que se ha propuesto. La libertad de trabajo es concebida como la facultad que tiene el individuo de elegir la ocupación que más le convenga para conseguir sus fines vitales, para el logro de su felicidad o bienestar.

Tal propósito, que debe guiar a todo orden jurídico estatal, de cualquier naturaleza que sea, consistente en procurar el bienestar social, que se obtiene mediante la felicidad de los miembros de un conglomerado humano, la libertad de trabajo se hace extensiva a todo gobernado, a todo habitante de la República, independiente de su condición particular.

Se ha mencionado este precepto como parte de esta investigación, para fundamentar el libre desarrollo de las industrias y del comercio, como lo señala el mismo precepto, ya que de esta forma cualquier persona cuenta con una seguridad jurídica Constitucional, para que se desarrolle como comerciante, si éste tiene como actividad ordinaria o habitual, llevar a cabo actos de comercio. Así pues, este numeral le garantiza al comerciante poder dedicarse a su actividad lícita, sin impedimento alguno por parte de la autoridad.

Al respecto, señala el doctor Ignacio Burgoa Orihuela, lo siguiente:

*“El llamado derecho a la libertad del trabajo sufrió una mutación. El constitucionalismo social, del cual forma parte nuestra carta de Querétaro, dio nacimiento a los derechos de segunda generación que son aquellos conocidos como derechos de igualdad frente a los cuales corresponde al Estado una obligación de hacer. El Estado debe de actuar como promotor y protector del bienestar económico y social, y convertirse en el agente que garantiza el desarrollo de las facultades del ser humano en sociedad”.<sup>1</sup>*

Indudablemente que este dispositivo legal es un medio de defensa contra el ataque injustificado por parte de la autoridad, ante la violación a su contenido, ya que la mayoría de los comerciantes, trabajan en pequeños establecimientos que, a su vez, no son los apropiados para realizar esas actividades, pero, por falta de un conocimiento puro de cómo administrarse económicamente, o bien, llevar a cabo actos de comercio debidamente, las autoridades llegan a clausurar sus únicos espacios para poder dedicarse a lo que más saben hacer; sin embargo, esta garantía permite que el comerciante, independiente, busque para su negocio el amparo y protección de una autoridad superior para salvaguardar su patrimonio y economía.

No es obligación de la autoridad competente dar información a los comerciantes para acercarse a las instituciones correspondientes para ser asesorados, pero sí deberían comentar en sus resoluciones algunas alternativas para desarrollar su idea de establecer un negocio, que lleve a consolidar una pequeña empresa privada, puesto que éste generaría más empleo y fortificaría la economía de su jurisdicción.

---

<sup>1</sup> Burgoa Orihuela, Ignacio. *“Las Garantías Individuales”*, 11ª. Ed., Edit. Porrúa, México, 2004, p. 317.

### **2.1.2. ART. 25.- RECTORÍA DEL ESTADO.**

Este precepto Constitucional contiene diversas disposiciones sobre la política del Estado en materia económica, mismas que fundamentan su rectoría en la propia legislación respectiva. Así pues, podemos encontrar en este artículo los siguientes puntos, a manera de resumen:

1. Rectoría del Desarrollo Nacional.
2. Planeación, conducción, coordinación y orientación por el Estado, de la actividad económica nacional.
3. Concurrencia de los sectores público, social y privado de la economía.
4. Aliento y protección a la economía de los particulares, a fin de que el sector privado contribuya al desarrollo económico nacional.
5. Control público de las áreas estratégicas e impulso y organización de las áreas prioritarias.

Respecto al primer punto, la nación mexicana tiene en todo tiempo el derecho para determinar la estructura y reglamentación y así coordinar los trabajos de crecimiento económico en el país.

El gobierno debe ser el dirigente del desarrollo económico, en todo nuestro territorio, como se ha dado a lo largo de la historia mexicana, por ejemplo, con la expropiación petrolera del 18 de marzo de 1938, realizada por el C. General Lázaro Cárdenas, en virtud de lo cual la empresa llamada Petróleos Mexicanos (PEMEX), ha sido el motor principal de fortalecimiento económico nacional; así, el Estado es rector en el desarrollo económico y social.

La planeación, conducción, coordinación y orientación por el Estado de la actividad económica nacional, considero que se ha llevado adecuadamente, puesto que la mediación

de los factores económicos, a lo largo de estas generaciones, después del Constituyente, ha sido de manera favorable; todo, acorde a la realidad del país actual e, independientemente del partido político que estuviera en el poder, estos gobiernos debieron y deben conocer bien dicha realidad que guarda el país en cuanto a su población y su economía.

Respecto de la concurrencia de los sectores público, social y privado de la economía, estos tres sectores se han combinado de manera factible para lograr un desarrollo económico en todo el país, que si bien al término de la Revolución no fue fácil avanzar en esta fase tripartita para todos, ya que en ese momento había muchas empresas extranjeras que veían afectados sus intereses, y no era fácil despojarlos, si bien no afectaba del todo sus intereses, no podían aceptar el cambio; aun así este trinomio ha ido avanzando, logrando sus objetivos en cada lugar donde es propicio el ambiente para generalizarse.

*“Una política gubernamental será más sólida en tanto que cuente con el consenso general del pueblo, que no siempre se muestra interesado en ella, en tanto que no se afecten directamente sus intereses.*

*En términos generales la política económica es elaborada por los órganos del gobierno, respondiendo en algunas ocasiones a una demanda general y en otras es el fruto de los teóricos del gobierno. En más de una ocasión hemos visto cómo se han cambiado los supuestos de la política económica, aun durante un mismo sexenio”.<sup>2</sup>*

Por lo que hace al aliento y protección a la economía de los particulares, a fin de que el sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, como conocemos, el sector privado es un factor de impulso económico, por tal motivo el nuevo México, formado a partir de la Revolución de 1910, no podía dejar o menospreciar este grupo, ya que, como se percató el Constituyente, es base fundamental para el desarrollo de todo el país, no

---

<sup>2</sup> Serra Rojas, Andrés.” Derecho Económico”, 5ª ed., Edit. Porrúa, México, 1999, p. 186.

equivocando lo social con las doctrinas socialistas, como es erróneo hacerlo con frecuencia en las doctrinas económicas, o bien, entre la población, e inclusive, entre estudiosos de la Economía. El Constituyente, además de garantizar el desenvolvimiento del sector privado, también protegió a los trabajadores en el artículo 123 Constitucional, dando un equilibrio justo entre éstos, dentro de la esfera jurídica que se conceptualiza en nuestra Carta Magna.

Por último, el punto quinto del resumido artículo mencionado, da al Estado control público de las áreas estratégicas e impulso y organización de las áreas prioritarias. Es bien sabido que el Estado ha tenido después del movimiento de 1910, el objetivo de controlar aquellos negocios de prioridad que le permitieran obtener ingresos para que éstos, a su vez, sean utilizados para su infraestructura, en cuanto a su régimen de Planeación Nacional, impulsando empleos. Hoy en día no ha sido fácil para el Estado involucrar a la iniciativa privada en algunas áreas económicas, puesto que es imposible tener la capacidad y carácter para lograr que éstos tengan un porcentaje de participación para renovar algunas áreas que tradicionalmente habían sido reservadas al Estado; o aun lográndolo, se limita a dar concesiones a empresarios que dentro de su temor constituyen un monopolio, dudando éstos de la protección jurídica que el Estado ha constituido desde 1910, no permitiendo que en realidad sea la iniciativa privada quien se involucre en el crecimiento de las áreas prioritarias, frenando con esto el desarrollo económico del país, y manifestado un rotundo desacuerdo con el Constituyente de 1917.

Esta importante orientación ratifica en forma destacada el principio mixto de nuestra economía, ya que excluye que las unidades económicas puedan ser gestionadas exclusivamente por el Estado; se da mandato para que se apoye e impulse a las empresas de los sectores social y privado de la economía, señalando, al mismo tiempo, los requisitos de este apoyo e impulso, como son las modalidades que dicte el interés público, el uso en beneficio general, de los recursos productivos y el cuidado de su conservación y el medio ambiente, lo que ahora se conoce como los principios del desarrollo sostenido y sustentable.

### **2.1.3. ART. 26.- SISTEMA DE PLANEACIÓN.**

Hace referencia este precepto a “La Planeación Democrática del Desarrollo Nacional”, en la que pueden participar los diversos sectores sociales, previniendo que tal planeación recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarla al Plan Nacional y los Programas de Desarrollo y sus programas sectoriales. Este Plan sujetará obligatoriamente a los programas de la Administración Pública Federal; pero no a los de la administración privada o empresarial. Tal sistema implica:

1. El establecimiento de un sistema de organización democrática, a cargo del Estado que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
2. Los fines del Proyecto Nacional, establecidos en la Constitución, determinarán los objetivos de la planeación, que será democrática, a través de la participación de los sectores sociales (público, social y privado).
3. Al Plan de Desarrollo se sujetarán obligatoriamente todos los programas de la Administración Pública Federal.
4. El Ejecutivo Federal establecerá los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema de planeación democrática. La Ley de Planeación, determinará las bases para la planeación de convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como a la inducción y concertación de acciones con los particulares, para su elaboración y ejecución.
5. El Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la Ley.

El Sistema de Planeación es una buena forma de actuar de manera responsable y objetiva por parte del Estado para garantizar un Estado de derecho, en primer lugar y, al mismo

tiempo, garantizar una economía estable para cada una de las personas que habitamos en este país. Indudablemente este artículo encuadra bien dentro de los principios rectores de la economía, consagrados en nuestra Carta Magna.

Se puede decir que en la actualidad la planeación no es un procedimiento exclusivo de algún sistema político determinado, al contrario, es un ejercicio de Estado que siguen, normalmente, las administraciones de los diferentes sistemas políticos.

Se pretende con esto, que el crecimiento económico sea flexible y capaz de adaptarse a los cambios y circunstancias que afecten a la sociedad; que no se encierre en fórmulas rígidas, que esté acorde con el cambio social; que el crecimiento económico que oriente la planeación se prolongue a través del tiempo y no que debiliten al propio crecimiento y obstaculice un proceso sólido y armónico.

No intervienen o quedan excluidos los planes autoritarios o burocráticos, ya que se exige que la formulación de los planes, así como su ejecución y evaluación, sean el objeto de un amplio proceso participativo de los diversos sectores sociales.

Zarkin Cortés señala en cuanto a la planeación democrática: *“Es un proceso que constituye lo que se ha dado en llamar un ámbito pre-parlamentario y paragubernamental, ya que constituye un proceso de formación de voluntad nacional que trabaja en paralelo a los mecanismos tradicionales de gobierno y aún a los principios de los partidos políticos”*.<sup>3</sup>

A nivel federal, se ha expedido la ley reglamentaría correspondiente, la Ley de Planeación, publicada el 5 de enero de 1983, para desarrollar dicho precepto constitucional. Asimismo, la mayoría de los Estados de la República han introducido en sus Constituciones locales el concepto de Planeación del Desarrollo y han expedido leyes estatales de planeación.

---

<sup>3</sup> Zarkin Cortés, Salomón, Sergio. *“Derecho Corporativo”*, Edit. Porrúa, México, 2003. p. 127.

La Ley de Planeación de 1983 atribuye la responsabilidad de la planeación nacional al Ejecutivo Federal, con la participación democrática de los grupos sociales. Así, lo en su artículo 4° prescribe: “Es responsabilidad del ejecutivo federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley”. También establece que el presidente de la República deberá remitir el Plan al Congreso de la Unión, para su examen y opinión.

La planeación puede dividirse de la siguiente manera:

*“Planeación libre, por medio de la actividad espontánea de las empresas y las instituciones sociales y culturales. Las empresas y sociedades jurídicas pueden reglamentar su funcionamiento sin más límites que los impuestos por la ley.*

*Planeación inducida, por las medidas legales y administrativas que fije el poder público, para estimular las actividades económicas y culturales (estímulos fiscales, subsidios, fomento y desarrollo de la actividad turística, estímulos al comercio exterior para exportación de productos manufacturados, limitaciones a la importación de productos e impulso a la producción de artículos que se importen, etc.).*

*Planeación concertada o contractual, la economía del país, se desarrolla también, hace varias décadas, bajo organismos de participación estatal. Se ha dicho que nuestra economía es una economía mixta, cuando el Estado celebra contratos con los particulares.*

*Planeación coordinada. Esta forma de planeación corresponde a nuestra organización política y está sujeta al acuerdo entre Federación, Estados y Municipios.”*<sup>4</sup>

#### **2.1.4. ART. 27.- LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS.**

Es bien sabido que uno de los motivos que impulsó a la Revolución Mexicana fue la repartición de las tierras; en el artículo 27 Constitucional se pretendía establecer la forma en que se llevaría dicha reforma agraria, aunque este reparto terminó en 1992, con la reforma Constitucional del mismo año; el motivo por el cual se dio término, fue el propósito de dar certidumbre jurídica en el campo; proteger y fortalecer la vida ejidal y comunal así como la capitalización del campo, lo que hasta ahora sigue resaltando muy cuestionable.

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

*“Como consecuencia del principio de la propiedad originaria de la nación, ésta reconoce la transmisión del dominio a los particulares realizada antes de la vigencia de la Constitución y la capacidad para seguir haciéndolo a partir de su sanción.*

*De manera genérica, se le entiende como el dominio de los particulares sobre tierras y aguas.”*<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Palacios Luna, Manuel R. “El Derecho Económico en México”, 4ª ed. Edit. Porrúa, México, 1990, pp. 81-83.

<sup>5</sup> Rivera Rodríguez, Isaías. “El Nuevo Derecho Agrario Mexicano”, 2ª ed., Edit. McGraw-Hill, México, 1999, p. 75.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el beneficio social. Aquí, la Constitución señala lo que se establece en el artículo 25, sobre la rectoría del Estado, que a su vez nos declara, en su último párrafo, que el Estado alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares; el vínculo que existe entre este último párrafo del artículo 25 y el 27, será por medio de las licitaciones y concesiones abiertas al sector privado; como se dice, en las modalidades que dicte el interés público; comprendiendo que no se podrá otorgar algo contrario del cual no se obtenga una ventaja útil en beneficio de la sociedad, o para algo provechoso de esta misma; y todo aquello que implique el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el único objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

La participación de la inversión privada, en cuanto a las aguas nacionales, la podemos encontrar en la Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 102, donde se considera de interés público la promoción y fomento de la participación de los particulares en el financiamiento, construcción y operación de la infraestructura hidráulica federal, así como la prestación de servicios respectivos.

La ley previene una Comisión de Aguas Nacionales y que, en términos de su artículo 102, ésta podrá:

1. Celebrar con particulares contratos de obra pública y servicios con la modalidad de inversión recuperable, para la construcción, equipamiento y operación de infraestructura hidráulica federal.
2. Otorgar concesión total o parcial para operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar la infraestructura hidráulica construida por el gobierno federal.

3. Otorgar concesión total o parcial para construir, equipar y operar la infraestructura hidráulica federal y para prestar el servicio respectivo.

Actualmente se considera que no sólo la tierra genera renta, sino también los demás factores productivos. Estos factores productivos, además de la tierra, son también tales como una máquina o un trabajador que dan a producir una rentabilidad dentro de la economía de un país.

Viene a apuntalar el sistema tri-modal de la propiedad del sistema jurídico mexicano (propiedad pública, social y privada) confirmando su ubicación en el sistema de economía mixta.

#### **2.1.5. ART. 28.- DE LA PROHIBICIÓN DE LOS MONOPOLIOS.**

*“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las practicas monopólicas, los estancos y la exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes”.*

Como se puede apreciar en esta primera parte del precepto en comento, se contiene una prohibición general respecto de la existencia de monopolios, prácticas monopólicas, estancos, exenciones de impuestos y aquellas prohibiciones que se establezcan a título de protección a la industria.

Los monopolios son un freno para la adecuada aplicación de la política económica por parte del Estado, ya que esta figura impide el adecuado desenvolvimiento de una planeación democrática, de todos los sectores que forman y son parte del desarrollo económico , los cuales son los sectores público, social y privado.

El Constituyente de 1917 hizo una acertada redacción de este precepto ya que se trata de erradicar, entre otras cosas, la práctica insana de las llamadas “tiendas de raya”, donde tenían que comprar todo ahí, y eran los que tenían el control territorial de la economía de los alrededores, de los centros de trabajo de nuestra gente de aquella época; por tal situación vivida en el Porfiriato, el Constituyente de Querétaro redactó y puntualizó en éste, los siguientes criterios a seguir en la aplicación de las normas dentro de nuestro Derecho; para tener una vida económica dinámica y de libre competencia entre los factores que componen todo acto de comercio.

De su contenido, en forma resumida, podemos señalar lo siguiente:

1. Prohibición de las prácticas monopólicas.
2. Defensa de la libre competencia, en contra de los excesos del mercado.
3. Facultades para la fijación de precios máximos e imposición de modalidades a la distribución de artículos necesarios para la economía nacional y el consumo popular.
4. Protección legal a los consumidores.
5. Autorización de monopolios estatales relativos a las áreas estratégicas en las que el Estado ejerce sus cometidos; como acuñación de moneda, correos, telégrafos, comunicación vía satélite, petróleo, petroquímica básica y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión.
6. No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores y las asociaciones y sociedades cooperativas de productores, tampoco son consideradas monopolios los privilegios temporales que se otorgan a los autores, los artistas, inventores o perfeccionadores de alguna obra.
7. El Estado tiene la facultad de contar con los organismos y empresas necesarios para el eficaz manejo de las áreas estratégicas y prioritarias en lo social y privado.

8. Consecuentemente, al tenor de los artículos 25 y 28 Constitucionales, los sectores privado y social pueden participar en todas aquellas actividades económicas y prioritarias, no estratégicas, de acuerdo con las exposiciones constitucionales pertinentes, estableciéndose también la facultad de otorgar subsidios a las actividades prioritarias generales, temporales y que no afecten substancialmente las finanzas de la Nación.

Los monopolios tienen varias consecuencias no propiamente positivas, ya que de forma directa producen empleos, pero de forma indirecta acaban con los mismos, estas grandes empresas terminan con las pequeñas, tendiendo como consecuencia más desempleo.

El precio que se obliga a pagar al consumidor es muy superior al costo adicional que registra por cada unidad producida.

*“La segunda parte de este precepto está orientada a apoyar el mandato constitucional contenido en los artículos que hemos identificado como integrantes del capítulo económico, expresado en la determinación de que el Estado se desempeñe como rector del desarrollo económico nacional e intervenga en la regulación del fenómeno económico buscando la protección del interés social y de los consumidores en general. Se ratifica así la definición constitucional de que la economía mexicana se sustenta en los principios del liberalismo económico con un importante énfasis en la protección del interés social”.<sup>6</sup>*

---

<sup>6</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada y Concordada, 18ª ed., Edit. Porrúa, México, 2004, p. 470.

Un impuesto igual a los beneficios extraordinarios, no cambiaría la situación del monopolio, porque:

- a) Al monopolista no le interesa elevar ésta, ni bajar el precio.
- b) El comprador sigue pagando precios elevados, rebajando su consumo.
- c) El Estado ensancha sus arcas, pero no logra corregir la distribución de los recursos, aunque sí puede mejorar la redistribución de los mismos.

Muchas veces, los beneficios del monopolio se invierten en nuevas investigaciones y propaganda. El éxito obtenido tiende a generar nuevos éxitos y nuevas ganancias. Los pequeños negocios no pueden competir exitosamente en estas circunstancias, sin embargo, en muchos casos no es fácil dictaminar qué parte de la investigación tiene por objeto mejorar la técnica y qué parte ampliar el mercado.

Ciertos economistas admiten la eficacia y el progreso de algunos monopolios, que transfieren a la comunidad las ventajas obtenidas por el monopolio. De esta forma los consumidores podrían vivir mejor; Invertir las ganancias obtenidas en el adelanto técnico general; gastar menos en propaganda innecesaria y más en investigación científica; desmenuzar grandes empresas en otras de menor volumen, debido a que una producción menor obtiene costos menores.

Tal artículo se reglamenta a través de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero 2006 la cual tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

Están sujetos a lo dispuesto por dicha ley todos los agentes económicos, sea que se trate de personas físicas o morales, dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.

#### **2.1.6. ART. 89 FRACCIONES. XIII Y XV.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

El titular del Ejecutivo Federal tiene, entre otras facultades, la de estimular la economía y el desenvolvimiento de las empresas o bien ampliar estas facilidades, para entrar a un mundo de comercio globalizado; y, asimismo, incentivar la objetividad de la Ley de Propiedad Industrial y todo aquello que se comprende dentro de la misma.

**FRACCIÓN XIII.** Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas y designar su ubicación.

Como el interés nacional siempre debe prevalecer sobre el posible interés particular de las entidades federativas; es por lo que esta fracción estipula la facultad presidencial para habilitar puertos y establecer aduanas marítimas y fronterizas, pues de no existir esta disposición, al hacerlo se violaría la soberanía de los Estados en perjuicio del pacto federal. De esta forma, los aranceles que se establecen en las aduanas de nuestro país, son una forma de recaudar más contribuciones y además de cobrar a los productos que entran del extranjero, como menciono a continuación.

Los aranceles son derechos de aduanas que deben pagarse por concepto de importación.

Su aplicación reviste dos fines:

- a) Obtener un ingreso gubernamental más.
- b) Proteger a la industria nacional de la competencia desleal que pudieran ejercer productos similares importados.

Existen tres tipos de arancel:

- 1.- Ad valorem. Se aplica de acuerdo al valor de la mercancía, con base en un porcentaje determinado.
- 2.- Específico. Consiste en pagar cierta cantidad por unidad de peso o volumen Kg. o litro, respectivamente.
- 3.-Contingentes. Dentro del comercio internacional contingentes o cuotas constituye un método que se utiliza para proteger a la industria nacional, tanto de la competencia extranjera como para aflojar la presión de las importaciones sobre la balanza de pagos. De estos métodos proteccionistas el contingente es el mejor, porque mientras el arancel aumenta el precio de la importación, el contingente busca reducir la oferta de la mercancía importada dentro del mercado nacional, con lo cual su precio tenderá a aumentar, desalentando así su compra, es decir, mientras uno afecta la demanda, el otro a la oferta.

Así, le corresponde al Ejecutivo Federal tener la iniciativa de motivar el comercio y la productividad, como por ejemplo, en el caso de la administración llevada por el anterior Presidente de nuestro país, Vicente Fox, que impulsó el puerto de Chiapas, una entrada más para el comercio y prestación de servicios turísticos, impulsando la economía de la zona y creando más empleos.

**FRACCIÓN XV:** También le corresponde, de acuerdo a las leyes respectivas, conceder privilegios exclusivos, por tiempo limitado, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria, a fin de impulsar en esta forma el desarrollo económico del país y premiar al esfuerzo individual realizado.

La Ley de Propiedad Industrial, da todas las garantías a la industria y a las personas físicas que conforman y son parte de esta estructura que los envuelve; como son la patente, modelos industriales, diseños industriales, marcas, inventos; toda industria y negocio, tiende a buscar innovaciones para que sus productos contengan una mayor calidad o bien mejorar una fase de su producto, trátase de producción o de prestación de servicios; el

empresario responsable, siempre buscará darle o dar un valor agregado a tal servicio o bien a su producto, y ante la inventiva que ésto origina, la Ley de Propiedad Industrial, contiene los organismos y mecanismos necesarios para proteger las marcas e innovaciones, todo ello a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Puedo mencionar un caso en el cual un microempresario productor de baffles, durante un periodo de 15 años, produjo éstos sin ponerles ninguna distinción ni destacar sus características. La competencia y los cambios del mercado, le motivaron a buscar nuevas tecnologías y una marca de distinción; se acerca a un servidor para saber acerca del trámite de registro ante el IMPI, para poder proteger su nombre y su nuevo diseño, el cual consistía en que el aire o sonido emitido por este producto salga mas claro o bien tenga un alcance mayor ante multitudes; y, precisamente, con la Ley en la mano y formatos para ser presentados ante dicha Institución; tuvo la certeza o seguridad para registrar y avanzar en su empresa para producir en serie su nuevo producto en baffles y de esta manera produjo más empleos, y se obtuvo una mejor comercialización y distribución de sus productos en el territorio mexicano y también se pudo exportar a Latinoamérica.

Como en este caso que menciono, es a través de nuestro sistema jurídico y organismos que se encargan de dar la sustanciabilidad y objetividad a las normas jurídicas, que los propios empresarios buscan innovar una parte de su producto o bien la totalidad del mismo; pero ésto gracias a la veracidad que el mismo empresario necesita y de la seguridad jurídica que proporciona nuestra legislación empezando por el artículo 5º Constitucional.

De tal manera, encontramos en artículo 2º de la Ley de la Propiedad Industrial el objeto de la misma, que señala:

- 1.-Establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos.

2.-Promover y fomentar la actividad inventiva y aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos.

3.-Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores.

4.-Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles.

5.-Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas y avisos industriales, publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen y regulación de secretos industriales.

Prevenir los actos que atenten contra lo antes mencionado y así mismo establecer las sanciones y penas respecto a ellos.

## **2.2. CÓDIGO DE COMERCIO.**

El Código de Comercio de 1889, en su momento estuvo rodeado de varias especulaciones, como aquéllas en torno al favorecimiento de los grupos más cómodos de aquella época, entre los que encontramos al grupo de los científicos y los comerciantes, de mayoría inglesa o bien española; dadas las circunstancias por las que atravesaba el país, en forma histórica los actos de comercio eran mínimos; en el comercio a baja escala eran mínimos, ya que la tienda de raya y los monopolios de la época eran quienes se llevaban toda o parcialmente la actividad comercial, por lo menos en un 80 %.

Esta codificación tuvo su nacimiento en varias discrepancias entre en el Ejecutivo y el Congreso de esa época.

Las principales ideas que originaron la creación del nuevo código fueron los principios monopólicos adoptados en el Código de 1884, en materia de instituciones bancarias, las disposiciones en materia de sociedades y los desastrosos efectos producidos en la práctica de admitir la hipoteca de las negociaciones mercantiles.

La facultad de legislar, no sólo en materia comercial, correspondía entonces, únicamente al Congreso de la Unión; sin embargo, el 4 junio de 1887, el Congreso autorizó al Ejecutivo para reformar total o parcialmente el Código de Comercio; la autorización se publicó en el Diario Oficial número 136 del 8 junio de 1887, que señalaba lo siguiente:

*El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:*

*Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para reformar total o parcialmente el Código de Comercio vigente dando cuenta al Congreso del uso que hubiera hecho de esta autorización.*

En uso de esta facultad, el 21 de julio de 1887, el Presidente de la Republica nombró una comisión compuesta de tres vocales, Joaquín T. Casaus, José Maria Gamboa y José de Jesús Cuevas, así como un secretario, Roberto Núñez. A esta comisión se le encargó concretar las principales observaciones o aspectos del Código de 1884 que debían ser modificados; pero, ante la urgencia de reforma en puntos clave del código, surge el 15 de septiembre de 1889 el tercer Código de Comercio. Lo promulga Porfirio Díaz e inicia su vigencia el 1º de enero de 1890, de aquí que se le denomine Código de 1889 ó 1890.

Las influencias del Código de 1890 provienen principalmente del código español de 1885. Algunas de sus disposiciones fueron transcritas casi literalmente; y del código italiano de 1882, del cual se reforma la enumeración de los actos de comercio establecidos en sus artículos 3º y 4º, así como de la legislación belga de 1867, la Argentina de 1859 y, por supuesto, del Código Comercial Mexicano desde 1884. Todos estos influenciados por el Código de comercio francés de 1808.

La naturaleza del Código de Comercio de 1889 puede considerarse de carácter mixto, ya que incorpora, tanto en la regulación del acto de comercio como del comerciante, criterios objetivos y subjetivos.

En cuanto al acto de comercio, el carácter objetivo se encuentra cuando se señala que tendrán ese carácter los actos que la ley determine, independientemente del sujeto que lo

realiza y la finalidad que persigue; también se establece que un acto será mercantil cuando sea realizado por aquellas personas que tienen la calidad de comerciante.

### **2.2.1 ARTÍCULO 3°.**

Menciono este precepto nuevamente como integrante de este marco jurídico derivado que es parte de la estructura que le da vida a nuestro trabajo de investigación:

ARTÍCULO 3. Se consideran en derecho comerciantes:

I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;

II. Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;

Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

### **2.2.2. ARTÍCULO 6° bis.**

Este artículo fue adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de enero de 2005, entra en vigor al día siguiente de su publicación y establece lo siguiente:

ARTICULO 6 bis. Los comerciantes deberán realizar su actividad de acuerdo a los usos honestos en materia industrial o comercial, por lo que se abstendrán de realizar actos de competencia desleal que:

I. Creen confusión, por cualquier medio que sea, respecto del establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial, de otro comerciante;

- II. Desacrediten, mediante aseveraciones falsas, el establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial, de cualquier otro comerciante;
- III. Induzcan al público a error sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos,
- IV. Se encuentren previstos en otras leyes.

Las acciones civiles producto de actos de competencia desleal, sólo podrán iniciarse cuando se haya obtenido un pronunciamiento firme en la vía administrativa, si ésta es aplicable.

Este precepto es una muestra de la voluntad realista de hoy en día dentro del comercio en todos sus niveles, puesto que la gente que quiere realizar actos de comercio, debido ya a la gran población que económicamente quiere dedicarse a él utiliza por la competencia existente varias tácticas, ya sea en los bienes o servicio que genere, induciendo a error al consumidor final; obteniendo un mal servicio o mala calidad del producto. Menciono nuevamente que es acertada la incrustación de este artículo 6° bis, en correlación con el artículo 28 constitucional referente a los monopolios; así como con la Ley de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1992, que, también se reformó en el mismo año de 2006, (Diario Oficial de la Federación del 28 de junio).

### **2.2.3. ARTÍCULO 75°.**

Se ha comentado en el Capítulo Primero de este trabajo de investigación que éste artículo considera como actos de comercio, en sus veinticinco fracciones, aquellos que sean de considerar para dicho ordenamiento y, en caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.

Unos se califican de mercantiles en razón de la intervención de los sujetos que los ejecutan; otros, en función de la intervención especulativa de quien los realiza, o por tratarse de actos de empresa y ser ésta lucrativa; otros por recaer en bienes que el propio ordenamiento

califica como cosas mercantiles, y, otros más, por estar en conexión con actos principales, cuando éstos sean comerciales.

Más específicamente alude a las empresas o utiliza este término en las siguientes fracciones:

- V. Las empresas de abastecimientos y suministros;
- VI. Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;
- VII. Las empresas de fábricas y manufacturas;
- VIII. Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;
- IX. Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas;
- X. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño y establecimientos de ventas en pública almoneda;
- XI. Las empresas de espectáculos públicos;

Este numeral fue reformado en su fracción X (Diario Oficial de la Federación del 6 de Junio del 2006), adicionando "... y casas de empeño, dentro de las que realizan actos de comercio constituyéndose para este ordenamiento legal también en empresas".

Al respecto, transcribo a continuación una tesis jurisprudencial sobre el acto de comercio, que se correlaciona con este artículo:

**ACTO DE COMERCIO. LO CONSTITUYE UN HECHO AISLADO DE INTERMEDIACIÓN EN EL CAMBIO, Y SE RIGE POR LAS LEYES MERCANTILES.-** *Cuando se encuentra que la conducta desplegada de una persona resulta una intermediación en el cambio al haber participado en la transmisión de mercancías procedentes del fabricante o distribuidor, haciéndolas llegar al consumidor final, aún cuando ninguna de las partes tenga el carácter de comerciante, ni la intermediaria haya procedido con afán especulativo, las operaciones de mediación de*

*negocios mercantiles, son actos de comercio, por disponerlos así el artículo 75, fracción XIII del Código de Comercio, no obstante que se trate de un acto aislado; en virtud de que, en términos de lo previsto por el artículo 4º del ordenamiento legal citado, “las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan, sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles.”*

Amparo directo 195/94. Ofelia Gutiérrez. 13 de abril de 1994. Unanimidad de votos, Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Joel A. Sierra Palacios.

Octava Época, Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, SJF. Tomo XIII, Mayo de 1994, Tesis II.2º. 188 C, Página 388.

### **2.3. LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

#### *Ley Federal Especial.*

El artículo 73 de la Carta Magna establece las facultades del Congreso de la Unión, entre las cuales destacan las de contenido económico de su fracción X.

*“Para legislar en toda la república sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, **Comercio**, juegos con apuestas y sorteo, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear...”*

*“Las facultades otorgadas al Poder Legislativo Federal pueden clasificarse en tres grupos:*

*Las que pertenecen al Congreso de la Unión y que ejercen ambas Cámaras en forma separada y sucesiva. Son las consignadas en este artículo;*

*Las que son exclusivas y propias de la Cámara de Diputados (Art. 74) o de la de Senadores (Art. 76). En este caso las funciones se ejercen cada una, en forma totalmente independiente de la otra, y*

*Las que, siendo iguales para ambas Cámaras, ejercen cada una por separado, sin intervención de la otra”.<sup>7</sup>*

Las relaciones de comercio son vínculos que se entablan entre sujetos colocados en una situación de coordinación, es decir, entrañan nexos entre particulares o entre éstos y los órganos del Estado, sin que se formen, en este último caso, por la realización de actos del poder público.

De tal forma, se tiene la expedición de leyes que ayuden a complementar la actividad económica e impulsen el comercio y empleo, a través del fomento que se dé a nivel federal.

Esta ley fue promulgada por el Ejecutivo y pretende impulsar a la pequeña empresa, al igual que a las micros, y medianas empresas, dando a estas figuras más fortaleza jurídica ante los diferentes organismos, tanto particulares como estatales ya que se requiere de un fuerte impulso.

El 30 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la cual sufrió una reforma el 6 de junio del año 2006, conforme a lo siguiente:

*“Artículo único.- Se reforma el último párrafo de la fracción III, del ARTICULO 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue;*

*Artículo 3.-*

*I. a III....*

---

<sup>7</sup> Witker, Jorge. “Introducción al Derecho Económico”, 4ª ed., Edit. MacGraw-Hill, México, 1999, p. 88.

*se incluyen productores agrícolas, ganaderos, forestales, pescadores, agricultores, mineros, artesanos y de bienes culturales, así como prestadores de servicios turísticos y culturales;*

*IV. A XVII.....”*

### **2.3.1. LOS OBJETIVOS Y FIN.**

Dentro de los objetivos de la ley, se encuentra el establecimiento de las bases para la adecuada planeación y ejecución de las actividades, encaminadas al desarrollo estructural de una pequeña empresa; dentro del área geopolítica, que llegue a programarse para incubarse y dar frutos.

Asimismo, promover el desarrollo económico nacional, a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Igualmente, incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado a los productos y servicios nacionales, dentro de la estructura económica.

De esto, encuentro que son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES;
- b) Las bases para la participación de la Federación, de las entidades federativas, del Distrito Federal, de los municipios y de los sectores para el desarrollo de las MIPYMES;
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para la productividad y competitividad de las

MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial; y,

d) Las bases para que la Secretaría de Economía elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.

## II. Promover:

a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;

b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;

c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;

d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los sectores;

e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del sector público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;

f) Las condiciones para la creación y consolidación de las cadenas productivas;

g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;

h) La creación y desarrollo de las MIPYMES, sea en el marco de la normativa ecológica, para que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo.

i) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus organizaciones empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y cadenas productivas.

La promoción debe darse desde los escalafones jurídico económicos, para fundamentar dentro de los emprendedores la seguridad económica – jurídica, que se establece en nuestro país, así como del área en que se desarrolla, de esta forma dar confianza al inversionista (emprendedor) de que la ley, le garantice un desenvolvimiento adecuado.

La finalidad a cubrir es primordial, la creación del empleo; de esta forma, se pretende que en el año 2008 se constituya un fondo por un monto de diez mil millones de pesos “PYME”, (pequeña y mediana empresa); y la creación de un fondo especial de fomento a las exportaciones.

Dopfer Kurt comenta:

*“Cuando la percepción de los fenómenos económicos se reduce a las subdisciplinas de la economía, consecuentemente también se limita la captación del sistema económico en su conjunto.”<sup>8</sup>*

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.

---

<sup>8</sup> Dopfer Kurt “La Economía del Futuro”, 1ra. ed., Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1978, p.22.

### **2.3.2. QUIÉNES SON CONSIDERADOS COMO MIPYMES.**

Esta ley toma como base el número de gente que labora dentro de la empresa:

<i>TAMAÑO</i>	<i>NUMERO DE EMPLEADOS.</i>
MICRO	0 a 15
PEQUEÑA	16 a 100
MEDIANA	101 a 250

La pequeña empresa parte de 16 a 100 personas, este personal incorpora toda una estructura de coordinación para cumplir el fin para el cual fue creada, comprendiendo desde personal que realiza la limpieza, la secretaria, hasta aquella persona con la que se cuenta para distribución del producto o servicios.

### **2.3.3. CRITERIOS A TOMAR PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES DE FOMENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES.**

Dichos criterios se encuentran en los artículos 10 y 11 de esta ley, para saber el respaldo que nos ofrece para el adecuado desenvolvimiento de la pequeña empresa, dentro del marco jurídico y de la economía en donde se desarrolle; para lograr la ejecución de las políticas y acciones de fomento a nivel federal, estatal, y dentro del Distrito Federal; y a saber, son los siguientes:

- I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, en un marco de federalismo económico;
- II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, así como de los sectores;
- III. Enfocar los esfuerzos de acuerdo con las necesidades, el potencial y las vocaciones regionales, estatales y municipales;
- IV. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo;
- V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES;
- VI. Enfocar estrategias y proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico para las MIPYMES;
- VII. Propiciar nuevos instrumentos de apoyo a las MIPYMES, considerando las tendencias internacionales de los países con los que México tenga mayor interacción;
- VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES, y
- IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las entidades federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las entidades federativas donde exista consejo estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o del Distrito Federal, en donde no existan, la Secretaría de Economía podrá firmar los convenios de manera directa con los municipios y los sectores.

De esta forma, los emprendedores, dentro de sus proyectos o incubadoras, podrán tener la certeza de que la ley faculta a las autoridades correspondientes de los tres niveles, para desarrollar programas a favor de las pequeñas empresas, para lograr una estructura a nivel nacional dentro de un federalismo económico más fuerte y competitivo e impulsar programas de innovación, modernización y desarrollo tecnológico; ya que la tecnología más accesible hoy en día de bajo costo es la coreana y, posteriormente, la china, contando la primera con un grado más elevado de calidad, que la segunda.

Ahora bien, para la ejecución de las políticas y acciones antes descritas, deberán considerar los siguientes programas:

- I. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y consultoría para las MIPYMES;
- II. Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;
- III. Formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales;
- IV. Promover una cultura tecnológica en las MIPYMES; modernización, innovación y desarrollo tecnológico;
- V. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las MIPYMES;
- VI. Consolidación de oferta exportable;

VII. Información general en materia económica acordes a las necesidades de las MIPYMES, y

VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable.

Adicionalmente, la Secretaría de Economía promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES.

En las entidades federativas o en el caso del Distrito Federal, que exista algún consejo con características similares a un Consejo Estatal, podrán asumir el carácter de éstos, llevando a cabo el objeto y las funciones establecidas en la ley, realizando las adecuaciones legales correspondientes.

Uno de los grandes problemas y obstáculos que presenta la pequeña empresa para su desenvolvimiento, son los proveedores y distribuidores, en cuanto a que no siempre tienen o cuentan con la confianza de dar los suministros o materiales necesarios a la pequeña empresa, ya que se tiene la desconfianza del pago convenido, y esto genera un tiempo mayor en la elaboración del trabajo o fuerte demanda de un producto o servicio, es decir, se genera un desabasto que afecta el buen funcionamiento de la pequeña empresa; respecto de los distribuidores, es uno de los retos más grandes a vencer dentro de un mercado muy competido, tanto de productos como de servicios, puesto que no es fácil colocar éstos a la vista del público al que está enfocado, ya que en desacuerdo con las áreas geográficas de venta, varían los gustos de la gente, así los distribuidores deben estar bien localizados y señalados para garantizar el éxito del producto o servicio, contando para ello con programas de impulso, así como acciones y políticas correspondientes.

Hasta la fecha, de dicha ley no existe ningún reglamento mediante el cual se puedan subsanar los vacíos y deficiencias que contempla dicha ley, ya que no se han puesto los legisladores a revisar todavía estas deficiencias en la materia.

## **2.4. LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Ésta fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 diciembre de 1996, para fomentar la economía que se genera dentro del Distrito Federal, que hoy en día es una buena herramienta para esta demarcación, ya que cuenta con más autonomía. Así pues, el jefe de Gobierno y los jefes delegacionales tienen más facultades para fomentar a través de lo que dicta tal ordenamiento, en la economía en el área geográfica donde sea más conveniente incrementar ya sea la micro, pequeña o mediana empresa.

### **2.4.1. LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE.**

Los objetivos que persigue deben ser acordes a la realidad que se establece en el área geográfica dentro del Distrito Federal, para una adecuada planificación de desarrollo económico, que lo impulse a hacer competitivo dentro de la República Mexicana, con las demás entidades estatales; y que sus políticas de fomentar a las empresas y generar empleos sean ejemplo a estas mismas.

En la Ley se contemplan los siguientes objetivos:

- I.- Impulsar en forma sostenida nuevas fuentes de empleo y conservar las ya existentes.
- II.- Fomentar la inversión productiva y la competitividad de las empresas generando un entorno favorable para las actividades económicas.
- III.- Contribuir al desarrollo económico, en congruencia con los ordenamientos de ecología, protección al ambiente, de desarrollo urbano y protección civil.
- IV.- Fomentar la modernización y dinamismo de las actividades económicas, en concordancia con las políticas y estrategias de desarrollo económico.
- V.- Fomentar de manera prioritaria la micro, pequeña y mediana empresas.
- VI.- Promover la acción conjunta de los sectores público, privado y social, en el desarrollo económico.

VII.- Alentar la competitividad, modernización y eficiencia de las empresas por medio de un desarrollo tecnológico propio, adecuado a las circunstancias del Distrito Federal y vinculado a los centros de producción tecnológica.

VIII.- Alentar la competitividad y los servicios sociales que se requieran para lograr que los trabajadores sean altamente productivos y competitivos, para lo cual se deberá generar empleos estables, bien remunerados, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, orientados hacia los sectores más vulnerables y proporcionándoles seguridad social.

#### **2.4.2. DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO ECONÓMICO.**

Los programas, son es el medio por el cual la administración pública propicia la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno viables para el desarrollo de la economía de la ciudad, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Éste deberá ser compatible con los programas que se establezcan en materia de desarrollo integral del Distrito Federal. Los programas sectoriales, especiales o delegacionales y anuales y de las zonas sujetas a fomento, deberán ser congruentes con el programa.

El programa deberá incluir el diseño de la política de fomento económico que comprenderá, además:

I.- Análisis y diagnóstico de la situación económica del Distrito Federal.

II.- Objetivos y prioridades.

III.- Metas y políticas.

IV.- Instrumentos y programas.

V.- Tareas y acciones.

Así como la información gráfica y estadística correspondiente, criterios y mecanismos para el seguimiento y evaluación de los diversos programas de fomento económico que se ejecuten.

La Secretaría, coordinará, programas que están orientados a inducir la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas.

Habrán también, programas especiales, orientados a materias específicas o a grupos sociales que, por su problemática, requieren de un tratamiento específico; los cuales podrán ser fomento activo al empleo y al auto empleo; desregulación y simplificación administrativa; fomento a la micro, pequeña y mediana empresa.

Para el cumplimiento de los programas señalados anteriormente, la Secretaría de economía propondrá la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública, con los gobiernos estatales y municipales, así como también concertará las acciones convenientes con los sectores social y privado en la ejecución de los programas.

*“La importancia de una reglamentación completa y moderna de la empresa y de los negocios que se celebran sobre ella, es fundamental, no sólo para regular, sino también para proteger los intereses de las partes y de terceros.”<sup>9</sup>*

En este segundo capítulo, del marco jurídico que gira alrededor de la pequeña empresa, para el Distrito Federal, se alude en primer lugar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los preceptos base y garantía, de fomentar e impulsar la economía

---

<sup>9</sup> García Peña, Heriberto José. ob. Cit. p. 5.

nacional y del Distrito Federal, soporte de todo el orden jurídico, entendiendo a éste, como aquél que establece y determina los principios o reglas conforme a los cuales el conjunto de normas forman un sistema, considerándose no como un conjunto de normas aisladas, sino conteniendo un conjunto integral, una unidad; dándose entre estos ordenamientos una relación de fundamentación, para el emprendedor y/o empresario para poder desenvolverse en el área geográfica donde llevará a cabo su actividad económica; la importancia de analizar la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa(LDCMIPYME), fue para observar el impulso que el gobierno federal pretendió dar, por lo menos en el discurso, del sexenio pasado, a la pequeña empresa, ya que dentro de la misma, señala que se coordinará con las dependencias correspondientes de cada entidad federativa para lograr sus objetivos; con el debido soporte constitucional, dentro de los principios rectores de la economía nacional y con apoyo en el Código de Comercio, y la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

## **CAPÍTULO III. LA PEQUEÑA EMPRESA.**

### **3.1. LA PEQUEÑA EMPRESA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Se vio en el capítulo anterior la normatividad que rige a la pequeña empresa, al igual que en el primer capítulo se aludió a lo principales conceptos que llevan a entender este trabajo, como fue del acto de comercio, que se encuentra reglamentado, como voluntad intrínseca al ser humano para realizar cualquier actividad, con un fin de lucro en nuestro país, dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se consagra y en particular por el artículo 25; de tal forma que este capítulo se refiere al desenvolvimiento de la pequeña empresa en el entorno tanto del nivel federal como del local, así como del impulso que tuvo en el periodo 2001-2006; las prioridades y propuestas del nuevo Plan de Desarrollo 2007-2012, así como todo aquello que le rodea dentro del Gobierno del Distrito Federal.

El apoyo a la pequeña empresa en el Distrito Federal está a cargo de la Secretaría de Economía del Gobierno de esta entidad, la cual es la encargada de llevar a cabo todos los programas de fomento e impulso para la pequeña empresa; a su vez se coordinará con las FONAES, que también tendrán la actividad de incentivar la creación de empresas en el Distrito Federal y buscar el adecuado financiamiento para que se cumpla el propósito u objetivo.

Así, se propone una estructura para el Distrito Federal, donde se establezca el rumbo de la acción de la administración pública, contemplándose una economía competitiva y sólida, ya que se considera que el Distrito Federal cuenta con potencial para transformarse en el líder de la reactivación económica del país; ocupar un lugar atractivo para la inversión en el contexto de la globalización.

El Gobierno del Distrito Federal pretende asumir la responsabilidad de establecer unas bases sólidas que permitan el desarrollo y crecimiento económico, con una estrategia integral que favorezca a todos los sectores en sus actividades productivas, promoviendo la

equidad, el empleo, seguridad en la inversión, la captación de inversiones, fomentar convenios de participación regional e internacional. El ámbito económico es fundamental en la estrategia de generar el desarrollo con responsabilidad social, con respeto al medio ambiente y que propicie una mejor distribución del ingreso, es decir, una estrategia sólida y equitativa, que promueva y no que desaliente.

### **3.2. FOMENTO A NIVEL FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

El fomento que se da a nivel Federal es a través de la Secretaría de Economía que se encarga de la publicación de las diferentes actividades de apoyo e impulso a las mismas, todas estas actividades de fomento se realizan año con año, como una de las tareas dentro de la agenda de dicha Dependencia; así pues, con la publicación del Nuevo Plan de Desarrollo 2007- 2012, publicado el 30 de mayo del año 2007, en el cual se busca dentro del mismo mediante esta Dependencia el impulso para los siguientes años.

La política pública por parte del Gobierno Federal hacia las Mipymes, está en marcha y se busca lograr que se tenga a nivel nacional una cultura del emprendedor; en estas, se amplía la gama de apoyos hacia el sector social, al aplicar apoyos diferenciados en atención de las problemáticas específicas de las Mipymes y de los tamaños de las empresas; y en reconocimiento de que jamás habrá recursos suficientes para apoyar a las Mipymes, se pretende que tanto en el trabajo y en la empresa, como en las escuelas, se genere y generalice la cultura de emprender.

Asimismo, se ha determinado que a la innovación tecnológica se destinaran 500 millones de pesos, de los cuales 200 millones serán a cargo de la dependencia, 200 más los habrá de aportar el CONACYT y cien más gobiernos de los Estados; ello sin contar que a las pequeñas empresas se llevará la capacitación a sus mismos sitios de negocio, para evitar que en el compromiso se tenga que cerrar la cortina y la empresa, en lugar de fortalecer, y pierda dinero en la iniciativa.

La capacitación a los emprendedores está en las manos de las incubadoras, mientras que para las pequeñas empresas se tiene pensado comenzar a empaquetar atenciones y brindarlas, es decir, que se diseñan contenidos de capacitación, a fin de que sean capaces de ser más eficientes y productivas; igual a las micro empresas.

Las instituciones que conforman al régimen jurídico de la pequeña empresa, tienen un papel crucial en la dinámica y desarrollo de cualquier sistema económico. Éstas explican el éxito o el fracaso, o bien, el crecimiento o el estancamiento de un sistema socioeconómico. De tal forma, podemos consultar más de la labor de fomento a nivel federal en la página de Internet que es: [www.universopyme.com.mx](http://www.universopyme.com.mx).

### **3.2.1. INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

Su intervención se da a través de los programas que se expiden para impulsar la competitividad de las mismas.

Comenta el Lic. García Peña, Heriberto José, en la obra *“Problemas Actuales del Derecho Empresarial Mexicano”* referente a ésta, lo siguiente:

*“Durante 2003 a través de los programas que dirige la Secretaría de Economía, se beneficiaron a 608 proyectos y a 123,125 micro, pequeñas y medianas empresas, mismas que generaron 85 mil empleos reales para el país. De ahí que podemos afirmar que las MIPYMES son parte de la columna vertebral del desarrollo económico, social y tecnológico del país.”<sup>1</sup>*

A través de sus 51 oficinas ubicadas en todo el país, ofrece el sistema de enlaces comerciales que proporciona los siguientes beneficios.

---

<sup>1</sup> Ibidem. p. 58.

- Promueve el contacto directo de negocios entre vendedores y compradores, de bienes y servicios.
- Proporciona en forma gratuita información sobre las ofertas y demandas de productos y servicios, especificando los volúmenes disponibles y requeridos, variedades, presentaciones comerciales, procedencia de los productos y datos de identificación de los oferentes y demandantes para establecer contacto.
- Permite el ingreso y envío automático de información en línea, a oferentes y demandantes potenciales, nacionales e internacionales.
- Ofrece la oportunidad de hacer negocio y tomar las mejores decisiones de compra-venta.
- Facilita la localización de insumos para la fabricación de productos mediante la compra y venta directa de acuerdo a sus necesidades o capacidad de adquisición de manera fácil rápida y sencilla.

Al respectó, señala José Ayala Espino:

*“Las instituciones pueden ser eficientes o no para generar un sistema de incentivos o desincentivos económicos y extraeconómicos, para que los individuos se involucren en procesos de intercambio socioeconómico complejos tales como inversión, ahorro, innovación tecnológica, acciones colectivas, diseño, aplicación y administración de las políticas públicas, etc.”<sup>2</sup>*

Dentro de esta dependencia se encuentra la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa la cual reporta que durante la actual administración, las Mipymes enfrentan competencia inequitativa del sector informal, carecen de financiamiento y sufren procedimientos complejos de atención; de lo cual surge que el régimen jurídico de la pequeña empresa debe ser complementado con los conceptos adecuados, tanto en la legislación federal, como local.

---

<sup>2</sup> Ayala Espino, José “Instituciones y Economía”; una introducción al Neoinstitucionalismo Económico, 1era. ed., Edit. Fondo de Cultura Económica 1999. México, p. 349.

Se señala también que, quienes encabezan las micro, pequeñas y medianas empresas, no tienen capacitación para sacar cuentas, por lo que este sector se ha convertido en una prioridad para el gobierno actual. La razón es que el 70% de las empresas recién creadas no sobreviven más de cinco años, además que los empresarios con negocios familiares en México carecen de capacidad para medir sus ingresos.

Los recursos para operar los programas de la Subsecretaría ascenderán este año a 3 mil 200 millones de pesos, repartidos entre el Fondo Pyme, el Fondo Nacional de Apoyo para las Programas Sociales (FONAES) y el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM).

### **3.3. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2001-2006).**

El Plan Nacional de Desarrollo es el mecanismo por el cual el Estado lleva a cabo las políticas económicas, que impulsan al país a desarrollar en cada región y zona que comprenda éste; y se logren los objetivos propuestos por el gobierno que inicie su mandato, tanto el que acaba de terminar como el entrante en turno, teniendo las metas ya programadas para llevar a cabo todo lo planeado en la economía durante los seis años que cubrirá su mandato o gobierno; todo esto, apegado al Sistema Jurídico Constitucional, que a su vez estará reglamentado por la Ley de Planeación.

José Ayala Espino afirma:

*“Ciertamente, el surgimiento radical de una vía institucional no garantiza una mejora en el desempeño económico. Ésta depende de las nuevas oportunidades generadas por el cambio institucional y de la secuencia de elecciones políticas y económicas de los individuos.”<sup>3</sup>*

---

<sup>3</sup> Ibídem. p.352.

De esta manera, el Plan Nacional se debió basar en el fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, económico y cultural; en el respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales y políticos, del equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social. Durante la planeación se fijaron objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignaron recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinaron acciones y se evaluaron resultados.

El Plan Nacional de Desarrollo debió impulsar todos y cada uno de, los proyectos de iniciativas de las leyes y los reglamentos, decretos y acuerdos que formulo el ejecutivo federal en eso entonces, señalando las relaciones que, en su caso, existieron entre el proyecto de que se trato, el plan y los programas respectivos.

### **3.3.1. LOGROS ALCANZADOS POR LA LEY DEL 2002 EN CUANTO A LA PEQUEÑA EMPRESA, DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PERSPECTIVAS.**

De conformidad con la Ley de Planeación y el Programa Nacional de Desarrollo, se fue estructurando una formalidad para las Mipymes a nivel nacional mediante una política encaminada a fortalecer el desarrollo interno del país, a través de los productos que se fabrican aquí dentro del territorio.

El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 (PDE) estableció las políticas, estrategias y líneas de acción que apoyan el propósito de que las empresas de todos tamaños puedan formarse, desarrollarse con mayor calidad, ampliar la generación de empleos productivos y llegar a ser competitivas en el contexto actual de la economía globalizada, mediante la participación corresponsable de todos los actores involucrados en el entorno productivo, así como la acción subsidiaria de las instancias del gobierno. Dentro de la estructura del Programa de Desarrollo Empresarial, se plantearon los retos, objetivos y

estrategias, para proveer de un entorno económico, jurídico y normativo facilitador del desarrollo de las empresas; entre los que podemos encontrar lo siguiente:

Gestión de acciones de apoyo a las empresas, coordinación interinstitucional y empresarial, coordinación con entidades federativas y municipios, entorno económico adecuado, facilitar el acceso al financiamiento de las empresas.

- Fomento de una nueva cultura crediticia, fortalecimiento de los créditos y apoyos de la banca de desarrollo, constitución y fortalecimiento de fondos de garantía.
- Fortalecimiento de intermediarios financieros no bancarios.
- Fomento de la cooperación internacional.
- Competitividad de las empresas, promover la formación empresarial.
- Fomento de una nueva cultura empresarial orientada a la competitividad.
- Fortalecimiento de la capacitación y formación empresarial.
- Impulso a la asesoría y consultoría de *empresas*, acceso a la información.
- Promover la gestión, la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas.
- Modernización y fortalecimiento tecnológico en la micro, pequeña y mediana empresa.
- Desarrollo e innovación tecnológica.
- Transferencia de tecnología, Promoción de una cultura tecnológica empresarial.
- Fomento a los esquemas de normatividad nacionales e internacionales.
- Desarrollar las regiones y sectores productivos del país.
- Esquemas de asociación empresarial.
- Desarrollo de proveedores y distribuidores.
- Desarrollo regional y sectorial, impulso a la inversión productiva, Fortalecimiento de sectores y regiones.
- Reconstituir y desarrollar cadenas productivas, para fortalecer el mercado interno.
- Promoción de negocios en el mercado interno.
- Consolidación y promoción de oferta exportable.

Para realizar todo lo anterior, el Estado debió garantizar la seguridad jurídica y económica de las empresas. México ha avanzado en la modernización del marco legal y administrativo de la protección a la propiedad intelectual, en la cual las empresas sustentan su competitividad. No obstante los avances alcanzados por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), México no ha estado exento del fuerte incremento en la demanda mundial en la protección de estos derechos, y ha registrado un crecimiento en la presentación de solicitudes superior a la capacidad de resolución del Instituto. Este escenario se ha enfrentado mediante la utilización de tecnologías de la informática y la constante capacitación y especialización de los recursos humanos.

- En 2001, el IMPI emitió 61, 729 resoluciones de signos distintivos, que equivalen al 50 por ciento de las solicitudes acumuladas hasta diciembre de 2001.
- Se concluyeron 11 mil solicitudes de otorgamiento de títulos de patentes, así como de registro de modelos de utilidad y diseños industriales, representando éstas 22.8 por ciento de las que se encontraban pendientes al término del año.

IMPI: Resolución de solicitudes, 2000-2001.

- Respecto a la protección de derechos de propiedad industrial, se generaron 2,614 resoluciones contenciosas, cantidad que representa 63.2 por ciento del total de solicitudes pendientes a diciembre del 2006.

Fortalecimiento de las Funciones de la Comisión Federal de Competencia.

La Ley Federal de Competencia Económica es el medio por el cual se tiende a proteger los mercados, como medio de fortalecimiento interno de la competencia de los diferentes servicios y productos que se pueden ofrecer dentro de un mundo de consumidores; de esta forma, encontramos que dicha ley tiene por objetivo proteger el proceso de: competencia y libre concurrencia al prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas y concentraciones monopólicas, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

- A partir de este marco legal, la Comisión Federal de Competencia (CFC) tiene por objetivo permanente salvaguardar y promover la competencia y libre concurrencia en los mercados nacionales, a fin de coadyuvar a elevar la eficiencia de la economía y ampliar las opciones de los agentes económicos en el empleo de sus recursos y en la elección de satisfactores.
- La labor de la CFC reviste cada vez mayor relevancia en el manejo de la política económica del país. En este sentido, se realiza una función indispensable para lograr un crecimiento con calidad en la economía, al generar las condiciones de mercado proclives a la inversión, el crecimiento y la creación de empleos.
- La modernización y apertura de la economía mexicana no están exentas de riesgos. En un entorno de mayor competencia, no es extraño que las empresas busquen proteger sus mercados, ya sea por la adquisición de empresas competidoras o por la realización de prácticas monopólicas. El combate de esas prácticas y la procuración de estructuras de mercado eficientes, sin obstáculos al comercio interestatal, constituye un reto permanente de la CFC.
- La experiencia obtenida por este organismo permite abordar el análisis y resolución de casos, contando con una perspectiva amplia en un marco de transparencia y eficiencia, aplicando criterios consistentes y transparentes.

Las estrategias de las empresas para mejorar su posición competitiva a través de fusiones y operaciones para consolidar grupos, generar sinergias y alianzas estratégicas, ante las circunstancias cambiantes de los mercados.

Con la exposición de las empresas a la competencia internacional se busco fomentar la eficiencia, la productividad y los nuevos modos de organización que permitan aumentar su capacidad exportadora y generar un círculo virtuoso de crecimiento interno, como lo hicieron los países del sudeste asiático.

La importancia de la pequeña empresa, como generadora de empleos, radica en que sus procesos productivos son intensivos en trabajo y que a partir de éste se pueden generar innovaciones, tanto en los bienes como en la organización, añadiendo mayor valor agregado a la producción.

La política de desarrollo empresarial del Ejecutivo Federal, se enmarco en la estrategia de impulso a la competitividad de la economía en general, que persigue la generación de más empleos productivos, mejores salarios para los trabajadores, utilidades que capitalicen a las empresas, el fortalecimiento del mercado interno y la promoción a las exportaciones.

Bajo esta premisa, en el marco del Programa de Desarrollo Empresarial (PDE) se ha instrumentado una política integral para el desarrollo de las empresas en los sectores industrial, comercial y de servicios, que articula un conjunto de estrategias, acciones e instrumentos de corto, mediano y largo plazos para apoyar a las empresas y a los emprendedores de las diversas regiones y sectores económicos del país, y fomenta la participación activa y corresponsable de los actores y organismos promotores del desarrollo, así como la acción subsidiaria de las instancias de Gobierno.

- Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CNMIPYME). El Consejo, que está conformado por dependencias gubernamentales, organismos empresariales, instituciones financieras y la representación de los secretarios estatales de desarrollo económico, dio seguimiento a los programas, instrumentos y acciones de apoyo a las Mipymes, a través de cuatro reuniones en 2002, de las cuales surgieron importantes comentarios a iniciativas de leyes y la definición de contenidos de los programas de trabajo y los apoyos al desarrollo regional y a los proyectos productivos locales.

El 30 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. La cual tiene como propósito crear un marco institucional que permita coordinar las acciones que complementan los esfuerzos de la Administración Federal para sentar las bases de la

competitividad, dar permanencia a la política de fomento de las Mipymes, certidumbre al sector empresarial y mayor transparencia, coordinación y seguimiento de las acciones del gobierno federal en su conjunto.

Asimismo, a través del Consejo se estableció el mecanismo para constituir los Consejos Estatales de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el objetivo de apoyar la creación de condiciones favorables para el desarrollo económico en cada localidad, con base en las propuestas y planteamientos de las entidades federativas y los municipios, orientados al desarrollo de la competitividad de las empresas.

Colaboración con organismos y agencias para la cooperación y el desarrollo económico internacional. Con el objetivo de aprovechar los tratados y convenios de colaboración, se han establecido puentes entre nuestro país y diversos organismos, agencias y gobiernos, para realizar intercambios de mercancías, programas de asistencia técnica, transferencia de tecnología, apoyos financieros y desarrollo de recursos humanos.

- El 10 de septiembre de 2002, se instaló en la ciudad de León, Guanajuato, el Foro de Cooperación México-Japón sobre las Pequeñas y Medianas Empresas, presidido por la Secretaría de Economía (SE) y la Embajada de Japón en México.

El proceso de apertura comercial del país, llevado a cabo en los últimos años en un contexto de expansión de la economía mundial dió como resultado un fuerte dinamismo de las exportaciones manufactureras. Sin embargo, las grandes empresas exportadoras se han vinculado insuficientemente con el mercado doméstico, lo cual ha limitado el desarrollo de cadenas productivas eficientes.

Asimismo, la cultura empresarial no se ha desarrollado a su máximo potencial; en particular, muchas micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) inician como negocios de subsistencia, sin mayor conocimiento de los conceptos básicos de administración de negocios, por lo que carecen de una estructura administrativa adecuada para competir con éxito en los mercados interno y externo.

En este contexto, el gobierno federal, a través de la Secretaría de Economía (SE), ha procurado una política integral para el desarrollo de las empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios, con base en las directrices siguientes:

- Un diálogo permanente con las entidades federativas y los municipios, así como con las organizaciones empresariales y los sectores social y educativo, para la definición de estrategias nacionales, regionales y locales de desarrollo empresarial.
- Asignar un mayor presupuesto a las entidades del gobierno federal promotoras del desarrollo empresarial.
- Desarrollar sistemas de garantía entre la Secretaría de Economía, la banca de desarrollo y la banca múltiple, los cuales permiten el acceso de las pequeñas y medianas empresas a esquemas de financiamiento sustentados en planes específicos de negocios y de viabilidad económica.

Las acciones ejecutadas permitieron que las MIPYMES pasaran de aportar 42 y 64 por ciento del producto interno bruto y del empleo generado en el país en 1999 a 52 y 71.9 por ciento en 2003, en el mismo orden, de acuerdo con datos del Censo Económico 1999 realizado por el INEGI, e información elaborada por la SE, respectivamente.

Aparentemente la administración saliente buscó crear las condiciones para un crecimiento económico sano, fincado sobre bases sólidas para que el avance pueda sostenerse, acorde con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, que propiciara la creación de empleos productivos y genere mayor riqueza para combatir los rezagos sociales y permita que todos los mexicanos mejoren su calidad de vida.

Durante 2004, se avanzó de manera importante, al lograr insertar a un mayor número de empresas en las cadenas de exportación, fortalecer las capacidades empresariales de las unidades productivas de menor tamaño, propiciar la modernización de los sistemas de

distribución y abasto en el mercado interno, promover un mejor aprovechamiento de las innovaciones tecnológicas, e impulsar el crecimiento y la productividad de las actividades agropecuaria, forestal, pesquera, minera y turística, congruentes con el cuidado del medio ambiente y el desarrollo regional.

*Intercambio Comercial con Países o Bloques con los que se Tienen Tratados.*

En 2004, el gobierno federal continuó ampliando la red de tratados de libre comercio e intensificó su participación en los foros comerciales multilaterales y regionales, a fin de garantizar un acceso total en condiciones de reciprocidad a los principales mercados del mundo, prevenir el surgimiento de disputas comerciales, y apoyar la creación de un entorno favorable a la inversión nacional y extranjera.

- También se inició la vigencia del Tratado de Libre Comercio con Uruguay y se concretó un acuerdo comercial con Japón. Este último reconoce la asimetría en el grado de desarrollo de ambas economías e incorpora compromisos en materia de cooperación bilateral para apoyar el desarrollo de la pequeña empresa y de la ciencia y tecnología en nuestro país.
- El acuerdo de México con Japón, aunado a los tratados de libre comercio (TLC's) y los acuerdos vigentes, representa más del 70 por ciento del PIB mundial y un mercado potencial de más de mil millones de consumidores.
- En 2004, las ventas de México repuntaron, aún con la fuerte competencia que ha representado la mayor participación de China en los mercados de exportación.

De tal forma concluyo lo realizado en estos años con la siguiente cita:

*“El diagnostico de la empresa es una de las tareas que, de realizarse en forma ordena y sistemática, conduce en forma efectiva a la adquisición de conocimiento. Diagnosticar una empresa es encontrar los signos y las causas de su incapacidad*

*para cumplir sus objetivos: generar utilidades en forma continua y prolongada para lograr su supervivencia, financiar su crecimiento y remunerar al capital invertido”<sup>4</sup>*

### **3.3.2. AÑO 2006, QUÉ CONCLUSIONES PODEMOS SEÑALAR, EN CUANTO A LA PEQUEÑA EMPRESA Y LA LEY MIPYMES.**

Entre los logros que se alcanzaron, podemos señalar, que el trabajo y labor que se ha estado realizando en beneficio de los emprendedores, y el impulso de créditos a estos emprendedores, es en primer lugar, por la Secretaría de Economía y la Subsecretaria encargada de las MIPYMES, que ha impulsado el desarrollo de la pequeña empresa en todo el territorio nacional.

En 2005, la Secretaría de Economía (SE) consolidó la operación del Sistema Nacional de Financiamiento Mipyme, con base en el desarrollo de productos financieros destinados a apoyar la realización de los proyectos viables de las micro, pequeñas y medianas empresas, en el marco del Sistema Nacional de Garantías y del Programa Nacional de Extensionismo Financiero Mipyme. Lo anterior, permitió multiplicar las alternativas de financiamiento a través de intermediarios institucionales, así como un mayor acercamiento entre demandantes y oferentes de los productos crediticios.

Los montos a financiar se adecuaron a las necesidades de este tipo de empresas; además, el crédito se constituyó con base en la formalidad, experiencia e historial crediticio del empresario y no de las garantías que pueda presentar.

Durante el periodo 2001-2005, el Sistema Nacional de Garantías del Fondo Mipyme otorgó apoyos para la creación y fortalecimiento de 129 proyectos de acceso al financiamiento a través de 101 fondos de garantía, 24 de extensionismo financiero y cuatro programas de capital de riesgo.

---

<sup>4</sup> Giral B. José “Empresas Competentes”. 1era. ed. Edit. Grupo Iberoamérica. México.2002.p.27

El programa de desarrollo de proveedores de NAFIN ha conformado una red de promotores a nivel nacional que continuó acercando a las grandes empresas compradoras con proveedores de las Mipymes, a través de la suscripción de convenios de cooperación entre ambos tipos de empresas, en los cuales, NAFIN atiende las necesidades específicas de financiamiento de las unidades proveedoras actuales o potenciales.

La estrategia de creación y fortalecimiento de Mipymes se ha apoyado en la operación de programas de emprendedores, así como la adopción de mejores prácticas de gestión y producción por parte de las unidades productivas para favorecer la consecución de mayores niveles de productividad y competitividad en el mercado nacional.

Se destinaron recursos para proyectos en materia de formación empresarial, a través de acciones de capacitación y consultaría, elaboración de estudios y metodologías, formación de instructores y consultores, formación de emprendedores, creación y fortalecimiento de incubadoras de empresas, centros de desarrollo empresarial, aceleradoras de negocios, e innovación y desarrollo tecnológico.

Se ampliaron las acciones de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y organismos privados para la aplicación del programa de capacitación y modernización del comercio detallista, (PROMODE), el cual está orientado a apoyar la formación empresarial de las Mipymes, a través de servicios de asesoría, capacitación y actualización de conocimientos básicos para la administración y operación de las unidades productivas.

El Sistema Nacional de incubación de empresas creado en 2004 se fortaleció en 2005 con la operación y consolidación de incubadoras de empresas innovadoras y de alta tecnología, e inició el proceso de evaluación y acreditación de las incubadoras de unidades productivas que operan en el país clasificadas con base en el uso de tecnología en tradicionales, intermedias y altas.

El proyecto de laboratorios de innovación se puso en marcha en 2005 con el propósito de ofrecer a las Mipymes acceso a investigación aplicada y desarrollo tecnológico, servicios con infraestructura de la más alta calidad y tecnología para sus operaciones, asesoría en administración y gestión empresarial, así como una red de contactos y conocimientos clave que favorecen el éxito de los negocios.

Los agrupamientos empresariales permiten fortalecer las cadenas productivas para elevar los niveles de competitividad de las empresas en las diferentes regiones donde operan.

Así mismo, se constituyeron 118 empresas integradoras, las cuales beneficiaron a 2012 Mipymes, con un capital social de 45 millones de pesos; los parques industriales continuaron promoviendo la oferta de infraestructura y nichos de inversión.

En el marco de las acciones de fomento al desarrollo sectorial y regional, en 2005 la coordinación del gobierno federal con el sector privado permitió avanzar en la identificación y realización de acciones a nivel nacional para la atención de sectores estratégicos.

En el último año de la administración del Presidente Vicente Fox Quesada, se dio impulso para los emprendedores, tanto en las pequeñas, como en las micro y medianas empresas. Entre otras cosas, podemos señalar la difusión que se tiene en el Internet de todos los servicios que se dan en la Secretaría de Economía y en la Subsecretaría que se encarga de la Mipymes. Esta página de Internet es la siguiente: [www.semipymes.com.mx](http://www.semipymes.com.mx) .

Se busco un crecimiento con estabilidad, que permitiera planear sin sobresaltos, invertir con menor riesgo y tomar decisiones con mayor certidumbre; Un crecimiento con baja inflación que contribuyera a la recuperación de los salarios reales, la reducción en las tasas de interés y la expansión del crédito.

Se procuro un crecimiento, que brindara oportunidades a todos y en el que la disponibilidad de instrumentos para participar en la economía no sea privilegio de unos cuantos. Un

crecimiento que considero el proceso de globalización de la economía mundial que permitiera que el país se integrara a él, obteniendo los máximos beneficios posibles. Un crecimiento que respondió a la transición social que demanda mayores espacios de participación de los ciudadanos en la toma de decisiones.

Un crecimiento que, ante la transición democrática, aprovechó las oportunidades de una población económicamente activa en crecimiento y, al mismo tiempo, asuma los retos del aumento en la demanda de empleos y de la inversión en capital humano.

En síntesis, un crecimiento sustentable, que proteja y acrecenté el capital natural de nuestra nación. En un mundo globalizado y dinámico como el que vivimos, es necesario adicionar el proceso democrático que los mexicanos han logrado, la estabilidad macroeconómica, el de la flexibilidad macroeconómica, la sustentabilidad ambiental y el de la democratización de la economía; sólo así, la "nueva fortaleza" que se pretende adquirir en la economía mexicana será permanente y podremos dejar atrás la vulnerabilidad de la economía.

Las herramientas creadas de la política macroeconómica deben incluir también el reconocimiento pleno de pasivos de largo plazo del gobierno, la transparencia de la hacienda pública y un manejo profesional del gasto público.

Para alcanzar la flexibilidad macroeconómica se necesitan crear las condiciones para hacer un mejor uso de nuestros recursos elevar y extender la competitividad del país. En un mundo en proceso de globalización, corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en el nuevo orden económico mundial, por lo que es necesario continuar promoviendo todas las reformas necesarias para que la economía funcione mejor, los mercados sean más eficaces y se reduzca el poder de mercado de monopolios y oligopolios, propendiendo al aumento y extensión de competitividad del país, de las empresas, de las cadenas productivas y de las regiones.

Lo anterior implica una regulación apropiada, disponibilidad oportuna y eficaz de la infraestructura económica para el desarrollo, fomento de capacidades para el trabajo

productivo de clase mundial, desarrollo tecnológico y científico para la nueva economía; todo ello, en el marco de una moderna cultura laboral y empresarial. Para alcanzar la competitividad, es también necesario un sector público con estándares internacionales de buen gobierno.

De igual manera, resulta indispensable la continuidad en la transformación de las empresas públicas, a fin de que se fortalezcan y no se limite la competitividad de las empresas mexicanas. Deben superarse obstáculos que promuevan el fomento de la industria desde un punto de vista macroeconómico, considerando que el país avanza y se desarrolla en la medida en que las empresas, una por una, avance y se desarrolle, se propicie una infraestructura pública y de servicios para apoyar y facilitar la incorporación de la pequeña empresa a la globalización y a la nueva economía.

Año 2006, fue de gran apertura para consolidar las incubadoras de negocios creadas en un margen de cinco años, ya que, para consolidar un negocio, es el tiempo que se estima necesario para lograr un avance de fortaleza en el producto o servicio que proporcione. De esta forma puedo mencionar que lo logrado en el período de gobierno del 2000 al 2006, fue relativamente benéfico para la pequeña empresa, mediante los impulsos que el gobierno hizo, no siendo del todo lo que se esperaba para este sector tan importante para la economía nacional; como en relación al financiamiento para éstas, ya que requieren de este estímulo para acrecentar su operatividad y, a su vez incentivar la economía donde se desenvuelven y así crear empleos.

Adicionalmente durante este sexenio tenemos lo que comenta el autor Douglass C. North:

*“Si el cambio institucional induce a la gente a prestar más atención a la redistribución del poder y la riqueza que a su creación, entonces la nueva vía de desarrollo reducirá las oportunidades para la creación de riqueza, Ésta actitud es una vía de adaptación institucional ineficiente.”<sup>5</sup>*

---

<sup>5</sup> Douglass. C. North. “Instituciones, Cambio Institucionales y Desempeño Económico “, 1era. ed. Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1993. p. 151.

### **3.4. PRIORIDADES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012 PARA EL FOMENTO ECONÓMICO DE LA PEQUEÑA EMPRESA.**

Las prioridades para este nuevo Plan son las de impulsar, fomentar garantizar, desarrollar y consolidar, los programas y metas ya trazados desde el gobierno pasado, mediante la Secretaria de Economía por tratarse de interés público, es decir, evolucionar y renovar a través de la experiencia de todo lo logrado, para fortificar, fundamentar lo ya obtenido; de tal forma que los programas para este nuevo Plan Nacional de Desarrollo sean congruentes con las necesidades y zona de desarrollo de la empresa a tratarse, ya sea micro, pequeña o mediana

Las estrategias generales para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado el jueves 31 de Mayo del 2007, en el Diario Oficial de la Federación son:

- Favorecer el aumento de la productividad de la Mipymes e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades.
- La atención de las Mipymes debe centrar su propuesta en la creación de una de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos: el primero incluye a emprendedores, que se encuentran en proceso de creación y desarrollo de una empresa; el segundo, está compuesto por las microempresas tradicionales; el tercero, contempla a las pequeñas y medianas empresas; cuarto, incluye el grupo de Mipymes que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio; y, el quinto, está conformado por aquellas empresas establecidas en el país que, por su posición de mercado, vertebran las cadenas productivas. Estos segmentos recibirán atención del gobierno federal, a través de

cinco estrategias: financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo tecnológico.

Adicionalmente, se apoyará el desarrollo de proyectos productivos y empresas sociales, que generen empleos y que permitan a los mexicanos tener un ingreso digno y mejores niveles de vida.

El incremento gradual en la escala de operación es parte del proceso que le permitirá a las Mipymes asegurar su rentabilidad y ser exitosas en su proceso de desarrollo. En muchas ocasiones ello implicará incursionar en nuevos mercados, lo cual requiere una información suficiente sobre las condiciones y los precios en los mismos.

- Consolidar los esquemas de apoyo a las Mipymes en una sola instancia.
- El apoyo a las Mipymes se ha llevado a cabo con una gran diversidad de programas que ha derivado en una dispersión de esfuerzos y recursos, así como de una multiplicidad de estrategias diversas, no necesariamente compatibles entre sí. Esto hace necesario revisar la oferta institucional y reestructurar los esquemas de apoyos, estableciendo mecanismos de coordinación que permitan generar sinergias y conduzcan a un mayor impacto de la política con menores costos de operación. Para ello, el esquema de apoyo a las Mipymes, se consolidará en una sola instancia que coordine los programas de apoyo integral a estas empresas, de acuerdo con su tamaño y potencial, que sea referencial a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- Impulsar el desarrollo de proveedores, elevando el porcentaje de integración de los insumos nacionales en los productos elaborados en México y consolidando cadenas productivas que permitan una mayor generación de valor agregado en la producción de bienes que se comercien.

Con ello se busca seguir una política integral de desarrollo de sectores que resultan estratégicos por su contribución a la generación de valor agregado y el nivel de empleo formal bien remunerado y, la promoción del desarrollo regional equilibrado.

- Revisar y ajustar los programas actuales de apoyo para que permitan lograr un escalamiento de la producción hacia manufacturas y servicios de alto valor agregado.

Para ello, es clave complementar el apoyo directo con recursos financieros mediante un servicio conducente a mayor capacitación y habilidad administrativa y programas de accesoria y consultoría que faciliten la expansión de las empresas, la adopción de nuevas prácticas de producción y de las tecnologías más avanzadas.

### **3.4.1. PROPUESTA DE CARÁCTER JURÍDICO, A INCLUIRSE PARA LA PROTECCIÓN DE LA PEQUEÑA EMPRESA.**

La propuesta de carácter jurídico, contiene primeramente un interés público, porque tiende a satisfacer las necesidades específicas de los individuos y grupos sociales; al crearse nuevas fuentes de trabajo, incremento al salario, una mejor distribución de la riqueza y mejor forma de vivir; y un interés privado, porque tiende a satisfacer las necesidades específicas de determinados individuos y grupos sociales, es el caso del emprendedor y/o empresario, para consolidar una pequeña empresa; apegada a las garantías individuales que consagrada nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente, de conformidad con el artículo 25, que garantiza una libertad de empresa, desarrollo y desenvolvimiento de ésta, por parte del Estado hacia los particulares; esta propuesta fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de mayo de 2007.

Comenta José Ayala Espino en relación a esta cuestión:

*“La estructura de incentivos no sólo es resultado de las políticas económicas prevalecientes en cada periodo, sino además, es el fruto de los arreglos institucionales a largo plazo, por ejemplo, el sistema legal que garantiza el cumplimiento de los contratos y protección de los derechos de propiedad, de las estructuras políticas, del marco constitucional, y de las características de los grupos de interés.”<sup>6</sup>*

Así pues, la propuesta de carácter jurídico se traduce en el Acuerdo por el que se crea la Comisión Mexicana para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (COMPYME), como una comisión intersecretarial de carácter permanente; que se creó durante el sexenio del C. Vicente Fox Quesada, pero que no podría contar con el carácter de permanencia, dentro de este nuevo sexenio; de la cual se hace el comentario en el siguiente punto, sobre sus objetivos y conformación.

### **3.4.2. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 02 DE MAYO DEL 2007.**

El Acuerdo por el que se crea la Comisión Mexicana para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (COMPYME) como una comisión intersecretarial de carácter permanente,

Considera lo siguiente:

Tendrá por objeto coordinar, orientar, promover y fomentar las estrategias y acciones del sector público para el desarrollo integral de las Mipymes.

Estará integrada por los titulares de las Secretarías de Economía, (quien la presidirá), de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente y Recursos

---

<sup>6</sup> Ayala Espino José. ob. Cit. p. 355.

Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Educación Pública; del Trabajo y Previsión Social; de la Reforma Agraria, y de Turismo; así como del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de Nacional Financiera, S.N.C.

Podrá invitar a sus sesiones a: Titulares de otras Secretarías de Estado, órganos administrativos desconcentrados, e instituciones financieras de fomento de la Administración Pública Federal; de las entidades paraestatales de la propia Administración Pública Federal; así como de las Secretarías de Desarrollo Económico de las entidades federativas; otras autoridades de las entidades federativas y municipios; representantes de instituciones o asociativas privadas e integrantes de comisiones legislativas del H. Congreso de la Unión, que se relacionen con la materia.

Contará con un Secretario Técnico, que será el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, quien coordinará los trabajos de la COMPYME, la preparación de la agenda respectiva, el seguimiento de acuerdos y las demás funciones que determine la propia comisión.

Tendrá las funciones siguientes:

- I.- Coordinar las estrategias y acciones del sector público para el desarrollo integral de las Mipymes;
- II.- Proponer mecanismos para armonizar y coordinar las políticas tendientes a eficientar los recursos asignados a la creación y fortalecimiento de las Mipymes;
- III.- Analizar las propuestas de los sectores público y privado para el desarrollo integral de las Mipymes;
- IV.- Expedir su reglamento interno, y
- V.- Las demás que le encomiende expresamente el Titular del Ejecutivo Federal.

Podrá acordar la constitución de grupos de trabajo para la realización de tareas específicas en la materia de su competencia y tendrá la obligación de reportar semestralmente al Presidente de la República, los avances que se tengan, respecto a las funciones encomendadas.

Para la operación y funcionamiento de la COMPYME, se aprovechan los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría para la Pequeña Empresa y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, por lo que no se han requerido, en teoría, recursos adicionales para tal fin.

Comenta Dopfer Kurt:

*“Las variables a largo plazo consisten en describir los cambios que se producen, las transformaciones pueden referirse al pasado si describen una secuencia histórica, o al futuro, si predicen la trayectoria temporal de la época presente, las transformaciones futuras de las variables se basan en el paso.”<sup>7</sup>*

Así, corresponde a las Secretarías correspondientes, tanto en los ámbitos federal como local, dentro de sus funciones administrativas, realizar y permitir la ejecución de los fines políticos que en cada sexenio fija el titular del ejecutivo, donde los órganos que forman la organización interna de dichas dependencias, hagan accionar las políticas de fomento económico; y, más especialmente, en lo que conforma el régimen jurídico de la pequeña empresa para el distrito federal.

---

<sup>7</sup> Dopfer Kurt, Ob. Cit. p.25.

### **3.5. ACCIONES DE FOMENTO EN EL DISTRITO FEDERAL.**

La coordinación y concentración de acciones son los medios para llevar a cabo el fomento de las actividades y el desarrollo económico del Distrito Federal, mediante el establecimiento de las instancias que permiten su consecución.

Los contenidos de las de fomento económico para el Distrito Federal son el resultado de una amplia deliberación de la sociedad con el gobierno, sobre los problemas y alternativas del desarrollo, en sus distintas dimensiones.

La tarea que se pretende, es ordenar el conjunto de la acción del gobierno, establecer objetivos claros, hacer públicas las estrategias y las líneas de política que habrán de seguir las acciones de cada un de las instancias de la administración pública de la ciudad, particularmente.

#### **3.5.1. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

Desempeñar las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios del Distrito Federal; a efecto de propiciar el bienestar creciente de las familias capitalinas, incentivando para ello la acción planeada, deliberada y comprometida de los diversos sectores sociales e instancias de gobierno, a través de la definición e instrumentación de políticas para la desregulación y aliento de la inversión productiva, que incida en los niveles de empleo, ingreso y consumo interno, así como en la productividad, competitividad de las empresas y la promoción del comercio exterior; son los objetivos y fines que persigue, la secretaria de desarrollo económico del Distrito Federal.

*“La mayoría de los economistas estaría de acuerdo en que una mejor comprensión de las instituciones y del comportamiento que es fundamental para una teoría que trata de explicar los aspectos dinámicos del desarrollo económico.”<sup>8</sup>*

Así, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece:

“Artículo 25.- A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

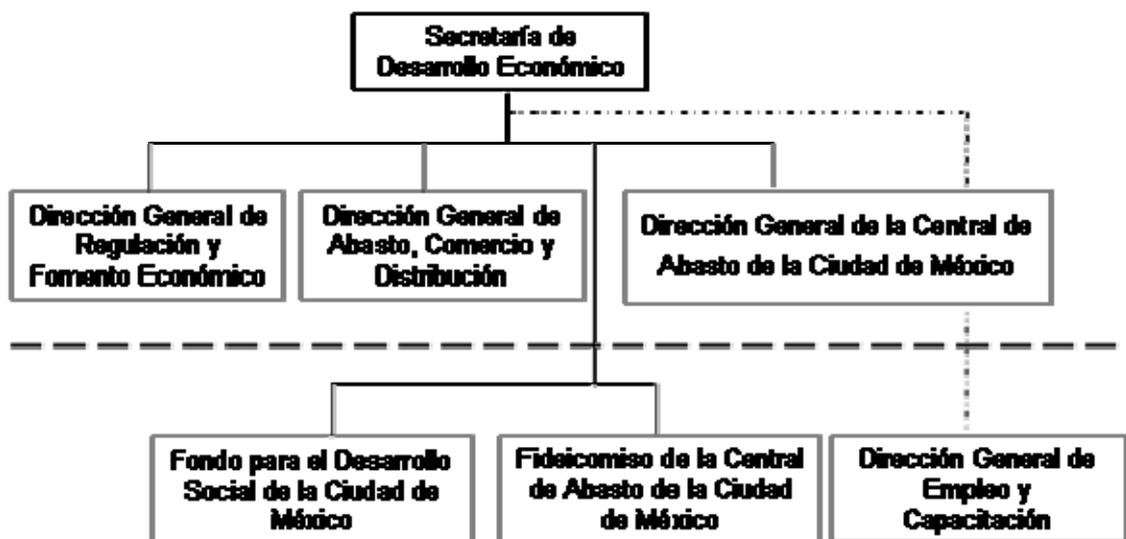
- I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y delegacionales correspondientes;
- II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia agropecuaria, industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;
- III. Fomentar la creación de empleos, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva, incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;
- IV. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva;
- V. Promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad de México;
- VI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia;
- VII. Prestar a las delegaciones la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su jurisdicción, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las delegaciones;

---

<sup>8</sup> *Ibíd.* p.32.

- VIII.** Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;
- IX.** Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;
- X.** Actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad;
- XI.** Presidir los comités técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la Ciudad;
- XII.** Proponer y establecer en coordinación con la Oficialía Mayor el marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo;
- XIII.** Instrumentar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a los subcomités de promoción y fomento económico delegacional;
- XIV.** Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos del sector productivo sobre aspectos relevantes, que tengan impacto y permitan incentivar la actividad económica, con el fin de captar propuestas y sugerencias de adecuación a la política y programas de fomento;
- XV.** Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica;
- XVI.** Atender, en coordinación con la Oficialía Mayor, las ventanillas y centros de gestión y fomento económico, establecidos en las distintas Cámaras, Asociaciones, Colegios y Banca de Desarrollo;
- XVII.** Formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones;
- XVIII.** Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;
- XIX.** Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general, y
- XX.** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.”

A continuación, presento un organigrama de la conformación de dicha dependencia:



### 3.5.2. PROGRAMA DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN EL DISTRITO FEDERAL.

El Distrito Federal tiene un papel estratégico para el desarrollo económico del país al representar el 20.5% (veinte punto cinco por ciento) del producto interno bruto nacional.

Se ha señalado que si la economía de la ciudad no crece a un ritmo mayor, la economía del país tampoco lo hará y aumentarán las desigualdades regionales entre norte, centro y sur.

Es por ello que los principales objetivos de la Secretaría de Desarrollo Económico en el

periodo 2007-2012 serán la promoción de la inversión, la reactivación del mercado interno y la generación de empleos bien remunerados. El impulso de la actividad productiva en el Distrito Federal se llevará a cabo mediante la inversión pública y privada, y a través de los apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Para promover la inversión privada, el gobierno del Distrito Federal mantendrá los estímulos fiscales y otorgará las facilidades administrativas para la realización de los proyectos sustentables que generen empleos bien remunerados. Éste, será uno de los objetivos principales del Consejo de Competitividad del Distrito Federal, creado en diciembre de 2006.

Asimismo, mediante el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOC), se dará continuidad a los programas de micro créditos para el autoempleo y apoyo a las micro y pequeñas empresas; por otra parte, se fomentarán los proyectos productivos de las zonas rurales de la capital con programas de distribución y comercialización.

Nuestra ciudad tiene todos los elementos para seguir ocupando el primer lugar en competitividad en el país y alcanzar mayores niveles de desarrollo y generación de empleos para sus habitantes; sin embargo, más que de leyes, planes ó programas, es decir, más que de discurso, se requiere voluntad política para poder lograr tan ambiciosas metas, sin discriminaciones, privilegios, ni corruptelas.

Los sectores productivos se comprometen a emplear todos los instrumentos económicos con los que cuenta el gobierno del Distrito Federal para lograr un crecimiento económico con equidad mediante los siguientes puntos:

- A) Impulsar la vocación productiva y la capacidad competitiva del Distrito Federal, mediante su especialización productiva y su inserción en los mercados local, regional y global, para convertirla en economía líder.

B) Regular a los agentes económicos y a los mercados establecidos y fomentar las inversiones en corredores industriales de alta tecnología, corredores de servicios y mercados ambientales.

C) Mejorar la calidad de vida de la población creando nuevas capacidades y habilidades laborales y profesionales y fomentando el empleo.

D) Impulsar la micro, pequeña y mediana empresa, mediante el otorgamiento de créditos y asesoría técnica y administrativa.

E) Realizar acciones para ofrecer a la población de menores recursos, productos y servicios que fortalezcan su poder adquisitivo, mediante la modernización del sistema de abasto, distribución y comercio formalmente establecidos.

### **3.5.3. FACULTADES DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LA MATERIA.**

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal ha de propiciar un ambiente de certidumbre jurídica, para estimular el crecimiento de la actividad económica y atracción de inversiones.

Para ello, se cree conveniente reducir y simplificar la excesiva regulación económica, y crear una auténtica política de fomento y desarrollo económico, que aliente la apertura de nuevas empresas.

Tal situación implica redefinir el programa financiero, con nuevas fuentes de ingresos, que dé viabilidad al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, en un marco de responsabilidad social de la inversión.

El artículo 5to. de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, establece que el jefe de gobierno, en materia de fomento y desarrollo económico, además de las facultades que le confieren otras disposiciones jurídicas, tiene como atribuciones las siguientes:

I.- Impulsar la participación de los sectores privado y social en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de fomento económico;

II.- Celebrar convenios de coordinación de acciones en materia de fomento y desarrollo económico, con las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con los gobiernos estatales o municipales, con una perspectiva metropolitana;

III.- Remitir a la Asamblea el Programa de Fomento y Desarrollo Económico para obtener su opinión.

Tales facultades de injerencia por parte del jefe de gobierno del Distrito Federal se plasman en el llamado Programa de Desarrollo del Distrito Federal, con referencia al periodo comprendidos del 2007 al 2012, periodo que durará al frente del Distrito Federal como gobernante; y donde es presidente del Consejo de Fomento Económico, órgano permanente de consulta y opinión; para mantener e impulsar el fomento y desarrollo económico de esta entidad.

En conclusión, en este capítulo se mencionaron algunas de las instituciones que forman parte del motor impulsor del desarrollo económico, a través del fomento y apoyo a las Mipymes, tales como la Secretaría de Economía, que fomenta a la pequeña empresa a nivel federal y, por supuesto, dentro del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, que en sus acciones de fomento trata de cumplir con los programas y procedimientos establecidos o encomendados en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, utilizando para este objetivo, los Comités Delegacionales; mencionando también un elemento importante, como lo es el Plan Nacional de Desarrollo, ya que es de interés público, porque contiene pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención del Estado, dentro de éste se consagra el desenvolvimiento e impulso que le dará el gobierno en turno; así como los instrumentos que servirán de fomento y apoyo, tanto a nivel federal como en

Distrito Federal; todo esto a través de las instituciones designadas o creadas para dicho fin, cuyo objetivo será consolidar la creación, estabilidad y crecimiento de la pequeña empresa en todo el país y, específicamente, en el Distrito Federal.

## **CAPÍTULO IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y APOYO EN EL DISTRITO FEDERAL PARA LA PEQUEÑA EMPRESA.**

### **4.1. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FONDESO).**

Para promover a *la pequeña empresa*, uno de los principios prioritarios del actual gobierno del Distrito Federal, y de acuerdo al compromiso del jefe de gobierno de crear una institución financiera influyente para sus habitantes; nace el 5 de julio de 2002, el FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO, (FONDESO).

Esta institución atiende las demandas y necesidades de los diferentes sectores sociales, respecto al creciente requerimiento de apoyos crediticios y de asesoría integral, para iniciar o consolidar proyectos productivos, que permitan elevar la calidad de vida de la población; de tal forma, el impulso para la pequeña empresa, se ve presente dentro del Distrito Federal, pero insuficiente para fortificar a ésta, teniendo, por otra parte, una deficiencia, en la aplicación de sus créditos a través de dicha institución.

La creación del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, es una acción que respondió al compromiso del Programa General de Gobierno del Distrito Federal 2001-2006, en su apartado de Progreso con Justicia; así como el compromiso establecido en la Política de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

En el año 2001, se firmó un convenio con la Facultad de Economía de la UNAM, para llevar a cabo un estudio de las prácticas de microfinanzas para la propuesta del perfil de la nueva institución financiera del gobierno del Distrito Federal.

En este estudio, se analizaron los casos sobresalientes de instituciones financieras nacionales e internacionales, como Grameen Bank en Bangladesh, Banco Sol en Bolivia, Banco Estado en Chile, Sistema de Microfinanzas en Perú, Des Jardins en Canadá, Caja Madrid en España, Fondos de Garantía en España e Inglaterra y, de México, las siguientes: Fundación Empresario Chihuahuense, Fondo Jalisco, FINCOMÚN, CAME, Compartamos y Santa Fé de Guanajuato.

Se constituyó como un Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Gobierno del Distrito Federal; donde el fideicomitente y el fideicomisario es el Gobierno del D.F., a través de la Secretaría de Finanzas, el fiduciario es Nacional Financiera, S.N.C. y el órgano máximo de control es el Comité Técnico.

*“La creciente intervención de órdenes estatuidos, es para nuestra manera de considerar las cosas sólo una parte especialmente característica de aquel proceso de nacionalización y socialización cuya progresiva extensión en toda acción comunitaria tendremos que perseguir en todos los campos como fuerza impulsora esencial del desarrollo.”<sup>1</sup>*

De esta manera la conformación de dicha institución, representada por un Comité Técnico, compuesto de la siguiente forma:

Integrantes del Comité Técnico.

Presidente.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Vocales con Voz y Voto:

Secretaría de Desarrollo Económico.

Secretaría de Finanzas.

Oficialía Mayor

---

<sup>1</sup> WEBER, MAX, “Economía y Sociedad”, Decimoquinta reimpresión, ed., Edit. Fondo de Cultura Económica, México. 2004. p. 269.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Subsecretaría de Egresos.

Dirección General de administración Financiera.

Miembros con voz:

Dirección General del Fondo  
Dirección General de Comisarios  
Nacional Financiera

Secretario Técnico y Comisario:

Designados por el Presidente.

Los Objetivos que persiguen o se plasman dentro de esta institución son los siguientes:

- Asegurar el acceso al crédito para la población del Distrito Federal con índices de marginación moderada y extrema, fortaleciendo sus potenciales y capacidades productivas; generando oportunidades de trabajo mediante un enfoque de autoempleo; e incidiendo en el mejoramiento de su calidad de vida.
- Fomentar la creación, fortalecimiento y consolidación de micro y pequeñas empresas mediante créditos accesibles.
- Promover el establecimiento, ampliación y reactivación del tejido empresarial del Distrito Federal, para asegurar un desarrollo económico integral, sustentable y a largo plazo.
- Ofrecer servicios de orientación, capacitación, vinculación, asistencia técnica y comercialización, para la formación y desarrollo de proyectos productivos, y micro y pequeñas empresas.

Sectores susceptibles de atención por parte del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México:

De acuerdo al estudio, de la población total ocupada del Distrito Federal, el 76 por ciento, es decir, 2,722,913 personas, son susceptibles de atención por parte de esta institución.

Respecto al apoyo a la micro y pequeña empresa en el Distrito Federal, en esta Ciudad existen más de 337 mil establecimientos que generan más de un millón cien mil empleos, por lo que es de gran importancia la consolidación de este sector productivo.

Por lo anterior, el estudio determina que el universo de atención para la nueva institución se define en tres sectores:

- 1) Población con alto grado de marginación dedicada a actividades empresariales y micro empresa.
- 2) Pequeña empresa.
- 3) Sectores prioritarios (adultos mayores, madres solteras, personas discapacitadas, etc).

Población del Distrito Federal susceptible de atención:

De los 8.5 millones de habitantes del Distrito Federal, el 41% es considerada económicamente activa (3.5 millones).

Por lo anteriormente mencionando de esta institución, señalo que es una buena herramienta de apoyo a la pequeña empresa, pero insuficiente, ya que la realidad, en cuanto a la infraestructura en que se envuelve y se desarrolla la pequeña empresa es diferente, y no sólo se basa en un acto de comercio, en crecer pidiendo un préstamo, sino en todo aquello que conlleva a incrementar productos o servicios, es decir, una buena mercadotecnia y administración de la empresa.

## **4.2. DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En cada uno de los planes enfocado a las delegaciones que conforman el Distrito Federal, se ha delimitado el alcance y se ha expresado la responsabilidad pública que asume cada programa para la competitividad de la pequeña empresa. Así también se establece en cada delegación una visión que se propone alcanzar, que se denomina perspectiva de impacto económico para cada una, dentro de lo que conforman su zona poblacional. El diagnóstico correspondiente a cada delegación establece el ámbito problemático y determina las variables principales a observar. Todo lo anterior, a partir del diagnóstico donde se señalan

los objetivos, estrategia y líneas de política que habrán de desarrollar las distintas dependencias; todo enfocado a incentivar y consolidar el desarrollo económico a través de la pequeña empresa.

Para la dimensión financiera, en cada caso se trazan las estrategias de financiamiento y líneas de política donde se proponen materias de coordinación y establece un marco para concertación de objetivos y acciones comunes, para que no falte el apoyo financiero tanto de instituciones bancarias como de los diversos fondos creados para las Mipymes gubernamentales.

Las Delegaciones, en el ámbito de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

- a).- Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento económico delegacional.
- b).- Ejecutar las acciones de desregulación y simplificación administrativa, de acuerdo con los lineamientos que establezca la administración pública.
- c).- Impulsar los proyectos de fomento económico que propicien la creación y conservación del empleo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley.
- d).- Organizar reuniones mensuales de los Comités de Fomento Económico Delegacionales.
- e).- Promover la concertación con los sectores privado y social para impulsar el desarrollo económico en su demarcación territorial.

De esta forma, con los nuevos cambios de gobernar al Distrito Federal, las delegaciones tienen mas libertad sobre los programas de fomento económico territorial, como de libre manejo de todos los recursos financieros proporcionados para tal fin; y de igual forma hacer eficiente la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, referente a lo que le compete a cada una de acuerdo a dicha Ley.

José Ayala Espino al respecto señala:

*“El cambio institucional tiene como objetivo definir nuevos derechos, reducir los costos de transacción, atenuar problemas de información (oportunismo) y la reestructuración organizacional”<sup>2</sup>*

### **4.3. PROGRAMAS DE FOMENTO ECONÓMICO DELEGACIONALES.**

El programa es el medio por el cual la administración pública propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades económicas viables para el desarrollo de la economía del Distrito Federal, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

En cuanto al aspecto financiero de los programas de fomento económico delegacionales, se enfoca a la aplicación de recursos públicos, donde confluyan las aportaciones de la comunidad y los recursos de los sectores de la economía, para ello, se instauran bases para el establecimiento de alianzas estratégicas y otros mecanismos de concertación de la acción pública, social y privada.

El programa atiende los lineamientos establecidos y deberá ser compatible con los programas que se establezcan en la materia de desarrollo industrial, comercial y de servicios; de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y otros necesarios al desarrollo integral del Distrito Federal.

Los programas sectoriales, especiales o delegacionales y anuales, y de las zonas sujetas a fomento, deben ser congruentes con los programas.

A la Secretaría de Economía del Distrito Federal corresponde, con base en la opinión de los sectores social y privado, elaborar, actualizar y ejecutar el programa, los programas

---

<sup>2</sup> Ayala Espino, José. ob.Cit. p. 356.

sectoriales, especiales o delegacionales y de las zonas sujetas a fomento, los cuales deben expresarse de manera anual y contener, en su caso, su vinculación con el presupuesto de egresos del Distrito Federal.

El programa incluye el diseño de la política de fomento económico que comprende, además:

- I.- Análisis y diagnóstico de la situación económica del Distrito Federal;
- II.- Objetivos y prioridades;
- III.-Metas y políticas;
- IV.-Instrumentos y programas;
- V.-Tareas y acciones;
- VI.-Las actividades prioritarias que deberán corresponder con la vocación del Distrito Federal y el potencial de sus actividades económicas
- VII.- Los criterios generales de los diversos programas de fomento económico, en correspondencia con los lineamientos y acciones de desarrollo económico previstos en la presente ley.
- VIII.-La información gráfica y estadística correspondiente; y
- IX.- Los criterios y mecanismos para el seguimiento y evaluación de los diversos programas de fomento económico que se ejecuten.

Las metas y políticas establecidos en los programas de fomento y desarrollo económico incluirán los principios y acciones para el fomento económico previstas en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

*“El aumento en el interés por la cultura empresarial y por el autoempleo no es sólo del gobierno, de organismos internacionales sino también de los académicos y del sector empresarial”<sup>3</sup>*

---

<sup>3</sup> Andrade Friech, Adriana. “Evaluación de Impacto y Política Social.”, 1era. ed. Edit. Universidad Iberoamericana Puebla. México. 2006. p. 52.

De igual manera, se impulsan de manera especial las actividades productivas del sector social, por conducto de las diferentes organizaciones legales existentes, con las acciones determinadas en los diversos programas establecidos para estas actividades.

#### **4.4. CONSEJO DE FOMENTO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

El Consejo de Fomento Económico del Distrito Federal, es el órgano permanente de consulta, opinión, asesoría y análisis, mediante el cual participan el Gobierno del Distrito Federal y los sectores social y privado, para mantener e impulsar el fomento y desarrollo económico de la entidad.

Para tales objetivos y fines a seguir, el Consejo se *integra* de la siguiente manera:

- I.- El jefe de Gobierno, como presidente;
- II.- El secretario de desarrollo económico del Distrito federal, como secretario técnico;
- III.- Los representantes de organizaciones productivas del sector privado y social;
- IV.- Los representantes de educación e investigación técnica – media y superior, pública y privada,
- V.- Los representantes del sector financiero,
- VI.- Los representantes de entidades y dependencias del gobierno federal;
- VII.- Otros propuestos por el Presidente del Consejo.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base Primera; y, en los términos del Estatuto de Gobierno, numeral V, inciso L); estará integrada al Consejo de Fomento Económico por la mesa directiva de la Comisión de Fomento Económico.

El consejo de fomento económico tiene las siguientes *funciones*:

- a).- Emitir opinión, proponer prioridades y adecuaciones a los programas, así como dar seguimiento y evaluar su cumplimiento;

- b).- Sugerir políticas y estrategias para el desarrollo económico y promover la celebración de convenios de coordinación con las entidades federativas bajo una perspectiva metropolitana;
- c).- Recomendar acciones para la desregulación y simplificación administrativa, en apoyo a la apertura y funcionamiento de las empresas;
- d).- Sugerir acciones de fomento que promuevan la creación de empleo e inversión;
- e).- Sugerir proyectos productivos que contribuyan a generar nuevos empleos, consolidar las cadenas productivas y ampliar la oferta exportable de las empresas ubicadas en el Distrito Federal;
- f).- Conocer y opinar sobre los programas de fomento económico delegacionales, para recomendar las acciones necesarias tendientes al mejor desempeño de las actividades económicas.
- g).- Invitar a las dependencias federales, instituciones nacionales y extranjeras involucradas en las diversas áreas de la actividad económica, para compartir experiencias, realizar estudios y originar propuestas sobre el crecimiento económico de la ciudad;
- h).- Impulsar el desarrollo tecnológico para apoyar la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas, en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Éste se reúne una vez por semana para presentar, analizar y planear estrategias que puedan procurar fondos, así como para difundir, organizar y poner en marcha el conjunto de acciones correspondientes; estudiar los problemas de desarrollo económico que necesitan analizarse y ser valorados permanentemente, para contribuir a la elaboración de alternativas y sugerir líneas de investigación económica de los asuntos específicos relacionados con el logro de los objetivos de los programas, es la tarea a resolver por parte de los consejos de fomento económicos delegacionales.

#### **4.5. COMITÉS DE FOMENTO ECONÓMICO DELEGACIONALES.**

En el artículo 22 de la ley de la materia, se encuentran previstos los Comités de Fomento Económico Delegacionales donde; para el Gobierno del Distrito Federal, el ámbito económico tiene una importancia estratégica para alcanzar un desarrollo sustentable y equitativo, que mejore la distribución del ingreso y que promueva la actividad económica. El gobierno impulsa el crecimiento económico como parte fundamental de su compromiso con los derechos, la igualdad y el desarrollo de las capacidades de las personas, ya que se constituye en un interés público y privado.

Los comités se integran de la siguiente manera:

- 1.- Delegado, como presidente;
- 2.- Un vicepresidente, designado por el secretario de desarrollo económico.
- 3.-Un secretario técnico, designado por el delegado.
- 4.- Representantes de organizaciones productivas del sector privado y social.

Cada delegación del Distrito Federal cuenta con un Comité de Fomento Económico para instrumentar su respectivo programa; estos Comités son foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector social, privado y de la comunidad académica, con el objeto de promover el empleo y nuevas inversiones productivas, para promover la conjunción de esfuerzos en ciencia, tecnología e innovación, mediante mecanismos de cooperación interinstitucional.

La existencia de la constitución de una red social de compromiso profesional y personal con las personas responsables de la promoción dentro del centro externo, en cada delegación es el objetivo a buscar dentro de los comités.

#### **4.6. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL.**

El objeto de la promoción de la capacitación productiva es, crear las condiciones que favorezcan la participación eficiente de los recursos humanos en las actividades económicas, con el fin de mejorar su competitividad y elevar el nivel de empleo.

Éstos, representantes de organizaciones productivas del sector privado y social, lo son: de la banca de desarrollo y comercial e intermediarios financieros no bancario; de instituciones de investigación y educación técnica media y superior, públicas y privadas de entidades y dependencias del gobierno federal y otros propuestos por el presidente del comité; quienes tienen por tarea fomentar el empleo, impulsando de manera permanente la capacitación y los programas de incremento a la productividad, orientándose preferentemente hacia el desarrollo de las actividades económicas definidas en los programas .

Como parte de las estrategias para impulsar la apertura y sobre vivencia de pequeñas empresas en el país, se ha propuesto promover la creación de las oficinas virtuales, con las que se pretende reducir hasta en 60 por ciento los costos de operación de ese tipo de negocios. El costo se reduce sustancialmente, pues implica contar con la infraestructura necesaria para operar una oficina (secretaria, teléfono, computadora, sala de juntas mobiliario e Internet) de mil pesos, contra los diez mil que tendría que erogar normalmente un emprendedor.

La mortandad de las compañías se debe, en gran parte, a los altos costos de operación, como son renta, luz, pago de secretarías, teléfono e Internet. Con esto, le abre una oportunidad a los emprendedores, gente que necesita, en principio, simple y sencillamente, tener un sitio donde tenga domicilio fiscal, donde pueda trabajar, lo que el sistema virtual permite, pues un empresario, desde cualquier parte del mundo, puede estar en comunicación con su oficina.

Con este servicio, los pequeños emprendedores no se enfrentan a los altos costos de operación, y cuentan con diversas facilidades para atender su negocio de la mejor manera. En la actualidad también se apoyan oficinas virtuales en Tecamachalco, Edo. de México, dando servicio a 350 empresas y con un potencial para atender mil; al contar con un sistema integral de servicios que incluye la posibilidad de tener un domicilio fiscal y comercial en la oficina virtual, que se ubicará en la sede de la Conaco, en el Corredor Reforma-Centro Histórico.

De tal forma se refleja la importancia de estos dos sectores, apegado al artículo 25 Constitucional donde las leyes alientan y protegen la actividad económica que realicen los particulares y proveen las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece nuestro Máximo Ordenamiento.

El sentido de su labor significa tanto ser transmisores de información y conocimiento, como ser facilitadores del aprendizaje y promotores de un diálogo, para buscar opciones de transformación de la situación de vulnerabilidad, de pobreza y marginalidad de los participantes dentro de los comités delegacionales; se requiere que quienes integran estos grupos sean individuos exitosos e influyentes y con una amplia experiencia en la conducción de negocios, para detectar y orientar las circunstancias individuales que afectan el proceso de los proyectos o las condiciones actuales de las pequeñas empresas que se desea mejorar.

La existencia de cursos por parte de representantes de organizaciones productivas del sector privado y social, hacen que haya momentos de apertura de negociaciones, aún habiendo condiciones adversas, movilizándolo su creatividad de cada emprendedor y/o empresario; reconocer aspectos que sus acciones puedan modificar. De acuerdo con esta percepción, los programas de capacitación a cargo de los comités delegacionales, representan un espacio que empuja hacia el compromiso, hacia la decisión y hacia la acción deliberada de crear pequeñas empresas dentro del Distrito Federal.

#### **4.7. ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Este precepto señala la visión que orienta la planeación del desarrollo económico, que identifique que el Distrito Federal tiene la capacidad de transformarse en una economía del conocimiento próspera, competitiva nacional e internacionalmente, que base su dinamismo en la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Específicamente, la norma en comento, respecto de su objetivo;

- 1.- Promover las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa de Fomento Económico Delegacional.
- 2.-Facilitar la realización de proyectos de inversión que se sometan a su consideración de proyectos de inversión que se sometan a su consideración y que contribuyan al desarrollo económico, la protección y generación de empleos.
- 3.-Impulsar y orientar los diversos proyectos económicos congruentes con las ventajas competitivas y vocación económica de cada delegación.
- 4.- Promover la capacitación y su vinculación con el mercado de trabajo.
- 5.- Vincular la investigación y desarrollo tecnológico de las instituciones de enseñanza técnica – media y superior e investigación con los proyectos de inversión productiva.
- 6.- Invitar a las dependencias federales, instituciones nacionales y extranjeras involucradas en las diversas áreas de la actividad económica, para compartir experiencias, realizar estudios y propuestas sobre el desarrollo económico de su localidad.
- 7.- Promover, en igualdad de condiciones entre los agentes económicos, la utilización de la mano de obra local, así como el consumo de materia prima y bienes de consumo final que se produzcan en la delegación.
- 8.- Difundir el programa de adquisiciones de la administración pública y los de otras instancias de gobierno con que se cuente, a fin de proveerlos en las micro, pequeña y mediana empresas.

El fomentar el desarrollo económico, apoyando a las pequeñas empresas, a partir del supuesto del que generan ingresos y crean empleos que alivian la pobreza y permiten la

integración eficiente en las delegaciones en desarrollo a la economía del Distrito Federal, la competitividad del país sea decisiva para romper con la dinámica de la pobreza, mediante la creación de empleos; integrar más a las pequeñas empresas, incluso a micro negocios y microempresarios, ofrece oportunidades de mejoras en crecimiento, distribución del ingreso y competitividad.

#### **4.8. PROBLEMÁTICA DE INCORPORAR EL CONCEPTO DE CONSULTA TÉCNICA OBLIGATORIA DENTRO DE LOS COMITÉS DE FOMENTO ECONÓMICO DELEGACIONALES, AL IMPULSARSE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VOCACIÓN ECONÓMICA A NIVEL DELEGACIONAL PARA QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE FOMENTO CORRESPONDAN A DICHA VOCACIÓN.**

Los Comités de Fomento Económico Delegacionales, son una herramienta útil para la pequeña empresa, puesto que proporcionan una participación de organismos colectivos empresariales con el sector social y privado, con el objeto de generar empleo y nuevas inversiones productivas; no siendo suficiente esta acción para lograr un impulso de mejora para la pequeña empresa, tanto para el emprendedor y/o empresario, ya establecidos o que deseen crear una pequeña empresa en una delegación política y que deben contar con la seguridad jurídica, que el *régimen legal para la Pequeña Empresa* en el Distrito Federal les pueda otorgar.

Donde los apoyos económicos crediticios, otorgados por los niveles de gobierno federal y local, otorgados a través de los Comités Delegacionales ayuden al emprendedor y/o empresario, a conocer si cuenta con la vocación económica, entendiendo por esta vocación, como la misión, propósito básico y alcance de la pequeña empresa, y la visión, que va a ser hacer la dirección e intención estratégica a corto, mediano y largo plazo de la empresa, en la Delegación Política correspondiente; concientes de la necesidad de impulsar, crear y fomentar empleos y el crecimiento económico delegacional; resolviéndose a través de los mismos Comités Delegacionales la problemática que existe al otorgarse créditos

económicos; donde los Comités, con los programas que realiza cada año y con los foros permanentes de las organizaciones productivas social y privado, realice una *consulta técnica obligatoria*, entendiendo como consulta, la petición o de una opinión de un parecer, y técnica como procedimientos propios de un arte, ciencia u oficio, dando intervención a personas físicas que sean especialistas al caso específico, que integren o sean parte de los foros permanentes, para dar al emprendedor y/o empresario, el crédito, aportación económica y financiera correspondiente, de acuerdo al estudio de vocación económica a nivel delegacional; ante tal, incorporando en el Título IV, “De las Instancias para el Fomento Económico”, Capítulo II, De los Comités de Fomento Económico” en el artículo 23, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, una fracción que contenga el *Concepto de Consulta Técnica Obligatoria*; donde se prevenga, la vigilancia y cumplimiento de tal ordenamiento jurídico, dentro de los Comités de Fomento Económico Delegacionales, al impulsarse la realización de estudios de vocación económica; buscando por objeto promover y fomentar las actividades económicas en el Distrito Federal, así como conservar y aumentar el empleo, por tratarse de orden público e interés general; desarrollando con esto apoyo y confianza para el emprendedor y/o empresario, para adquirir la maquinaria especializada o idónea para producir productos o prestación de servicios, que se deseen realizar.

*“La garantía jurídica está, en el más alto grado, al servicio directo de los intereses económicos. Y cuando, en apariencia o en realidad, no es éste el caso, los intereses económicos son los factores más poderosos en la formación del derecho, porque toda fuerza que garantiza un poder jurídico es, de alguna manera, mantenida en existencia por la acción consensual de los grupos en alto grado por la constelación de intereses materiales.”<sup>4</sup>*

---

<sup>4</sup> WEBER,Max. ob. Cit. p. 270.

Buscar, crear las condiciones para desarrollar pequeñas empresas, más modernas, con uso intensivo de tecnología, elevado nivel de productividad y alta capacidad de innovación y aprendizaje, utilizando mano de obra calificada y especializada e incorporando el progreso técnico. Las mismas tienen que adecuarse a una nueva forma de organización, redefinir sus procesos productivos y asumir una nueva visión de los trabajadores, de los clientes y del medio ambiente, con una nueva manera de entender cómo cambian y se mejoran las tecnologías a corto plazo para su beneficio.

#### **4.9. INCORPORACIÓN INDISPENSABLE DEL CONCEPTO DE CONSULTA TÉCNICA OBLIGATORIA DENTRO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

Una ciudad con capacidad de realizar proyectos de largo plazo, que le permitan sacar el máximo provecho a sus ventajas competitivas; una ciudad creativa, foco de atracción y generadora de recursos humanos talentosos y productivos, de proyectos e industrias innovadoras, inversiones tecnológicas y actividades productivas de bajo impacto ambiental y elevado valor agregado; requiere de revisión a su legislación mercantil, incorporando a ésta los conceptos jurídicos adecuados que le ayuden a alcanzar los objetivos mencionados.

*“El derecho es un producto social en cuya elaboración influyen no sólo las exigencias del momento en que se produce, sino un complejo de factores históricos, políticos, económicos, religiosos, etc. que los órganos legislativos no pueden por menos dejar de tener en cuenta.”<sup>5</sup>*

La idea de incorporación indispensable del concepto de consulta técnica obligatoria dentro del artículo 23 de la Ley de Fomento Económico para el Distrito Federal, es lograr que se tenga una visión, con un conocimiento de los negocios, que les permita ser a los

---

<sup>5</sup> DE PINA VARA, RAFAEL “Derecho Civil Mexicano”, 10a ed., Edit.Porrúa, México, 1998. p.44.

empresarios y/o emprendedores empleadores y no empleados, y darles una solución al problema del desempleo; se trata de dar solución, mediante esta incorporación, a una política institucional para lograr el fortalecimiento de las pequeñas empresas de nueva creación; realizando un programa que reúna formación de emprendedores, consultaría empresarial, servicio de información y plan de negocios, asesoría jurídica y relación externa, servicio de comercialización y marketing, servicio de tutoría integral, financiamiento; servicio y asesoría.

Se debe buscar poner en movimiento una fuerza interior; que oriente e informe, mediante los diferentes medios la variación de proyectos, planes o diseños de hacer algo, con intención Económica de los recursos del país; acorde, y oportuno con la superioridad que tiene, capacidad; con la inclinación y tendencia que se tenga, es lo que se busca, dentro del Distrito Federal.

Con la incorporación indispensable de la *consulta técnica obligatoria*, que no se puede excluir o ignorar, se complementarían la LFDEDF, y de igual forma todo el contenido del artículo 23, para promover y fomentar cada una de las actividades económicas en las delegaciones correspondientes.

También, los comités de fomento económico delegacionales, al impulsar la realización de estudios de vocación económica a nivel delegacional, deberán conformar una infraestructura básica emprendedora; donde elaboren un plan de creación de empresas, para detectar oportunidades para iniciar un comercio, conocer los pasos para desarrollar una empresa, identificar el valor emprendedor, incentivar la creatividad y entender estrategias de trabajo en equipo; capacitación genérica; contabilidad, compras y manejo de inventarios; mercadotecnia, administración y toma de decisiones; financiamiento, proporcionando una lista de instituciones de crédito para la educación o la incubación de pequeñas empresas.

Igualmente, la creación de centros de desarrollo empresarial que ofrezcan asesoría sobre análisis de mercado y competencia, aspectos legales, aspectos contables y financieros, entre otros temas, para lograr definir, planear, instaurar y desarrollar las estrategias necesarias para un desempeño exitoso y libre de los problemas comunes en la pequeña empresa, tales como el endeudamiento o la mercancía rezagada; todo esto, con el objetivo de hacer una

verdadera consulta técnica obligatoria, que se observe jurídicamente en las fracciones que conforman el artículo 23 de Ley de Fomento Económico para el Distrito Federal.

*“La medida de los resultados que pueden alcanzarse mediante la eventualidad de la coacción que está detrás del orden jurídico, en especial en el campo de la acción económica, está limitada por su propio modo de ser, además de por otras circunstancias”.<sup>6</sup>*

---

<sup>6</sup> WEBER, Max. Ob. cit. p.270.

## PROPUESTA.

La propuesta aquí planteada es de interés público y de orden jurídico, como se ha ido mencionando dentro de la investigación, del primero por considerar que la satisfacción del interés público es la finalidad primordial de las diversas actividades reglamentarias por la ley, dentro de lo que se constituye en las prestaciones que tiene el Estado para satisfacer sus actividades como institución, y del segundo porque una prioridad del derecho, es proteger los intereses que tienden a satisfacer las necesidades fundamentales de los individuos y grupos sociales; así el contenido de las normas jurídicas, que se integran por facultades y derechos concedidos a las personas que representan estos intereses; de esta manera, se tutelan las aspiraciones legítimas de los miembros de una comunidad; como es caso del *régimen jurídico de la pequeña empresa en el distrito federal*; por el motivo que corresponde al Estado alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, en beneficio general, dentro de la planeación que realiza el gobierno, tanto federal y local.

Buscando que se desarrolle la pequeña empresa, con una estrategia económica donde se apliquen criterios de articulación y coordinación interinstitucional para garantizar la funcionalidad y la comunidad, la transparencia, la rendición de cuentas y finanzas públicas, como se dicta en el precepto del artículo 25 de nuestra carta magna; ello conlleva a la propuesta presentada aquí, que se persigue en nuestra materia, el DERECHO.

*“Las normas señalan modelos de conducta o de organización, válidos por sí mismos y cuya eficacia está mantenida por el Estado, mediante órganos específicos, servidos por funcionarios investidos de la necesaria autoridad.”<sup>1</sup>*

Por ello, considero que el promover activamente, entre los ciudadanos y la comunidad interesada, la ciencia y la tecnología, así como la difusión de las innovaciones que se obtienen a nivel internacional, incentivará la generación de innovaciones a nivel local.

---

<sup>1</sup> DE PINA, RAFAEL. Ob cit. p.44.

Es claro dentro de esta investigación que, para lograr esta propuesta, se requiere que, dentro del artículo 23 de la Ley de Fomento Económico, se incluya una fracción más, es decir la novena, para lograr un incentivo de creación de pequeñas empresas; y éstas, a su vez, se vean protegidas por políticas aplicadas a las pequeñas empresas.

*La Ley de Fomento Económico del Distrito Federal, quedaría de la siguiente forma, con la incorporación indispensable del concepto de **consulta técnica obligatoria** dentro del artículo 23 de dicho ordenamiento.*

*Se tendrán los siguientes objetivos:*

I.- Promover las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa de Fomento Económico Delegacional.

II.-Facilitar la realización de proyectos de inversión que se sometan a su consideración y que contribuyan al desarrollo económico, la protección y generación de empleos.

III.-Impulsar y orientar los diversos proyectos económicos congruentes con las ventajas competitivas y vocación económica de cada delegación .

IV.- Promover la capacitación y su vinculación con el mercado de trabajo.

V.- Vincular la investigación y desarrollo tecnológico de las instituciones de enseñanza técnica – media y superior e investigación con los proyectos de inversión productiva.

VI.- Invitar a las dependencias federales, instituciones nacionales y extranjeras involucradas en las diversas áreas de la actividad económica, para compartir experiencias, realizar estudios y propuestas sobre el desarrollo económico de su localidad.

VII.- Promover, en igualdad de condiciones entre los agentes económicos, la utilización de la mano de obra local, así como el consumo de materia prima y bienes de consumo final que se produzcan en la delegación.

VIII.- Difundir el programa de adquisiciones de la administración pública y los de otras instancias de gobierno con que se cuente, a fin de proveerlos en las micro, pequeña y mediana empresas.

*IX.- Realizar una consulta técnica obligatoria, dentro de los comités de fomento económico delegacionales, al impulsarse la realización de estudios de vocación económica a nivel delegacional, para que las políticas públicas de fomento correspondan a dicha vocación.*

X.- Las demás que se desprendan de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Incluir esta NOVENA fracción corresponde, a que el precepto va describiendo, primero promoviendo las acciones, de realización de proyectos de inversión; impulso y orientación competitivas de cada delegación; capacitación y vinculación con el trabajo; la investigación y desarrollo tecnológico; compartir experiencias, estudios y propuestas sobre el desarrollo económico; la utilización de la mano de obra local; así como la difusión del programa de adquisiciones de la administración pública, con el fin de promoverlos en las micro, pequeña y mediana empresa; por lo que esta última fracción complementaria del texto legal, pasando la actual novena a ser la DECIMA, que sólo señala que se observarán las demás leyes que se desprendan de los ordenamientos jurídicos aplicables, es decir, al Régimen Jurídico de la Pequeña Empresa para el Distrito Federal, o bien para la micro y mediana empresa.

Se entenderá que es *Obligatoria*; como obligación de hacer, como los hechos jurídicos, que son “acontecimientos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación transferencia o extinción de los derechos u obligaciones”; tal motiva que, el hecho jurídico positivo se traduce o consiste en una acción; donde los créditos otorgados por el Gobierno federal y local, por medio de los comités delegacionales, constituyen esta acción, como se señala en la Ley Fomento de Desarrollo Económico para Distrito Federal, de dar cumplimiento al programa de fomento económico delegacional, apoyando al emprendedor y/o empresario, dentro de esta *consulta técnica obligatoria*.

Una vez analizado el capítulo II, correspondiente a los Comités de Fomento Económico Delegaciones de la LFDEDF, las fracciones que corresponden a estos, no existe alguna que pueda dar una solución al problema planteado, la *consulta técnica obligatoria* dentro de los comités de fomento económico delegacionales, al impulsarse la realización de estudios de vocación económica a nivel delegacional para que las políticas públicas de fomento correspondan a dicha vocación; todas, expresan la idea de impulsar, promover, sugerir, motivar, realizar, compartir, orientar, a la pequeña empresa, pero ninguna ordena hacer una consulta técnica obligatoria, para que realmente los programas de gobierno del Distrito Federal, correspondan a la vocación que se requiere en la delegación o zona que desee

impulsar más a la pequeña empresa. Esta su vez, sea fuente o generadora de más empleos, retomando con sentido y lógica una vez más el concepto de *la pequeña empresa, que establece: UNIDAD ECONÓMICA QUE SE INTEGRA DE DIECISÉIS A CIEN PERSONAS, DONDE SE COMBINAN LOS FACTORES DE CAPITAL, TIERRA, TRABAJO, ORIENTADAS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS, GENERANDO EMPLEOS, DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y UN EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL ÁREA GEOGRÁFICA DONDE SE DESARROLLA.*

Los comités de fomento económico delegacionales, al impulsarse la realización de estudios de vocación económica a nivel delegacional para que las políticas públicas de fomento correspondan a dicha vocación, deben proporcionar información sobre la tendencia y sugerencias para apoyar la toma de decisiones; ampliar la funcionalidad del registro de necesidades de capacitación, para que los demandantes reciban las ofertas más adecuadas a sus necesidades; desarrollar un esquema flexible que permita incluir nuevos productos y servicios relacionados con el desempeño humano.

Por otro lado, estudiar la oferta de capacitación para pequeños empresarios en la ciudad de México, como parte de una estrategia de investigación, que oriente la búsqueda de información hacia dos grandes bloques: la oferta gubernamental y no gubernamental.

Asimismo, definir los procesos y diagramas de flujo de los procedimientos de producción, servicio y logística que la pequeña empresa necesita; los equipos, maquinaria y mobiliario requeridos para ejecutar dichos procedimientos; los recursos materiales, materias primas e insumo requeridos para desarrollar dichos procedimiento; elaborar el organigrama y las descripciones de puesto correspondientes; establecer la ubicación y la distribución de la planta o espacio físico; y, definir el programa de producción, los estándares de calidad requeridos y el programa de capacitación.

Se debe buscar que el Distrito Federal alcance una economía próspera y sustentable, con sentido social, comprometida con una justa distribución del ingreso y la mejoría en la calidad de vida de todos sus habitantes. Que la ciudad sea reconocida, tanto por las condiciones de certidumbre que brinda a empresarios e inversionistas, como por las

posibilidades de empleo y de desarrollo personal que ofrece, todo esto establecido por supuesto, a través del Derecho

Esta propuesta también es para que se generen oportunidades de desarrollo donde se implante una política para fomentar y apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas y para que les sea accesible la capacitación a quienes deseen emprender un negocio o una actividad económica y, de esta manera, impulsar y desarrollar una cultura emprendedora en el país.

Un último aspecto, se refiere al supuesto de que la formalidad da vigor a la economía; habría que puntualizar que para formalizar una actividad productiva los pequeños empresarios no sólo deben estar convencidos o decididos, sino que han de cubrir algunos prerequisites, tales como: tener un volumen de trabajo capaz de cubrir el punto de equilibrio del negocio y un nivel de desarrollo del capital humano.

## **CONCLUSIONES.**

Las características de las diversas formas legales de organización de los negocios se determinan por las leyes de cada país. Por ende, las empresas no pueden operar con eficiencia a largo plazo a menos que tengan bases organizacionales y legales apropiadas y firmes. Además, hay ventajas y desventajas en cada una de las diversas formas de propiedad de una empresa. La que se debe escoger depende de las circunstancias de la empresa y cómo se desea que se desarrolle; la forma legal que se elija dependerá de los propósitos empresariales.

Por lo tanto para dar paso al párrafo anterior comentado, es indispensable cerciorarse, el emprendedor u/o empresario del acto jurídico que deba realizar en cada actividad, y corroborar si tendrá la dualidad de empresario y comerciante a la vez, o solo la de intermediario u/o comerciante de bienes y servicios; todo esto con el fin de buscar en su trayectoria los instrumentos de fomento y apoyo que deriven de las políticas institucionales impulsadas por el gobierno del Distrito Federal, y del Federal, teniendo la vocación correspondiente a estas; motivo por el cual se mencionaron los conceptos básicos en el marco referencial, dando referencias en cuanto a lo que es la empresa en lo económico, en lo jurídico que es la que más se menciona correspondiente al trabajo de investigación, dentro de lo que es el régimen jurídico de la pequeña empresa en el Distrito Federal; derivando de tales conceptos tomados por autores y licenciados en derecho enfocados a la rama mercantil, obteniendo un concepto propio de la pequeña empresa, que dice: unidad económica que se integra de dieciséis a cien personas, donde se combinan los factores de capital, tierra, trabajo, orientadas a la producción de productos o servicios, generando empleos, distribución de la riqueza y un equilibrio económico del área geográfica donde se desarrolla; siendo ésta el objeto de la investigación encontrando la problemática dentro del régimen jurídico que la envuelve. Se menciona la clasificación de la pequeña empresa y las características que la conforman por su clase y por su forma, donde la mayor participación de la pequeña empresa se da en empresas integradoras, donde el amplio campo y objeto de brindar servicios especializados a sus asociados, dando a las estructuras económicas una adecuada integración, impulsando el mejoramiento de las formas de producción en atención

a los programas de organización interempresarial, siendo la clase de pequeña empresa más adecuada para desenvolverse en la económica del Distrito Federal.

La sociedad anónima es la para la pequeña empresa la forma más adecuada para constituirse y llevar acabo sus inicios de operaciones correspondientes a su objetivo de producción de bienes o prestación de servicios, puesto que vale por el capital que maneja más que por las personas que la integran, así a su vez la responsabilidad limitada en las obligaciones sociales y el hecho de que su capital se encuentre dividido en acciones, las cuales tienen un carácter legal de títulos de crédito.

Hasta ahora, quedarse como persona física otorga mayor libertad; sin embargo, es más riesgoso, ya que en el empresario la responsabilidad es total. Por otro lado, constituirse como persona moral es más costosa y necesita de una infraestructura adecuada.

En el contexto regional, nacional y global, el Distrito Federal tiene ante sí la oportunidad de enfrentar los retos con soluciones integrales, producto de decisiones que miren al futuro. Los problemas inmediatos son sólo una manifestación parcial de las verdaderas dificultades, una adveración de lo que se espera en caso de no actuar hoy pensando en el mañana, motivo por el cual, el régimen jurídico de la pequeña empresa en el distrito federal, con base en la Ley de Fomento para Desarrollo Económico del Distrito Federal, debe contener las modificaciones pertinentes para enfrentar tales problemas; además que el centro de la republica se ha caracterizado por ser motor impulsor de la economía en el país y de llevar siempre una vanguardia de renovación y actualización jurídica, frente a la realidad de las situaciones y cambios que enfrenta con el pasar de los años y avance de tecnología.

El crecimiento de las Mipymes es de vital importancia para el desarrollo económico del país, no sólo por la actividad productiva que representan, sino también porque pueden contribuir significativamente a la generación de empleos y a lograr una distribución del ingreso más equitativa.

Dentro del marco jurídico de la pequeña empresa en el Distrito Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al ser el fundamento principal para salvaguardar una democracia, a través de la cual los particulares puedan desarrollar actividades empresariales, impulsar o iniciar proyectos emprendedores; consolidando dentro del capítulo de las garantías individuales los artículos mencionados que fueron el 5°.25,26,27,28, y 89 fracciones XIII Y XV; así pues se tiene la certeza que todo mexicano emprendedor y/o empresario tendrá una protección jurídica, ante cualquier autoridad que quiera molestar una actividad siendo lícita de comercio; de igual manera las leyes a la protección del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo criterios de equidad social y productiva apoyaran e impulsaran a las empresas de los sectores social y privado de la economía; alentando y protegiendo la actividad económica que realicen los particulares y proveerán las condiciones, para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece la misma, es decir, en los artículos que se mencionaron en el segundo capítulo de esta investigación.

El análisis en la concepción de la nueva forma jurídica de la pequeña empresa, y los cambios necesarios ante el panorama actual, obligan la discusión y el debate jurídico doctrinal en estos temas, por lo que es recomendable realizar más foros, tanto a nivel académico como institucional ya sean nacionales, regionales, e internacionales al respecto.

Instalar una empresa hoy es más difícil que hace 20 años, ya que hubo una transformación de economía cerrada a una abierta, con un mayor número de competidores. Abrir un negocio se convierte en una tarea a la que hay que incorporar una serie de variables para lograr el éxito y el desarrollo.

Por tal motivo es considerable para mí que dentro de este régimen jurídico de la pequeña empresa en el Distrito Federal, se incorpore al Código de Comercio del 4 de junio de 1887, los conceptos de una manera entendible para el emprendedor y/o empresario, y comerciante: primero de acto de comercio, distinción de las figuras emprendedor y/o empresario, de comerciante, tanto persona física y personas jurídicas colectivas (morales);

de empresa, derivando aquí lo que es la micro, la pequeña y mediana empresa; teniendo una conceptualización más detallada y acorde a estos tiempos de cambios económicos y tecnológicos, donde la salvaguarda y protección del uso de estas tecnologías y nuevas corrientes de realizar actos de comercio, se encuentren sustentadas y protegidas por el DERECHO, de una manera clara y sencilla que motive la inversión, y distribución de la riqueza, y se busque el objetivo y fin, como se menciona en la misma Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos: buscando bajo criterios de equidad social y productiva.

Lo anterior derivado, como se menciona la pequeña empresa, conjuntamente con la micro y mediana empresa representan el 99.7 % de la composición empresarial en México. Dichas empresas contribuyen con el 42% de la producción nacional y general el 64% del empleo en el país; por lo cual su crecimiento y desarrollo, es de gran importancia para la economía mexicana; ya no es como aquellos tiempos de Don Porfirio Díaz, donde la mayor parte de las empresas eran transnacionales y extranjeras, por lo cual la proporción era de mediana a grande empresa, la micro y pequeña empresa era casi o totalmente nula, y no se contaba con un régimen jurídico empresarial bien definido, ni mucho menos legislaciones locales por Estados, donde posiblemente éstas buscaran el impulso regional del municipio o ayuntamiento local o rancho.

La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del año 2002; es una buena opción para hacer frente a las problemáticas que se presentan en el régimen jurídico de la pequeña empresa en el Distrito Federal, donde un emprendedor y/o empresario, busque una motivación por parte del gobierno federal; para seguir creciendo y consolidarse en su empresa o proyecto a través de la políticas de fomento, que se realicen mediante las acciones presentadas o cargo de la Secretaria de Economía, no siendo ésta suficiente o clara en los verdaderos objetivos y fines que persigue, pasando tales obligaciones de compromisos de impulso y fomento mencionados, a las leyes locales para coordinarse con la dependencia o secretaria que corresponda, donde el régimen jurídico, carezca talvez o sea obsoleto de éstos temas que se mencionan aquí, teniendo como regulación de los actos de comercio los usos y costumbres aún.

La pequeña empresa en Distrito Federal, se ve envuelta por muchas acciones de buena fe, se podría decir que de distintos gobiernos que han estado en el poder, creando dentro de las mismas instituciones ya establecidas, como es el caso de la secretaria de economía, otras subsecretarías que se encargan supuestamente de la verdadera aplicación de los diferentes ordenamientos jurídicos, para el régimen jurídico de la pequeña empresa en el distrito federal, y también federal; sabiendo quienes hemos tenido la oportunidad de trabajar dentro de éstas instituciones locales o federales, que existe una actitud apática y de favoritismos en la ejecución de las políticas y acciones de fomento, o bien una serie de obstáculos para que al sector emprendedor y/o empresarial, o comerciante vean lejos los estímulos, apoyos, y sean totalmente inalcanzables, por la serie de requisitos a cubrir; las instituciones son buenas tanto local y federal, como es el caso de la secretaria de desarrollo económico aquí en el distrito federal, pero al momento de recabar la información necesaria para ésta investigación mencionada, no me pudieron dar la información necesaria sobre las características jurídicas del régimen jurídico de la pequeña empresa en el Distrito Federal, desconociendo totalmente o parcialmente la titular, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, así como las mesas de información instaladas en ésta, diciéndome que solo se utilizaba la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y que las leyes de cuestión económica eran casi inaplicables y no concedoras dentro de la institución, siendo la titular una licenciada del jurídico, contadora; así también las FONAES, el titular del jurídico es un licenciado en administración de empresas, resulto que al momento de hacer aplicables los protestos conforme al código de comercio para el pago de los créditos, también su lenguaje jurídico era la formalidad del juicio ejecutivo mercantil, sin relacionar tales hechos con las leyes supletorias o bien jurídicas económicas; de estas acciones derivó el problema planteado en ésta investigación; una consulta técnica obligatoria a la vocación económica dentro de los comités delegacionales; y además de reconocer que la gente al frente de dichas instituciones no es la capacitada, ni la adecuada; no cuenta con el conocimiento necesario del régimen jurídico de la pequeña empresa en el Distrito Federal; así pues el slogan de cualquier gobierno en el poder queda inhabilitado para realmente lograr ese objetivo, si la capital está en movimiento, o bien primero la gente, se vería entender que la economía es para cualquier región del mundo el motor de los programas de

desarrollo social y no el incremento de impuestos, que entiendan que existe un circuito jurídico – económico estructurado para hacer una justa distribución de la riqueza; para que los objetivos se alcancen por parte de las instituciones del gobierno del distrito federal, deberán poner a las personas adecuadas capacitadas conforme al puesto establecido y no cualquier oportunista, haciéndoles conocer la legislación económica que se maneja y es aplicable en la institución.

Los recursos que las MIPYMES pueden obtener (micro créditos, prestamos privados, entre otros) no son suficientes para sobrellevar un programa de crecimiento empresarial que les permita generar y consolidar un cambio sustancial en su operación y productividad. Se deberá encaminar las acciones institucionales hacia la consolidación del modelo de finanzas públicas con equidad, como se señala en el artículo 25 de nuestra carta magna.

En materia de financiamiento para el desarrollo, se deberá trabajar, en relación con el congreso de la unión, la asamblea legislativa y demás instancias responsables para alcanzar un trato equitativo y transparente en la asignación de participaciones, transferencias federales y fondos para el desarrollo social, donde se impulse de manera eficiente al desarrollo y fomento disciplinario de la pequeña empresa en el distrito federal; esto por el hecho que dentro de la geografía económica en el país el centro económico es el distrito federal.

La pequeña empresa analizada con una gran empresa posee limitaciones de capital, financiamiento propio, capacidad de desarrollo de ciencia y tecnología, y significación política propia. Los factores de competitividad de la pequeña empresa surgen, de la forma en que se comportan y vinculan con otras empresas e instituciones y, de un conjunto de situaciones políticas y económicas específicas y de apoyos institucionales creados, entre ellos los jurídicos, especialmente para ese fin; por eso la importancia de que el régimen jurídico de la pequeña empresa en el distrito federal, contenga dentro de la ley aplicable en el artículo correspondiente y en sus fracciones, una certeza y veracidad, de la vocación económica, realizando una consulta técnica obligatoria para que las políticas de fomento y las acciones que deriven de éstas sean dentro de los comités delegacionales realmente

eficientes, aplicadas por cada una de las instituciones que son los medios para el buen funcionamiento.

Por otra parte el gobierno federal dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, da la atención a la pequeña empresa a través de sus programas de financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo, el apoyo a las Mipymes, se ha llevado a cabo con una gran diversidad de programas que ha derivado en una dispersión de esfuerzos y recursos, así como de una multiplicidad de estrategias diversas, no necesariamente compatibles entre sí. Esto hace necesario revisar la oferta institucional y reestructurar los esquemas de apoyos, estableciendo mecanismos de coordinación que permitan un mayor impacto de la política de fomento para la pequeña empresa dentro del lugar o región geográfica donde se desarrolle, y el régimen jurídico para la pequeña empresa se consolide más eficientemente en todo el país y de manera particular en el Distrito Federal.

De igual forma la creación de La Comisión Mexicana para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (COMPYME), como una comisión intersecretarial de carácter permanente, en una propuesta de carácter jurídico, a incluirse dentro de este gobierno federal, para la protección de la pequeña empresa, donde las acciones de políticas del gobierno anterior no se vean cortadas, sin ver el fruto que se puede dar en el seguimiento de las políticas económicas prevalecientes en cada periodo; siendo pues el sistema legal o régimen jurídico que garantice el cumplimiento, de las estructuras políticas, del marco constitucional y de las características que envuelven y conforman al régimen jurídico de la pequeña empresa en el Distrito Federal, y en todo el país, por ser de interés público, y jurídico.

Instrumentos de fomento y apoyo en el Distrito Federal para la pequeña empresa; estos elementos han propiciado que instituciones universitarias hayan incorporado en sus planes de estudio, de manera optativa y en ciertos casos obligatoria, programas de desarrollo empresarial que en algunas ocasiones han lanzado empresas que compitan en el plano internacional, e incluso han formado alianzas con organizaciones que sí tienen mucho que

pedir a las compañías que alguna vez, por ser sólo un ejercicio universitario, su valor en pesos y centavos era mínimo.

Considero que, si se puede encontrar cualquier recurso de capacitación que integre una base de datos donde estén registradas todas las empresas dedicadas a la capacitación y consultoría, en los ámbitos nacional e internacional, donde los emprendedores y/o empresarios y comerciantes, tengan cursos para conocer la vocación económica que desempeñan en sus actividades comerciales de producción de bienes y servicios en la pequeña empresa, teniendo como estudio y fundamento la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico para el Distrito Federal, para conocer uno de los instrumentos y apoyos con los que se cuenta, dentro de las políticas de planeación, para impulsarlas en las acciones, planes de desarrollo local y de nivel federal; donde se busque el objetivo y fin, que se busca tanto empresario y gobierno de incentivar la economía, y la justa distribución de la riqueza en las delegaciones políticas que conforman al Distrito Federal.

Dentro de los comités delegacionales deberá crearse un manual donde se ofrezca la ventaja de introducir una norma o estándar básico del servicio de capacitación, es decir, independientemente del instructor y de la composición específica de un grupo, se asegura que revisaran todos los contenidos del programa. La habilidad del instructor consistirá en adaptar los ejercicios a los intereses y experiencias de los participantes; así pues se iniciara la capacitación conociendo el régimen jurídico de la pequeña empresa en el Distrito Federal, buscando entre los participantes la problemática, de realizar una consulta técnica obligatoria dentro de los comités de fomento económico delegacionales, de cada persona integrante a éstos, al impulsarse la realización de estudios de vocación económica a nivel delegacional; para que las políticas públicas de fomento correspondan a dicha vocación; y los instrumentos de fomento y apoyo la pequeña empresa sean bien aplicados por las instituciones de las cuales se hace valer tanto el gobierno del Distrito Federal, como de los impulsados por el gobierno federal; que al entrar en vigor la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal en los comités delegaciones se encuentre dentro del artículo 23 la fracción novena donde señalara lo siguiente:

IX.-Se realizara la consulta técnica obligatoria dentro de los comités de fomento económico delegacionales, al impulsarse la realización de estudios de vocación económica a nivel delegacional para que las políticas públicas de fomento correspondan a dicha vocación.

De tal forma que, aplicando al emprendedor y/o empresario, o comerciante, una disciplina del manejo de los recursos económicos financieros, de los instrumentos y apoyos para la pequeña empresa en el Distrito Federal, se cercioré que va enserio, que estos recursos no serán destinados a solucionar problemas y obligaciones de carácter personal o familiar, que no tengan nada que ver con el impulso y fomento de la economía, creación de empleos, dentro de la delegación correspondiente.

Es la oportunidad para demostrar que las soluciones para problemas globales sí comienzan en las acciones locales, con una disciplina tan completa como lo es el DERECHO, y más en específico en su rama mercantil, complementado con las demás disciplinas que estudian a la empresa y la economía; por lo cual el Régimen Jurídico de la Pequeña Empresa en el Distrito Federal, deberá contener aquellos preceptos jurídicos indispensables para la vocación económica que se vive actualmente, por tratarse como se menciono anteriormente de *interés público y de orden jurídico*.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

ANDRADE Friech, Adriana. “EVALUACION DE IMPACTO Y POLITICA SOCIAL”, Primera ED. Edit. Universidad Iberoamericana Puebla. México. 2006.

AYALA Espino, José “INSTITUCIÓN Y ECONOMIA”, Una Introducción al Neoinstitucionalismo Económico. Fondo de Cultura Económica, Primera ED. México. 1999.

BARRERA Graf. Jorge, “INSTITUCIONES DE DRECHO MERCANTIL”, 3ª. Reimpresión, Ed. Porrúa, México. 1999.

BURGOA O. Ignacio. “LAS GARANTIAS INDIVIDUALES”, 37ª.ED.Edit. Porrúa. México. 2004.

CERVANTES Ahumada, Raúl, “DERECHO MERCANTIL”, 2da. ED. Edit. Porrúa, México, 2002.

DOPFER Kurt. “LA ECONOMIA DEL FUTURO”, Primera ED. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1978.

DOUGLASS C. North. “INSTITUCIONES, CAMBIO INSTITUCIONALES Y DESEMPEÑO ECONOMICO”, Edit. Fondo de Cultura Económica. México. 1993.

GARCÍA Peña, Heriberto José. coordinador “PROBLEMAS ACTUALAES DEL DERECHO EMPRESARIAL MEXICANO”, Primera ED. Edit. Porrúa. México, 2005.

GIRAL B. José ,EROLES Antonio. Coordinadores “EMPRESAS COMPETENTES” Prácticas exitosas para el desarrollo de su empresa. Primera ED. Edit. Grupo Ibero América. México, 2002.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Tomo I Artículos 1-29 Décimo Octava ED. México, Edit. Porrúa 2004. “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. COMENTADA Y CONCORDADA”.

MANTILLA Molina, Roberto. “DERECHO MERCANTIL”, Introducción y Conceptos Fundamentales Sociedades. Vigésima Novena ED. Sexta Reimpresión Edit. Porrúa. 1999.

PALACIOS Luna, Manuel R. “EL DERECHO ECONOMICO EN MÉXICO”, 4ª.ED. Edit. Porrúa. México.1990.

PINA Vara, Rafael de. “ELEMENTOS DE DERECHO MERCANTIL MEXICANO”, 28ª. ED. Edit. Porrúa México, 2002.

PINA Vara, Rafael de. “DERECHO CIVIL MEXICANO”, 10ª. ED. Edit. Porrúa México, 1998.

QUINTANA Adriano, Elvia Arcelia. “LA CIENCIA DEL DERECHO MERCANTIL” Primera ED. Edit. Porrúa. México.2004.

RIVERA Rodríguez, Isaías. “EL NUEVO DERECHO AGRARIO MEXICANO”, 2ª. ED. Edit. McGraw-Hill, México,1999.

RUEDA Peiro, Isabel; SIMON Domínguez, Nadima, coordinadoras.”ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS”, México, Chile, Argentina, Brasil, Italia y España. Primera ED. Edit. Porrúa. México. 1999.

SERRA Rojas Andrés. “DERECHO ECONOMICO”, 5ª. ED. Edit. Porrúa. México 1999.

URÍA, Rodrigo. “DERECHO MERCANTIL”, 24ª.ED. Edit. Marcial Pons, Madrid.1997.

WEBER, Max “ECONOMÍA Y SOCIEDAD”, Decimoquinta Reimpresión, Edit. Fondo de Cultura Económica. México . 2004.

WITKER, JORGE. “INTRODUCCIÓN AL DERECHO ECONOMICO”, 4ª. ED. Edit. McGraw-Hill, México, 1999.

ZARKÍN Cortes Salomón Sergio. “DERECHO CORPORATIVO”, Primera ED. Edit. Porrúa. México 2003.

### **DICCIONARIOS.**

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Nuevo Diccionario Jurídico. Mexicano. Tomo. I Colección Porrúa – UNAM, México, 1998.

Enciclopedia Jurídica Omeba, Edit. Driskill, Buenos Aires, Argentina, Tomo X, sin no. de ED. 1989.

Diccionario de Administración y Finanzas. Edit. Océano/Centrum. Primera ED. en español. España.2004.

Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Tomo I Colección Porrúa-UNAM, México, 1998.

### **LEGISLACIÓN.**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CODIGO DE COMERCIO.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LEY DE CAMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

LEY DE NAVEGACIÓN.

LEY DE PLANEACION.

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

LEY DE PROTECCIÓN AL COMERCIO Y LA INVERSIÓN DE NORMAS EXTRANJERAS QUE CONTRAVENGAN EL DRECHO INTERNACIONAL.

LEY DE AGUAS Y REGLAMENTO.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

### **OTRAS FUENTES.**

REVISTAS.

COMERCIO EXTERIOR “APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN MÉXICO”

Vol. 55 Num. 4 México. ABRIL, 2005 Revista de análisis Económico y Social.

COMERCIO EXTERIOR “LAS EMPRESAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS”

Vol. 47 Num.1 México Enero 1997. Revista de análisis Económico y Social.

## PERIODICOS.

EL FINANCIERO. AÑO XXV N. 7055.

Columna: ECONOMIA.

Lunes 8 de Mayo del 2006.

## JURISPRUDENCIA.

Amparo directo 195/94.

Octava Época, Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, SJF.tomo XIII, Mayo de 1994, Tesis II.2°. 188 C, Página 388.

## PAGINAS DE INTERNET.

[www.universopyme.com.mx](http://www.universopyme.com.mx)

[www.semipymes.com.mx](http://www.semipymes.com.mx)

[www.df.gob.mx](http://www.df.gob.mx).

[www.inpi.gob.mx](http://www.inpi.gob.mx)